BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
ANTIGUO CABILDO — BOLIVAR 65

Buenos Aires, Viernes 22 de Septiembre de 1922

AÑO XXX Núm. 8562

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Obras Públicas—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Obras Públicas—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene. — Se nombra médico de Sanidad extraordinario, al doctor Manuel Estévez.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1922

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Artículo 1o. — Nómbrase en el Departamento Nacional de Higiene, Médico de Sanidad extraordinario con la asignación mensual de ochocientos pesos moneda nacional de curso legal e imputación al Item 27, Partida 1 del Presupuesto vigente, al Señor Doctor Manuel Estévez.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

IRIGOYEN.
Francisco Beiró

Gobernaciones Nacionales. — Se nombra Inspector para la gendarmería del Sud, al Teniente Coronel Ricardo Amigorena.—

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1922

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Artículo 1o. — Nómbrase Inspector de los Cuerpos de Gendarmería de los Territorios del Sur, al Teniente Coronel Don Ricardo Amigorena.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN.
Francisco Beiró

Ministerio de Hacienda

Confirmando nombramientos de Directores del Banco Hipotecario Nacional

Senado de la Nación Argentina—
ACUERDO

Artículo 1o. — El Senado de la Nación, presta su acuerdo al Presidente de la República para confirmar el nombramiento de Directores del Banco Hipotecario Nacional, de los Señores Doctor Manuel Augusto Gondra, José Lizarraga y Mariano Madariaga.

Artículo 2o. — Comuníquese al Poder Ejecutivo en contestación a su Mensaje de 12 de Julio del corriente año.

Dado en la Sala de Sesiones del Senado Argentino a 12 de Septiembre de 1922.

Leopoldo Melo
Adolfo Labougle

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1922

Visto el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Artículo 1o. — Confírmase el nombramiento de los Señores Doctor Manuel Augusto Gondra, José Lizarraga y Mariano Madariaga, como Directores del Banco Hipotecario Nacional.

Artículo 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial. Fecho archívese.

IRIGOYEN.
D. E. Salaberry

Nombrando por el término de ley Presidente del Banco de la Nación Argentina y Directores—

Senado de la Nación Argentina—
ACUERDO

Artículo 1o. — El Senado de la Nación presta su acuerdo al Presidente de la República, para confirmar el nombramiento de Presidente del Banco de la Nación Argentina al Señor Ingeniero Federico Alvarez de Toledo y de Directores de los Señores Nemesio de Olariaga, Angel Vélaz, Ricardo Aldao y Tomás Estrada.

Artículo 2o. — Comuníquese al Poder Ejecutivo en contestación a su Mensaje de Julio 12 del corriente año.

Dado en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires a 12 de Septiembre de 1922.

Leopoldo Melo
Adolfo Labougle

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1922

Visto el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Artículo 1o. — Nómbrase por el término de Ley, Presidente del Banco de la Nación Argentina, al Señor Ingeniero Federico Alvarez de Toledo y Directores de la misma Institución a los Señores Nemesio de Olariaga, Angel Vélaz, Ricardo Aldao y Tomás Estrada, quedando confirmados los decretos de Noviembre 15 de 1921 y Marzo 24 de 1922.

Artículo 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, archívese.

IRIGOYEN.
D. E. Salaberry

Nombrando miembros del Directorio del Banco Hipotecario Nacional

Senado de la Nación Argentina—
ACUERDO

Artículo 1o. — El Senado de la Nación presta su acuerdo al Presidente de la República, para nombrar miembros del Directorio del Banco Hipotecario Nacional a los Señores Don Luis Monteverde y Doctor Arturo F. Torino.

Artículo 2o. — Comuníquese al Poder Ejecutivo, en contestación a su Mensaje de 19 de Junio del corriente año.

Dado en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires a 12 de Septiembre de 1922.

Leopoldo Melo
Adolfo Labougle

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1922

Visto el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Artículo 1o. — Nómbrase Miembros del Directorio del Banco Hipotecario Nacional, a los Señores Don Luis Monteverde y Doctor Arturo F. Torino.

Artículo 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial. Fecho, archívese.

IRIGOYEN.
D. E. Salaberry

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Junio 7 de 1922.

Exp 3238-A-922. Vistas nuevamente estas actuaciones promovidas por Don Guillermo Anzo Quintana, solicitando jubilación ordinaria; comprobándose que con posterioridad a la resolución de la Junta ha continuado prestando servicios por lo que corresponde dictar nueva resolución, dejando sin efecto la de fecha 31 de Marzo del corriente año, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de un mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos con cincuenta centavos ($ 1.468,50 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 19 y vta. (1er cuerpo) y 3 (2o cuerpo), y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Dejar sin efecto la resolución de fecha 31 de Marzo ppdo., y acordar jubilación ordinaria con el 95,% del sueldo, o sea la suma de un mil trescientos noventa y cinco pesos con siete centavos ($ 1.395,07 m/n) moneda nacional, a Don Guillermo Anzó Quintana, Administrador Interino de la Aduana de la Capital.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fregueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 8 de 1922.

— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1922.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de Junio del corriente año, dejando sin efecto la resolución de 21 de Marzo ppdo., y acordando jubilación ordinaria de un mil trescientos noventa y cinco pesos con siete centavos ($ 1.395,07 m/n) moneda nacional, a Don Guillermo Anzó Quintana, Administrador Interino de la Aduana de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1922.

Exp. 2115—P—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Segundo Nicolás Padilla, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta y un pesos con diez y siete centavos ($ 261,17 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formuládose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º. de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y ocho pesos con once centavos ($ 248,11 m/n) a Don Segundo Nicolás Padilla, empleado de la Policía de la Capital.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fregueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 7 de 1922.

— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1922.

Nº 303

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 31 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y ocho pesos con once centavos ($ 248,11 m/n) moneda nacional, a Don Segundo Nicolás Padilla, empleado de la Policía de la Capital; resultando de las constancias de autos que se han bonificado indebidamente los servicios del peticionante como Escribiente de la Policía de la Capital, sin que, por otra parte, la exclusión de dicho privilegio modifique sus derechos a obtener jubilación y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1922.

Exp. 4436—U—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Eufemio Uballes, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 33 años, 4 meses y 14 días de servicios efectivos, de los cuales los comprendidos entre el 1º de Junio de 1894 y el 30 de Abril de 1898 lo fueron como Diputado Nacional, y el resto que excede de 20 años, corresponden a funciones de índole administrativa.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 2º. inciso 5º de la ley 4349 corresponde computar a los efectos de esta jubilación los servicios prestados por el recurrente como Diputado al Congreso Nacional.

Que el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de un mil quinientos pesos ($ 1.500 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 17 vta. y 18, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de un mil cuatrocientos veinticinco pesos ($ 1.425 m/n) moneda nacional, a Don Eufemio Uballes, ex-Rector de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fregueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1922.

— Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1922.

Nº 307

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de un mil cuatrocientos veinticinco pesos ($ 1.425 m/n) moneda nacional, a Don Eufemio Uballes, ex-Rector de la Universidad Nacional de Buenos Aires; y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1921.

Exp. 6164—A—921. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Marco Manuel Ireneo Avellaneda, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado 32 años, 8 meses y 10 días de servicios efectivos, de los cuales los comprendidos entre el 5 de Mayo de 1885 y el 30 de Abril de 1901 lo fueron como Diputado Nacional, y el resto que excede de 20 años, corresponden a funciones de índole administrativa.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 2º. inciso 5º de la ley 4349 corresponde computar a los efectos de esta jubilación los servicios prestados por el recurrente como Diputado al Congreso Nacional.

Que los servicios en disponibilidad comprendidos entre el 3 de Julio de 1919 y el 2 del mismo mes del corriente año, han sido computados de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 7º de la ley 4711.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con veintidós centavos ($ 1.442,22 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 21 y vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de un mil trescientos setenta pesos con once centavos ($ 1.370,11 m/n) moneda nacional, a Don Marco Manuel Ireneo Avellaneda, ex-Embajador en España.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fregueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1921.

— Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1921.

596

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de un mil trescientos setenta pesos con once centavos moneda nacional ($ 1.370,11 m/n), a Don Marco Manuel Ireneo Avellaneda, ex-Embajador en España; y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry

Jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones

Buenos Aires, Julio 18 de 1922.

Exp. 4278—R—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Manuel Vicente Raffo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y cinco (35) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cinco pesos con veintiún centavos ($ 105,21 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 15 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de noventa y nueve pesos con noventa y cinco centavos ($ 99,95 m/n) moneda nacional, a Don Manuel Vicente Raffo, empleado del Ministerio de Obras Públicas.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje

el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1922

— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 26 de 1922.

Exp. 4469–L–922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Ernesto Lozano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que de conformidad con lo prescripto por los Arts. 35 (II parte) de la ley 4349 y 22 de la 11.027, el sueldo a los efecto de la jubilación es de quinientos ochenta y un pesos con cuarenta centavos ($ 581,40 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en las cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado.

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 13 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al Art. 1º de la ley 6007, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de quinientos cincuenta y dos pesos con treinta y tres centavos ($ 552,33 m/n) moneda nacional, a Don Ernesto Lozano, Profesor de la Escuela Normal de Profesores de Buenos Aires.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Frigueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1922.

— Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 18 de 1922.

Exp. 4369–C–922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Juan Carlos Carranza, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de novecientos pesos ($ 900 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ochocientos cincuenta y cinco pesos ($ 855 m/n) moneda nacional, a Don Juan Carlos Carranza, empleado de la Lotería de Beneficencia Nacional.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Frigueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1922.

— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 26 de 1922.

Exp. 4342–B–922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Angela María Liberata Bosio, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 24 años, 1 mes y 24 días de servicios privilegiados.

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de Don Sabino Maturana, se han computado a favor de la recurrente 4 meses y 10 días de licencia disfrutada en el año 1920 acreditándose en tal forma una totalidad de veinticinco (25) años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y dos pesos con treinta y cinco centavos ($ 252,35 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º. de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y nueve pesos con setenta y tres centavos ($ 239,73 m/n) moneda nacional, a Da. Angela María Liberata Bosio, Maestra de 1a Categoría de la Escuela Nº 7 del Consejo Escolar 15o.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Frigueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1922.

— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 26 de 1922.

Exp. 4346–Q–922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. María Quevedo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y tres pesos con cincuenta y tres centavos ($ 253,53 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º. de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta pesos con ochenta y cinco centavos ($ 240,85 m/n) moneda nacional, a Da. María Quevedo, Maestra de 1a Categoría de la Escuela Nº 13 del Consejo Escolar 6º.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Frigueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1922.

— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 26 de 1922.

Exp. 4345–M–922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Antonio C. Muzzio, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que de conformidad con lo prescripto por los Arts. 35 (II parte) de la ley 4349 y 22 de la 11.027, el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos setenta pesos con cuarenta centavos ($ 770,40 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en las cuatro cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado.

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 35 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de setecientos treinta y un pesos con ochenta y ocho centavos ($ 731,88 m/n) moneda nacional, a Don Antonio C. Muzzio, Profesor del Colegio Nacional y Escuela Normal Mixta de Profesores del Uruguay.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Frigueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1922.

— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 26 de 1922.

Exp. 4323–B–922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don José Arias Bedoyed, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años y 21 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales, 22 años y 20 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veintidós pesos con setenta y seis centavos ($ 122,76 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento diez y seis pesos con setenta y dos centavos ($ 116,62 m/n) moneda nacional, a Don José Arias Bedoyed, Agente de la Policía de la Capital.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. — Repóngase los

sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1922.

— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 26 de 1922.

Exp. 4326—H—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Elgio Herrero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 2 meses y 16 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales. 23 años, 9 meses y 16 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veintidós pesos con cuatro centavos ($ 122,04 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento quince pesos con noventa y cuatro centavos ($ 115,94 m/n) moneda nacional, a Don Elgio Herrero, Agente de la Policía de la Capital.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1922.

— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 26 de 1922.

Exp. 4329—O—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Segundo Orellano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años y seis meses de servicios en la Administración Nacional de los cuales 21 años, 5 meses y 29 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento diez y ocho pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional, ($ 118,74 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento doce pesos con ochenta centavos moneda nacional, ($ 112,80 m/n) a Don Segundo Orellano. Agente de la Policía de la Capital.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1922.

— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 26 de 1922.

Exp. 4328—M—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Rafael Montes, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como agente y clase de la Policía de la Capital.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta y tres pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, ($ 133,42 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o. de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento veintiséis pesos con setenta y cinco centavos ($ 126,75 m/n) moneda nacional, a Don Rafael Montes. Cabo de la Policía de la Capital.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1922.

— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 26 de 1922.

Exp. 4368—P—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Angel Casimiro Eusebio Prieto, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos pesos ($ 700 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027, y

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n) moneda nacional, a Don Angel Casimiro Eusebio Prieto, empleado del Departamento Nacional del Trabajo.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1922.

— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1922.

Exp. 4435—R—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don León Pedro Regert, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos noventa y dos pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con en Art. 21 de la ley 11.027, y

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de seiscientos cincuenta y ocho pesos con diez y nueve centavos ($ 658,19 m/n) moneda nacional, a Don León Pedro Regert, empleado del Banco de la Nación Argentina.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1922.

— Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 26 de 1922.

Exp. 4457—B—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Alfredo Carmelo Berduc, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 5 meses y 23 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales, 20 años, 6 meses y 23 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil seiscientos setenta y seis pesos con sesenta y siete centavos ($ 1.676,67 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 14 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de un mil quinientos noventa y dos pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 1.592,84 m/n) moneda nacional, a Don Alfredo Carmelo Berduc, Vocal de la Cámara Federal de Córdoba.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1922.

— Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1922.

Exp. 4541—N—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Nicolás Natale, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como agente de la Policía de la Capital.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veintidós pesos con sesenta y siete centavos ($ 122,67 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o. de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento diez y seis pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 116,51 m/n) moneda nacional, a Don Nicolás Natale, Agente de la Policía de la Capital.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndo e descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1922

— Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1922.

Exp. 4537—C—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Accursio Casadey, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado diez y ocho (18) años de servicios, como agente de la Policía de la Capital.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veintiún pesos con sesenta centavos ($ 121.60 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3% del **sueldo por cada año de servicios prestados**, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación extraordinaria con el 51 % del sueldo, o sea la suma de sesenta y cinco pesos con sesenta y seis centavos ($ 65,66 m/n) moneda nacional, a Don Accursio Casadey, Agente de la Policía de la Capital.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repongase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1922.
Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 26 de 1922.

Exp. 4458—A—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Virginia Tamayo de Alvarez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado Don Antonio Alvarez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el caracter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 28 de Mayo de 1914 y Decreto aprobatorio del P. E. del 17 de Junio del mismo año.

Que de conformidad con lo establecido por el Art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos ($ 256.50 m/n) moneda nacional, a Da. Virginia Tamayo de Alvarez, viuda del ex-jubilado Don Antonio Alvarez.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1922.

— Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 26 de 1922.

Exp. 4519—L—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Gertrudis Aráoz de Liberani, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado Don Inocencio Liberani, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el caracter invocado así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por la información sumaria de fs. 1 (segundo cuerpo) se constata la existencia de Da. María, Da. Gertrudis y Da. Corina Liberani, y por las partidas de bautismo de fs. 5/7 la de Da. Corina, Da. Dolores Francisca de Jesús, Da. María Luisa y Da. Laura Eudoxia del Carmen Liberani, hijas legítimas del causante, debiéndose reservar la parte que les corresponde hasta tanto se presenten gestionando sus derechos.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el Sr. Liberani, fué jubilado de conformidad con la ley 2219 por Decreto del P. E. del 14 de Octubre de 1902.

Que de conformidad con lo establecido por el Art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pension en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento once pesos con setenta y ocho centavos ($ 111.78 m/n) moneda nacional, a Da. Gertrudis Aráoz de Liberani, Da. María, Da. Gertrudis, Da. Corina, Da. Dolores Francisca de Jesús, Da. María Luisa, y Da. Laura Eudoxia del Carmen Liberani, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado Don Inocencio **Liberani.**

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo reservarse la parte que les corresponde a las hijas del causante, hasta tanto se presenten en debida forma a reclamarla, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1922.

— Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1922.

Exp. 4429—F—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Ernestina López de Figueroa, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado Don Severo Figueroa, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del **19 de Diciembre de 1910 y Decreto aprobatorio** del P. E. del 27 del mismo mes y año.

Que de conformidad con lo establecido por el Art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pension en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 43 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a Da .Ernestina López de Figueroa, viuda del ex-jubilado Don Severo Figueroa.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1922.

— Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 7 de 1922.

Exp. 3536—L—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Ramona Vargas de López, por sí y su hijo menor solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-jubilado Don Manuel López, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demas requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 21 de Abril de 1912 y Decreto aprobatorio del 1o de Mayo del mismo año.

Que de conformidad con lo establecido por el Art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pension en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional. ($ 47.50 m/n) a Da. Ramona Vargas de López y a Don Miguel Segundo López, viuda e hijo legítimo del ex-jubilado Don Manuel López.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 21 de 1922.

— Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 26 de 1922.

Exp. 4325—H—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. María Ubalda Diez de Guiñazú, por sí y sus hijas menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado Don Nicolás Guiñazú, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 9 de Septiembre de 1909 y Decreto aprobatorio del P. E. del 16 del mismo mes y año.

Que de conformidad con lo establecido por el Art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta y cinco pesos con noventa y cuatro centavos ($ 35,94 m/n) moneda nacional, a Da. María Ubalda Diez de Guiñazú, y a Da. Marcelina Elena y Da. Eleuteria Teodolinda Guiñazú, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado Don Nicolás Guiñazú.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formuladodo de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1922.

Buenos Aires, Julio 1º de 1921.

Exp. 3705—T—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Estefanía Alzogaray de Tiscornia, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre de Don Juan Alfredo Tiscornia, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintinueve (29) años de servicios en la Administración Nacional.

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de trescientos once pesos con veintinueve centavos ($ 311,29 m/n) moneda nacional, a Da. Estefanía Alzogaray de Tiscornia, madre del ex-Contador General de las Obras Sanitarias de la Nación, Don Juan Alfredo Tiscornia.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires Julio 15 de 1921. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 26 de 1922.

Exp. 4513—R—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da Rosa del Corazón de Jesús Cortés de Rosales, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado Don José Rosales, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con la ley 2219 por Decreto del P. E. del 16 de Mayo de 1899.

Que de conformidad con lo establecido por el Art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de diez y seis pesos con ochenta y dos centavos ($ 16,82 m/n) moneda nacional, a Da. Rosa del Corazón de Jesús Cortés de Rosales, viuda del ex-jubilado Don José Rosales.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1922. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1922.

Exp. 4515—F—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don José Alejandro del Corazón de Jesús Figueroa Alcorta, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 50 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 48 % del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y dos pesos moneda nacional. ($ 192 m/n) a Don José Alejandro del Corazón de Jesús Figueroa Alcorta, Sub-Contador de la Universidad Nacional de Córdoba.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1922. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 26 de 1922.

Exp. 4540—L—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Juana Tollis de de la Fuente, por sí y sus hijos menores y Don Ernesto T. Izurieta, para su pupilo el menor Don Raúl Pablo de la Fuente, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Manuel de la Fuente, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 21 de Enero de 1918 y Decreto aprobatorio del P. E. del 1º de Marzo del mismo año.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m/n) moneda nacional, a Da. Juana Tollis de de La Fuente, Da, Dora Rosa, Don Alberto Manuel y Don Raúl Pablo de la Fuente, viuda e hijos legítimos del exjubilado Don Manuel de la Fuente.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formuladodo de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1922. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 26 de 1922.

Exp. 4514—R—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Agustina Adela Ramírez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija legítima del ex-jubilado Don José S. Ramírez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con la ley 2219 por Decreto del P. E. del 19 de Marzo de 1896.

Que de conformidad con lo establecido por el Art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veintiocho pesos con treinta y cinco centavos ($ 28,35 m/n) moneda nacional, a Da. Agustina Adela Ramírez, hija legítima del ex-jubilado Don José S. Ramírez.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1922. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1922.

Exp. 4433—M—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Irene Campos de Méndez, y por la Señorita Carmen Méndez, mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima de Don Ladislao Méndez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional.

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formuládose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 y 13 de la 4370, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de sesenta pesos ($ 60 m/n) moneda nacional, a Da. Irene Campos de Méndez y a Da. Carmen Méndez, viuda e hija legítima del ex-Guardaalmacen de la Aduana de La Plata Don Ladislao Méndez.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1922. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1922.

Exp. 4520—F—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Felipe Felipelli y por Da. María Barreis de Felipelli, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de padres de Don Leopoldo Felipelli, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional.

Que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento veinte pesos con ochenta centavos ($ 120,80 m/n) moneda nacional, a Don Felipe Felipelli y a Da. María Barreis de Felipelli, padres del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina Don Leopoldo Felipelli.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1922. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1922.

Exp. 4429—C—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Enriqueta Noceti de Corsi, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Adolfo Corsi, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintisiete (27) años de servicios en la Administración Nacional.

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formuládose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento cuarenta y cinco pesos con ochenta centavos ($ 145,80 m/n) moneda nacional, a Da. Enriqueta Noceti de Corsi, Da. Raquel Catalina, Don Enrique Pascual, Don Alberto Julián y Don Adolfo Ricardo Corsi, viuda e hijos legítimos del ex-Tenedor de Libros de 1a. de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos Don Adolfo Corsi.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1922. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1922.

Exp. 4556—A—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Alberto Abeberry, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos nueve pesos con sesenta y siete centavos ($ 409,67 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formuládose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta y nueve pesos con diez y nueve centavos ($ 389,19 m/n) moneda nacional, a Don Alberto Abeberry, empleado de la Justicia de Instrucción en lo Criminal de la Capital.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1922. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1922.

392

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones por el término de quince años; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación.

Decreta:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 13 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de noventa y nueve pesos con noventa y cinco centavos ($ 99,95 m/n) moneda nacional, a Don Manuel Vicente Raffo, empleado del Ministerio de Obras Públicas. (expt. 4278—R).

2) La de fecha 26 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos cincuenta y dos pesos con treinta y tres centavos ($ 552,33 m/n) moneda nacional, a Don Ernesto Lozano, Profesor de la Escuela Normal de Profesores de la Capital No 2 y Colegio Nacional de Buenos Aires, (expt. 1469—L).

3) La de fecha 18 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ochocientos cincuenta y cinco pesos ($ 855 m/n) moneda nacional, a Don Juan Carlos Carranza, empleado de la Lotería de Beneficencia Nacional. (expt. 4369—C).

4) La de fecha 26 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y nueve pesos con sesenta y tres centavos ($ 239,63 m/n) moneda nacional, a Da. Angela María Liberata Bosio, Maestra de 1a. Categoría de la Escuela No 7 del Consejo Escolar 15o. (expt. 4312—B).

5) La de fecha 26 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta pesos con ochenta y cinco centavos ($ 240,85 m/n) moneda nacional, a Da. María Quevedo, Maestra de 1a Categoría de la Escuela No. 13 del Consejo Escolar 6o. (expt. 4346—Q).

6) La de fecha 266 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de setecientos treinta y un pesos con ochenta y ocho centavos ($ 731,80 m/n) moneda nacional, a Don Antonio C. Muzzio, Profesor del Colegio Nacional y Escuela Normal Mixta de Profesores del Uruguay. (expt. 4315—M).

7) La de fecha 26 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento diez y seis pesos con sesenta y dos centavos ($ 116,62 m/n) moneda nacional, a Don José Arias Redoved, Agente de la Policía de la Capital. (expt. 4323—B).

8) La de fecha 26 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento quince pesos con noventa y cuatro centavos ($ 115,94 m/n) moneda nacional, a Don Eligio Herrero, Agente de la Policía de la Capital. (expt. 4326—H).

9) La de fecha 23 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento doce pesos con ochenta centavos moneda nacional, ($ 112,80 m/n), a Don Segundo Orellano, Agente de la Policía de la Capital. (expt. 4329—O).

10) La de fecha 26 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento veintiséis pesos con setenta y cinco centavos ($ 126,75 m/n) moneda na-

cional, a Don Rafael Montes, Cabo de la Policía de la Capital. (expt. 4328—M).

11) La de fecha 26 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n) moneda nacional, a Don Angel Casimiro Eusebio Prieto, empleado del Departamento Nacional del Trabajo (expt. 4363—P).

12) La de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de seiscientos cincuenta y ocho pesos con diez y nueve centavos ($ 658.19 m/n) moneda nacional, a Don León Pedro Bogert, empleado del Banco de la Nación Argentina. (expt. 4435—B).

13) La de fecha 26 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de un mil quinientos noventa y dos pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 1.592.84 m/n) moneda nacional, a Don Alfredo Carmelo Berduc, Vocal de la Cámara Federal de Córdoba. (expt. 4457—B).

14) La de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento diez y seis pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 116.54 m/n) moneda nacional, a Don Nicolás Natale, Agente de la Policía de la Capital. (expt. 4541—N).

15) La de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de sesenta y cinco pesos con sesenta y seis centavos ($ 65.66 m/n) moneda nacional, a Don Accursio Casadey, Agente de la Policía de la Capital (expt. 4537—C).

16) La de fecha 26 de Julio ppdo., acordando pensión de doscientos cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 256.50 m/n) a Da. Virginia Tamayo de Alvarez viuda del ex-jubilado Don Antonio Alvarez (expt. 4468—A).

17) La de fecha 26 de Julio ppdo., acordando pensión de ciento once pesos con setenta y ocho centavos ($ 111.78 m/n) moneda nacional, a Da. Gertrudis Aráoz de Liberani, Da. María, Da. Gertrudis, Da. Corina, Da. Dolores Francisca de Jesús, Da. María Luisa y Da. Laura Eudoxia del Carmen Liberani viuda e hijas legítimas del ex-jubilado Don Inocencio Liberani (expt. 4519—L).

18) La de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando pensión de noventa y cinco pesos. ($ 95 m/n) moneda nacional, a Da. Ernestina López de Figueroa, viuda del ex-jubilado Don Severo Figueroa (expt. 4429—F).

19) La de fecha 7 de Junio ppdo., acordando pensión de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47.50 m/n) moneda nacional, a Da. Ramona Vargas de López y a Don Miguel Segundo López, viuda e hijo legítimo del ex-jubilado Don Manuel López. (expt. 3326—L).

20) La de fecha 26 de Julio ppdo., acordando pensión de treinta y cinco pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 35.94 m/n) a Da. María Ubenda Diez de Guiñazú, y a Da. Marcelina Elena y Da. Eleuteria Teodolinda Guiñazú, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado Don Nicolás Guiñazú. (expt. 4325—G).

21) La de fecha 10 de Julio ppdo., acordando pensión de trescientos once pesos con veintinueve centavos moneda nacional ($ 311.29 m/n) a Da. Estefanía Alzogaray de Tiscornia madre del ex-Contador General de las Obras Sanitarias de la Nación Don Juan Alfredo Tiscornia (expt. 3707—T).

22) La de fecha 26 de Julio ppdo., acordando pensión de diez y seis pesos con ochenta y dos centavos ($ 16,82 m/n) moneda nacional, a Da. Rosa del Corazón de Jesús Cortés de Rosales, viuda del ex-jubilado, Don José Rosales (expt. 4513—R).

23) La de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento noventa y dos pesos moneda nacional, ($ 192 m/n) a Don José Alejandro del Corazón de Jesús Figueroa Alcorta, Sub-Contador de la Universidad Nacional de Córdoba. (expt. 4515—F).

24) La de fecha 26 de Julio ppdo., acordando pensión de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 237,50 m/n) a Da. Juana Tollis de De la Fuente, Da. Dora Rosa, Don Alberto Manuel y Don Raúl Pablo De la Fuente, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Manuel De la Fuente. (expt. 4540—L).

25) La de fecha 26 de Julio ppdo., acordando pensión de veintiocho pesos con treinta y cinco centavos ($ 28,35 m/n) moneda nacional, a Da. Agustina Adela Ramirez, hija legítima del ex-jubilado, Don José S. Ramirez. (expt. 4544—R).

26) La de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando pensión de sesenta pesos ($ 60 m/n) moneda nacional, a Da. Irene Campos de Mendez y a Da. Carmen Mendez viuda e hija legítima del ex-Guardalmacén de la Aduana de La Plata, Don Ladislao Mendez (expt. 4133—M).

27) La de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando pensión de ciento veinte pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 120,80 m/n) a Don Felipe Felipelli y a Da. María Barreis de Felipelli, padres del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina, Don Leopoldo Felipelli. (expt. 4520—F).

28) La de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando pensión de ciento cuarenta y cinco pesos con ochenta centavos ($ 145.80 m/n) moneda nacional, a Da. Enriqueta Nocceti de Corsi, Da. Raquel Catalina, Don Enrique Pascual, Don Alberto Julián y Don Adolfo Ricardo Corsi, viuda e hijos legítimos del ex-Tenedor de Libros de 1a. de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, Don Adolfo Corsi (expt. 4427—C).

29) La de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta y nueve pesos con diez y nueve centavos ($ 389.19 m/n) moneda nacional, a Don Alberto Abeberry, empleado de la Justicia de Instrucción en lo Criminal de la Capital (expt. 4556—A).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Reconsideración denegada

Señor Ministro de Hacienda:

El empleado del Banco Hipotecario Nacional Don César Eguía, que fué jubilado por decreto de Junio 8 de 1920 y que, a fs. 12, aparece notificado de él, con fecha 17 del mismo mes y año, se presenta ante el Poder Ejecutivo, alegando que todavía no se ha acogido a la jubilación que le fué acordada, para solicitar que, en mérito de esa circunstancia se tenga en cuenta un aumento de sueldo que percibe desde Septiembre de 1920 a fin de hacer un nuevo cómputo del haber que le corresponde cuando se retire definitivamente del servicio.

Conceptúo injustificada la pretensión del recurrente, pues, como he tenido ocasión de manifestar reiteradas veces en otros dictámenes, entiendo que, según los principios ordinarios de nuestro derecho administrativo, la gestión de un derecho concedido por la ley, se hace para entrar inmediatamente en su goce y no para obtener una declaración en abstracto.

O en otros términos, conceptúo que, cuando un funcionario solicita la jubilación, debe entrar en posesión de ella desde que la resolución que se la acuerda ha sido debidamente notificada (si en la misma resolución no se ha fijado otra fecha) y no puede aceptarse que continúe en el empleo quien queda desde entonces legalmente cesante, y menos todavía que haga valer su demora en retirarse para aumentar el cómputo de la jubilación.

Buenos Aires, Julio 1º de 1922. — José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1922.

309

Visto el pedido de reconsideración que antecede, atentos los informes producidos, y

Resultando:

Que el 27 de Abril de 1920, se presentó ante la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el Sr. César Lázaro Eguía, empleado del Banco Hipotecario Nacional, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, acompañando a tal efecto, la certificación de sus servicios hasta el 26 del mismo mes y año.

Que con fecha 5 de Mayo de 1920, la Junta de Administración de la citada Caja le acuerda jubilación ordinaria de $ 807,50 m/n., promedio de los percibidos durante los últimos 12 meses de servicios, de acuerdo con el Art. 1º de la ley 7497, siendo aprobada esta resolución, por el P. E. en decreto del 8 de Junio del mismo año.

Que el 17 de Junio de 1920 se notifica el interesado de la resolución y decreto referidos, manifestando que oportunamente presentará el certificado de cesación de servicios.

Que con posterioridad, el recurrente ha continuado prestando servicios, hasta el 31 de Mayo ppdo., habiéndosele aumentado el sueldo en el cargo que desempeñaba en el Banco Hipotecario Nacional.

Que en el presente expediente solicita sea dejado sin efecto el decreto que le acordara oportunamente su jubilación, y pide además que le sea ampliada su foja de servicios hasta el 31 de Mayo último y se le acuerde la jubilación de conformidad con el Art. 22 de la ley 11.027, es decir, con el promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios, y

Considerando:

Que la presentación del recurrente ante la Caja, fué anterior a la vigencia de la ley 11.027, no siéndole ésta, por lo tanto, de aplicación en su caso, máxime si se tiene en cuenta, que tanto la resolución de la Caja como el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo fueron dictados bajo el imperio de la ley 7497, no modificada aún en su Art. 1º.

Que por otra parte no se comprueba error de hecho que pueda justificar la petición del interesado, que recurre de la resolución de referencia, después de 2 años, sin haber hecho observación alguna en el momento de la notificación.

Que el hecho de que el recurrente haya continuado prestando servicios después de jubilado, no le da derecho a que le sea aumentado el haber de la jubilación, desde que tiene la facultad privativa de seguir o no, desempeñando sus funciones: (Arts. 22 y 3º de la ley 4349).

Por estas consideraciones y lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación. —

Decreta:

No ha lugar a la reconsideración solicitada y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Reconsideración concedida

Señor Ministro de Hacienda:

Don Adolfo Wilkinson, jubilado por decreto de 1º de Marzo del corriente año, a base de servicios computados hasta el 31 de Mayo de 1921, solicita que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones tenga en cuenta, para la determinación del monto de su jubilación los servicios que siguió prestando en los Ferrocarriles del Estado, desde aquella fecha hasta el momento en que la jubilación le fué acordada.

Considero justo lo que el recurrente solicita, y como he dicho en muchas otras oportunidades, creo que, siendo muy frecuentes los casos semejantes a este, con respecto a empleados que continúan en sus empleos durante la tramitación de sus solicitudes, sería conveniente que la Caja arbitrara algún medio de subsanar la dificultad para que las demoras en los trámites de los expedientes perjudicaran lo menos posible a los interesados.

Buenos Aires, Abril 25 de 1922. — José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1922.

295.

Vista la presentación del Señor Adolfo del Sagrado Corazón de Jesús Wilkinson, pidiendo se reconsidere el decreto de fecha 1º de Marzo ppdo., por el que se le acuerda jubilación ordinaria de $ 918,34 m/n., como empleado de los Ferrocarriles del Estado, en el sentido de que se le computen los servicios que prestó desde el 31 de Mayo de 1921, hasta la fecha del decreto referido, fundado en que la omisión de tales servicios perjudicaría su haber mensual resultando de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación que no existe inconveniente alguno de orden legal que se oponga a lo solicitado,

El Poder Ejecutivo de la Nación. —

Decreta:

Artículo 1º. — Vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para que tome en cuenta para el cómputo, los servicios prestados por el interesado durante el tiempo que se indica.

Artículo 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Nombramientos

Buenos Aires, Agosto 10 de 1922.

300

El Poder Ejecutivo de la Nación. —

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase: — En el Crédito Público Nacional: Auxiliar, en reemplazo de Horacio V. López, cuya renuncia se acepta, al Ayudante de registro de Contralor, Señor Eduardo Pérez Calvo, en su lugar, al Escribiente de Contaduría, Señor Félix A. Morazzi, y para ocupar este puesto, al Señor Martín R. Domínguez.

Receptor de Tesorería, en reemplazo de Edgardo Saavedra Sáenz Valiente, cuya renuncia se acepta, al Ayudante de la misma, Señor Rodolfo Arlia, en su lugar, al Escribiente Archivero de Contralor, Señor César O. Lianchi, y para ocupar este puesto, al Señor Adolfo González.

Escribiente en reemplazo de Carlos M. de la Barra, cuya renuncia se acepta, al Señor Adolfo I. Januzzi.

Artículo 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 21 de 1922.

306

El Poder Ejecutivo de la Nación. —

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Abogado inspector del trámite de las causas fiscales ante los tribunales federales, de la Procuración del Tesoro, en reemplazo del Dr. Lucio M. Moreno Quintana, cuya renuncia se acepta, al Dr. Bernardo Velar Irigoyen.

Artículo 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 9 de 1922

297

El Poder Ejecutivo de la Nación. —

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Inspector de 5a del Personal de Inspección de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de Manuel S. Cánepa que falleció, al ex-empleado cesante de la misma, Señor Mariano Jordán.

Artículo 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de portland con destino al camino de Casalegno a Centeno

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el decreto del P. E. de fecha .. ... de .. .. .. mil novecientos veinte y ... ... (192...) por una parte, y los Señores Mauricio Sido y Cía., por la otra, han convenido en celebrar el siguiente.

«Contrato ad-referéndum»

Art. 1º — Los Señores Mauricio Sido y Cía., se comprometen a proveer en la playa de los Almacenes Generales de la Dirección General de Puentes y Caminos y con destino a las obras del camino de Casalegno a Centeno, la cantidad de ciento veinte y cinco toneladas con ochocientos kilogramos (125,8 Ton.) de cemento portland, en barricas con un peso bruto de ciento ochenta (180) kilogramos cada una, en un todo de estricta conformidad con los pliegos de condiciones que han tenido a la vista al formular su propuesta de fecha veinte (20) de Septiembre de mil novecientos veintiuno (1921), y de las marcas aprobadas «Traco» o «Cóndor»,

Art. 2º — Dichos documentos a saber: pliego de condiciones para la provisión y recibo de cemento portland destinado a obras nacionales aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha Febrero 26 de 1914, pliego de condiciones formulado por la Dirección General de Puentes y Caminos para la provisión de que se trata y la propuesta aceptada forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes los firman en cinco (5) ejemplares.

Art. 3º — Los Señores Mauricio Sido y Cía., se comprometen a efectuar la provisión del cemento portland en el lugar indicado en el artículo (1º) de este contrato, al precio de sesenta y ocho pesos con noventa y cuatro y un décimo de centavos ($ 68.941 m/n) moneda nacional la tonelada, o sea, por un importe total de ocho mil seiscientos setenta y dos pesos con ochenta centavos ($ 8.672,80 m/n) moneda nacional de curso legal.

Queda bien entendido que el precio estipulado es por tonelada neta de cemento y comprende todos los gastos relativos al transporte del material desde la fábrica o depósito hasta la playa de los Almacenes Generales de la Dirección General de Puentes y Caminos.

Art. 4º — Los Señores Mauricio Sido y Cía., se comprometen a efectuar la provisión de que se trata, dentro del plazo de quince (15) días a contar desde la fecha de la respectiva orden de entrega.

Art. 5º — La Dirección General de Puentes y Caminos podrá rechazar cualquier barrica cuyo contenido no reuna a su juicio las condiciones especificadas, obligándose los Señores Mauricio Sido y Cía. a sustituir las barricas rechazadas por otras que reunan las debidas condiciones dentro del plazo que al efecto les fije la Dirección General.

Art. 6º — Por cada semana o fracción de semana que no baje de (5) cinco días, que se retarde la entrega de una parte o de la totalidad del material, la casa proveedora abonará una multa equivalente al dos por ciento (2 %) del importe del presente contrato.

Art. 7º — Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas se hará efectivo al abonarse la factura correspondiente o se descontará al devolver la fianza a que se refiere el artículo 10º de este contrato.

Art. 8º — El pago de la provisión será hecho por intermedio de la Tesorería, de la Ley 5315, de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, previo los trámites de práctica, después de recibido de conformidad la totalidad del material contratado. La factura deberá ser presentada por triplicado, acompañada de la respectiva orden de entrega, del certificado de recepción y del sellado que establece el artículo 22 de la Ley 10.361.

Art. 9º — La Dirección General de Puentes y Caminos podrá rescindir el contrato con pérdida de la fianza depositada por la casa proveedora, si la calidad del material no correspondiese a las condiciones especificadas o si la demora en la entrega del material, excediese de diez (10) días sobre el plazo convenido.

Art. 10º — En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones los Señores Mauricio Sido y Cía., entregan en el acto de firmar este contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación por la suma de ciento setenta y dos pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 172,64 m/n) moneda nacional, que unido al depósito de doscientos sesenta y un pesos ($ 261.00 m/n) moneda nacional efectuado al presentar su propuesta cubren la cantidad de cuatrocientos treinta y tres pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 433,64 m/n) moneda nacional de curso legal a que asciende la fianza del cinco por ciento (5 %) del importe del presente contrato.

Art. 11º — El depósito de fianza a que se refiere el artículo anterior se devolverá a los Señores Mauricio Sido y Cía. dentro de los quince (15) días a contar desde la fecha de la recepción definitiva de la provisión total, previo descuento de las multas a que se hubieren hecho acreedores de acuerdo a lo estipulado en el artículo séptimo (7º) de este contrato.

Art. 12º. — Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por las leyes de Contabilidad y de Obras Públicas que los suscriptos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 13º — En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato, ambas partes firman cinco (5) ejemplares del mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, otro para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para los contratistas, en Buenos Aires a los .. .. días del mes de .... del año mil novecientos veinte y ... ... (192...).

Mauricio Sido

Pedro Bazán

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1921.

Expte. 7501—P—1921. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva, en virtud de lo dispuesto por resolución de 3 de Agosto ppdo., el resultado de la licitación pública que ha realizado para la provisión de 125.8 toneladas de cemento portland, con destino a las obras del camino de Casalegno a Centeno:

Considerando:

Que habiéndose cumplimentado en dicho acto los requisitos establecidos en la ley de la materia, corresponde aprobarlo;

Que de las cinco propuestas presentadas, procede aceptar a juicio de la nombrada Repartición, la de los Señores Mauricio Sido y Cía. por cuanto si bien la Compañía Argentina de Cemento Portland, ofrece, previa devolución del envase, un precio inferior a aquélla, es en cambio inconveniente la condición impuesta toda vez que sería dificultoso conseguir la efectividad de la devolución en buen estado tratándose de bolsas.

Y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación;

El Poder Ejecutivo de la Nación, en

Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta de la casa Mauricio Sido y Cía. la que ofrece suministrar el cemento portland de que se ha hecho referencia, por la suma total de ocho mil seiscientos setenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional. ($ 8.672,80 m/n).

Art. 2º. — Apruébase igualmente el contrato celebrado ad - referéndum del P. E. entre el señor Director General de Puentes y Caminos y los señores Mauricio Sido y Cía., los que se comprometerán a proveer aquel material de acuerdo en un todo con las cláusulas contenidas en el mismo.

Art. 4º. — Comuníquese, publíque-

Art. 3º. — El gasto que representa esta adquisición se imputará a los fondos de la Ley 5315.

se, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad la que devolverá a los demás oferentes sus boletas de depósito de garantía y exigirá de los contratantes la reposición del sellado que corresponda, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos

IRIGOYEN
P. Torello
Alfredo Demarchi
R. Gómez
J. S. Salinas
Tomás Zurueta

Dirección General de Puentes y Caminos. — Licitación pública para la provisión de 20 carpas de lona

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación ad-referéndum del Poder Ejecutivo por una parte, y los Señores Fernando Pérez y Cía. por la otra, han convenido en celebrar el siguiente:

«Contrato ad-referéndum»

Art. 1º. — Los Señores Fernando Pérez y Cía. se comprometen a entregar sobre vagón en la playa de cargas de la Estación Retiro del Ferrocarril Pacífico y con destino a las obras de conservación (Ley 5315) a cargo de la 4a Sección de Puentes y Caminos en Mendoza, la cantidad de veinte (20) carpas de lona de algodón (excluyendo cumbreras, parantes y piquetas), en un todo de estricta conformidad, con la muestra Nº 1 ofrecida y las especificaciones que han tenido a la vista al formular su propuesta de fecha veintisiete de Julio del año mil novecientos veintiuno.

Art. 2º. — Dichos documentos, a saber: especificaciones, pliego de condiciones, y la propuesta aceptada forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes los firman en cinco (5) ejemplares. Un juego de estos documentos se entregará sin cargo a los Señores Fernando Pérez y Cía.

Art. 3º. — Los Señores Fernando Pérez y Cía. se comprometen a efectuar la totalidad de la provisión de las carpas a razón de ciento noventa y tres pesos ($ 193,00 m/n) moneda nacional por cada carpa, lo que representa un total de tres mil ochocientos sesenta pesos ($ 3860,00 m/n) moneda nacional de curso legal a que asciende el importe del presente contrato.

Art. 4º. — Todas las carpas a proveer serán de lona de algodón y deberán ser entregadas sobre vagón en el lugar indicado en el art. 1º de este contrato, dentro del plazo de veinte (20) días a contar desde la fecha de respectiva orden de entrega.

Art. 5º. — La Dirección General verificará que las carpas reunan las condiciones establecidas en las especificaciones, a cuyo efecto los Señores Fernando Pérez y Cía., con una anticipación no menor de cinco (5) días al de la carga del material, darán aviso a la Dirección General del alistamiento del mismo y del lugar donde deberá ser inspeccionado.

Art. 6º. — La Dirección General podrá rechazar cualquier carpa que a su juicio no reúna las condiciones especificadas, obligándose los Señores Fernando Pérez y Cía. a sustituir las carpas rechazadas por otras que reunan las debidas condiciones dentro del plazo que al efecto les fije la Dirección General.

Art. 7º. — No obstante lo establecido por el artículo anterior, la recepción definitiva sólo se considerará efectuada cuando el material haya sido recibido sin observación puesto sobre vagón en la Estación Retiro del Ferrocarril Pacífico, a cuyo efecto la casa proveedora dará aviso con dos días de anticipación de la hora y día precisos en que se efectuará la entrega del material.

Art. 8º. — Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la entrega de una parte o de la totalidad de las carpas, los proveedores abonarán una multa equivalente al dos por ciento (2 %) del importe de este contrato.

Art. 9º. — Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas se hará efectivo al abonarse la factura respectiva o se descontará al devolver la fianza a que se refiere el artículo (12) doce de este contrato.

Art. 10º. — El pago será hecho por intermedio de la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación previo los trámites de práctica, después de recibida definitivamente la totalidad del material de acuerdo con el Art. 7º.

Art. 11º. — Las sumas depositadas a que se refiere el Art. 12º de este contrato, serán devueltas a los contratistas inmediatamente después de efectuada la recepción total y siempre que no hayan incurrido en demora en la entrega de las carpas.

Art. 12º. — En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, los Señores Fernando Pérez y Cía. entregan en el acto de firmar este contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, (Ley 5315), por la suma de cincuenta y tres pesos ($ 53,00 m/n) moneda nacional, que unido al depósito de ciento cuarenta pesos ($ 140,00 m/n) moneda nacional, efectuado al presentar su propuesta, cubren la cantidad de ciento noventa y tres pesos moneda nacional de curso legal equivalente al cinco (5 %) por ciento del importe de este contrato.

Art. 13º. — En prueba de conformidad con lo estipulado en los artículos del presente contrato, ambas partes firman cinco (5) ejemplares del mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, otro para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para los contratistas, en Buenos Aires, a los.. ..... días del mes de .. .. del año mil novecientos veintiuno.

Fernando Pérez y Cía.

Pedro Bazán

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1921.

Expte. 3951—P—1921. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva, en virtud de lo dispuesto por resolución de Mayo 24 ppdo., el resultado de la licitación pública que ha realizado para la provisión de 20 carpas de lona, sin cumbreras parantes ni piquetas, con destino a la cuarta Sección de su dependencia, y

Considerando:

Que habiéndose cumplimentado en dicho acto, los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes, corresponde aprobarlo.

Que de las propuestas presentadas, procede desestimar la de los Señores Benvenuto Hermanos, por cuanto sólo mantienen sus precios hasta el 15 de Agosto último, plazo éste que ha expirado;

Que de las restantes, resulta más conveniente la de los Señores Fernando Pérez y Cía. quienes ofrecen las carpas de que se trata por la suma total de $ 3.860.00 m/n precio que a juicio de la Repartición nombrada es equitativo:

Y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación:

El Poder Ejecutivo de la Nación, en

Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta de los Señores Fernando Pérez y Cía. los que se comprometen a proveer las 20 carpas de lona con el destino expresad por la suma total de tres mil ochocientos sesenta pesos moneda nacional ($ 3.8.0,00 m/n).

Art. 2º. — Apruébase igualmente el contrato celebrado ad-referéndum del P. E. entre el Señor Director General de Puentes y Caminos y los referidos Señores, los que se comprometen a proveer aquellos artículos de acuerdo en un todo con las cláusulas contenidas en el mismo.

Art. 3º. — Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad la que procederá a la devolución a los ofertantes cuyas ofertas no han sido aceptadas, sus respectivas boletas de depósito de garantía y exigirá del contratante la reposición del sellado que corresponda, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello
Tomás Zurueta
J. S. Salinas
D. E. Salaberry
R. Gómez

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación del camino de Concarán a Larca

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación ad-referéndum del Poder Ejecutivo, por una parte, y los Señores Jordán Hnos. por la otra, se ha convenido en celebrar el siguiente:

«Contrato ad-referéndum»

Art. 1º. — Los Señores Jordán Hnos. se comprometen a ejecutar las obras de reparación en el camino de Concarán a Larca, en un todo de estricta conformidad con los planos, cómputos métricos, especificaciones y pliego de condiciones que han tenido a la vista al formular su propuesta de fecha Abril 22 de 1921.

Art. 2º. — Dichos documentos, a saber: planos, cómputos métricos, especificaciones, pliego de condiciones y la propuesta aceptada forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes los firman en cinco (5) ejemplares. Un juego de estos documentos se entregará sin cargo a los Señores Jordán Hnos.

Art. 3º. — Los Señores Jordán Hnos. se comprometen a ejecutar las obras indicadas en el Artículo 1º de este contrato en base a los siguientes precios unitarios:

18.397 metros lineales de desbosque y extracción de raíces en una faja de 15 m. de ancho al precio de treinta centavos el ml. o sea por un total de pesos 5.519,10 m/n.

5.139 metros lineales de limpieza del camino en una faja de 15 m. de ancho al precio de quince centavos el metro lineal, o sea, un total de pesos 770,85 m/n.

9.699 metros lineales de emparejamiento del terreno en una faja de 15 m. de ancho al precio de quince centavos el metro lineal, o sea un total de $ 1.454,85 m/n.

22.517 metros cúbicos de movimiento de tierra para terraplen al precio de sesenta y cinco centavos el m3., o sea un total de $ 14.636,05 m/n.

10.150 metros lineales de traslación de alambrados para ensanche del camino al precio de veinte centavos el ml., o sea, un total de $ 2.030,00 m/n.

5.92 metros cúbicos de hormigón de cascotes de ladrillos 1:3:5 excluída la cal hidráulica al precio de treinta y dos pesos el m3., o sea un total de $ 189,44 m/n.

183,09 metros cúbicos de mampostería de ladrillos 1:3 excluída la cal hidráulica la precio de veinte y ocho pesos el m3., o sea, un total de $ 5.126,52 m/n.

361.20 metros cuadrados de toma de juntas 1:2 excluída la cal hidráulica al precio de un peso con veinte centavos el m2., o sea, un total de $ 433,44 m/n.

Total $ 30.160,25 m/n.

Importe total de treinta mil ciento sesenta pesos con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal.

Queda bien entendido que los precios estipulados precedentemente comprenden: jornales, herramientas, materiales, transportes o cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de los ítems del proyecto respectivo para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar, de acuerdo con las especificaciones respectivas.

Art. 4º. — Los Señores Jordán Hnos. se comprometen a dejar completamente concluídas las obras a que se refiere el art. 1º de este contrato, dentro del plazo de trescientos días contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras según constancia del acta que se labrará al efecto.

Art. 5º. — Los gastos que se originen, tanto en pago de peones como en útiles para auxiliar al Ingeniero encargado de los trabajos durante el replanteo general y replanteos parciales serán por cuenta exclusiva de los Señores Jordán Hnos.

Art. 6º. — Por cada semana o fracción de semana que no baje de (5) cinco días, que se retarde la completa terminación de las obras contratadas sobre el plazo convenido, los Señores Jordán Hnos. abonarán una multa equivalente al (1/2 %) medio por ciento del importe total de las mismas para responder a los gastos, daños o perjuicios que se le originen a la Dirección General por tal demora y pagará además, deduciéndose del importe de los certificados de obras, el sueldo del sobrestante que se destaque en la obra, correspondiente al tiempo que dure ésta, una vez vencido el término convenido.

Art. 7º. — Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas será cubierto con el depósito de fianza que establece el art. 14 de este contrato, si no fueran suficientes los haberes existentes en la Dirección General a favor de los Señores Jordán Hnos.

Art. 8º. — Mensualmente se medirán y recibirán con carácter provisorio las cantidades de obras concluídas en presencia de los Señores Jordán Hnos. y se expedirán certificados mensuales por el importe que resulte de aplicar los precios del contrato a los cómputos obtenidos en las mediciones. Las sumas a liquidarse de los mencionados certificados será el 90 % de los importes así determinados y se retendrá el 10 % restante hasta la recepción definitiva de las obras, como garantía para responder a la buena calidad de los materiales empleados y la debida ejecución de los trabajos efectuados y a los efectos del cumplimiento de lo establecido por el artículo 10 del presente contrato.

Art. 9º. — El pago de las obras se hará por intermedio de la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con los certificados mensuales y de los cuales serán deducidos los importes de los fletes o pasajes que hubiere con cargo a los contratistas.

Art. 10º. — Los Señores Jordán Hnos. quedan obligados a mantener las obras en perfecto estado de conservación durante un plazo de garantía (2) dos meses, a contar desde la fecha de la completa terminación de los trabajos. Si los contratistas no lo hicieren, la Dirección General previa una simple notificación podrá proceder a ejecutarla por cuenta de aquéllos. La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo 1º del presente contrato, se efectuará al expirar el plazo de garantía siendo que dichas obras hayan sido terminadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto y se encuentren en perfecto estado de conservación.

Art. 11º. — Las sumas del (10 %) diez por ciento retenidas a los señores Jordán Hnos. al abonárseles los certificados, así como la fianza depositada por los contratistas al firmar el presente contrato les serán devueltas a los contratistas una vez efectuada la recepción definitiva de las obras, siempre que no corresponda afectar dichas sumas de acuerdo con lo establecido en el artículo 14º del pliego de condiciones.

Art. 12º. — Al efectuarse el replanteo de las obras, se labrará un acta por duplicado, la que deberá ser suscripta por el Ingeniero encargado de dirigir los trabajos y por los contratistas o su representante debidamente reconocido por la Dirección General.

Durante la ejecución de los trabajos los contratistas fijarán su residencia en un lugar próximo a las obras, del que no podrán ausentarse sin el previo conocimiento del Ingeniero, debiendo en este caso facultar a su representante para que efectúe los pagos a los operarios a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 13º. — Si una vez efectuado el replanteo de las obras los Señores Jordán Hnos. no dieran estricto cumplimiento a lo estipulado en el artículo 3º de las Especificaciones Generales, o durante el curso de ejecución de los trabajos no los continuaran con la intensidad necesaria a exclusivo juicio de la Dirección General, ya sea por falta de materiales apropiados, máquinas u operarios, la expresada Dirección General intimará a los contratistas el plazo a que se fiere el artículo 11º del Pliego de condiciones. Pasado el término de veinte (20) días a contar desde la fecha de la notificación y no habiéndose acatado dicha intimación se considerarán producidos los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas, y con derecho por parte de la Dirección General de Puentes y Caminos para rescindir el contrato sin más trámite.

Art. 14º. — En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, los Señores Jordán Hnos. entregarán en el acto de firmar el presente contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación (Ley 5315), por la suma de un mil doscientos diez y seis pesos con un centavo moneda nacional (pesos 1.216,01 m/n) que sumados al depósito de doscientos noventa y dos pesos moneda nacional ($ 292,00 m/n) efectuado al presentar su propuesta, integran la cantidad de un mil quinientos ocho pesos con un centavo moneda nacional ($ 1.508,01 m/n) de curso legal a que asciende la fianza del (5 %) cinco por ciento del importe del presente contrato.

Art. 15º. — Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas, que los suscriptos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 16º. — Los obreros que los Señores Jordán Hnos. recluten en la Capital Federal para ser empleados en la ejecución de las obras contratadas, serán solicitados al Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo.

Los contratistas deberán recabar de dicha Repartición el comprobante correspondiente con especificación del número de obreros, sin cuyo requisito la Dirección General no dará curso a los pedidos de órdenes de pasajes a que tienen derecho los contratistas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 12º de las Especificaciones Generales.

Art. 17º. — En prueba de conformidad con lo establecido en todos los artículos del presente contrato, ambas partes firman (5) cinco ejemplares del mismo tenor, uno que correrá agregado en el expediente respectivo, otro para el Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires a los... ... días del mes de .. ..del año 1921.

Jordán Hnos.
Pedro Bazán

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1921.

Expte. 490—C—1921. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el resultado de la licitación pública que ha realizado, en virtud de lo dispuesto por resolución de 28 de Enero ppdo., para la adjudicación de las obras de reparo del camino de Concarán a Larca (Provincia de San Luís), y

Considerando:

Que habiéndose llenado en dicho acto los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes, corresponde aprobarlo;

Que de las dos propuestas presentadas, procede aceptar la de los Señores Jordán Hnos. por ser la más ventajosa y económica, si bien supera en $ 1.017,49 m/n a la cantidad asignada por el Presupuesto Oficial,

Que los citados empresarios, reunen a juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos la competencia profesional necesaria para la conducción de estos trabajos.

Y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en

Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos para la adjudicación de las obras de reparo del camino de Concarán a Larca (Provincia de San Luís) y acéptase la propuesta de los Señores Jordán Hermanos, quienes se comprometen llevarlas a cabo dentro de un plazo de 300 días y mediante la suma de treinta mil ciento sesenta pesos con veinte y cinco centavos moneda nacional ($ 30.160,25 m/n).

Art. 2º. — Apruébase igualmente el contrato celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo entre el Señor Director General de Puentes y Caminos y los Señores Jordán Hnos. para la ejecución de aquellos trabajos.

Art. 3º. — El importe de esa propuesta, más la suma de $ 6.733,24 m/n en concepto de materiales, transportes, imprevistos, gastos de inspección a cargo de la Administración, o sea la cantidad total de treinta y seis mil ochocientos noventa y tres pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 36.893,49 m/n) se imputará a los fondos de la Ley 5315. se, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad la que devolverá al otro

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese proponente su boleta de depósito de garantía y exigirá del contratante la reposición del sellado que corresponda, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello
Alfredo Demarchi
R. Gómez
J. S. Salinas
Tomás Zurueta

Dirección General de Puentes y Caminos. — Provisión de 300 toneladas de cemento portland

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación ad-referéndum del Poder Ejecutivo, por una parte y los Señores Mauricio Sido y Cía., por la otra, han convenido celebrar el siguiente:

«Contrato ad-referéndum»

Art. 1º. — Los Señores Mauricio Sido y Cía., se comprometen a proveer en la playa de los Almacenes Generales de la Dirección General de Puentes y Caminos y con destino a las obras de construcción y conservación que se ejecuten con imputación a la Ley 5315 la cantidad de trescientas (300) toneladas de cemento portland, en barricas con un peso bruto de ciento ochenta (180) kilogramos cada una en un todo de estricta conformidad con la muestra ofrecida y los pliegos de condiciones que han tenido a la vista al formular su propuesta de fecha veintidós de Agosto del año mil novecientos veintiuno.

Art. 2º. — Dichos documentos, a saber: pliego de condiciones para la provisión y recibo de cemento portland destinado a obras nacionales aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha Febrero 26 de 1914, pliego de condiciones formulado por la Dirección General de Puentes y Caminos para la provisión de que se trata y la propuesta aceptada, forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes los firman en cinco (5) ejemplares.

Art. 3º. — Los Señores Mauricio Sido y Cía., se comprometen a efectuar la totalidad de la provisión del cemento portland en el lugar indicado en el artículo 1º de este contrato, al precio de setenta y cuatro pesos con sesenta y cuatro centavos (pesos 74,64 m/n) moneda nacional la tonelada, o sea, por un importe total de veintidós mil trescientos noventa y dos pesos ($ 22.392,00 m/n) moneda nacional de curso legal.

Queda bien entendido que el precio estipulado es por tonelada neta de cemento y comprende todos los gastos relativos al transporte del material desde la fábrica hasta la playa de los Almacenes Generales de la Dirección General de Puentes y Caminos.

Art. 4º — Los Señores Mauricio Sido y Cía. se comprometen a efectuar la provisión de que se trata, dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha de la respectiva orden de entrega.

Art. 5º. — La Dirección General podrá rechazar cualquier barrica cuyo contenido no reuna a su juicio las condiciones especificadas obligándose los Señores Mauricio Sido y Cía. a sustituir las barricas rechazadas por otras que reunan las debidas condiciones dentro del plazo que al efecto les fije la Dirección General.

Art. 6º. — Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días, que se retarde la entrega de una parte o de la totalidad del material la casa proveedora abonará una multa equivalente al dos por ciento (2 %) del importe del presente contrato.

Art. 7º. — Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas se hará efectivo al abonarse la factura correspondiente o se descontará al devolver la fianza a que se refiere el artículo 10 de este contrato.

Art. 8º. — El pago de la provisión será hecho por intermedio de la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación previo los trámites de práctica, después de recibido de conformidad la totalidad del material contratado. La factura deberá ser presentada por triplicado, acompañada de la respectiva orden de entrega, del certificado de recepción y del sellado que establece el artículo 22 de la Ley 10361.

Art. 9º. — La Dirección General podrá rescindir el contrato con pérdida de la fianza depositada por la casa proveedora, si la calidad del material no correspondiese a las condiciones especificadas o si la demora en la entrega total excediese de diez (10) días sobre el plazo convenido.

Art. 10º. — En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, los Señores Mauricio Sido y Cía., entregan en el acto de firmar este contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación (Ley 5315) por la suma de cuatrocientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 469.60 m/n) moneda nacional de curso legal, o su equivalente en títulos de la Nación, que unido al depósito de seiscientos cincuenta pesos ($ 650,00 m/n) moneda nacional efectuado al presentar su propuesta, cubren la cantidad de un mil ciento diez y nueve pesos con sesenta centavos ($ 1119,60 m/n de c/l) moneda nacional de curso legal a que asciende la fianza del cinco por ciento (5 %) del importe del presente contrato.

Art. 11º. — El depósito de fianza a que se refiere el artículo anterior se devolverá a los contratistas dentro de los quince (15) días a contar desde la fecha de la recepción definitiva de la provisión total, previo descuento de las multas a que se hubieren hecho acreedores de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 de este contrato.

Art. 12º. — Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por las Leyes de Contabilidad y de Obras Públicas que los suscriptos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 13º. — En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato, ambas partes firman cinco (5) ejemplares del mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, otro para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para los contratistas, en Buenos Aires, a los ... ... días del mes de ... . del año mil novecientos veintiuno ... .

Mauricio Sido Cía.

Pedro Bazán

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1921.

Expte. 9355—P—1920. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva en virtud de lo dispuesto por resolución de fecha 4 de Mayo ppdo., el resultado de la nueva licitación pública que ha realizado para la provisión de trescientas toneladas de cemento portland con destino a las obras que se atienden con fondos de la Ley 5315, y

Considerando:

Que habiéndose cumplimentado en dicho acto los requisitos exigidos en las disposiciones vigentes correspondc aprobarlo.

Que de las propuestas presentadas procede aceptar a juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos la de los Señores Mauricio Sido y Cía. quienes ofrecen proveer aquel material por la suma total de $ 22.392,00 m/n, es decir por una cantidad inferior al importe de las demás ofertas;

Y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Poder Ejecutivo de la Nación, en

Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase la nueva licitación pública de que se trata, y acéptase la propuesta de los Señores Mauricio Sido y Cía. quienes ofrecen proveer ese material por la suma total de veintidós mil trescientos noventa y dos pesos moneda nacional, ($ 22.392 m/n).

Art. 2º. — Apruébase igualmente el contrato celebrado ad-referéndum del P. E. entre el Señor Director General de Puentes y Caminos y los referidos Señores, los que se comprometen a efectuar aquella provisión de acuerdo en un todo con las cláusulas contenidas en el mismo.

Art. 3º. — El importe de esta adquisición se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, la que procederá al endoso y devolución a los demás oferentes de las boletas de depósito de garantía y exigirá del contratante la reposición del sellado que corresponda y le devolverá boleta de depósito de $ 650,00 m/n efectuada en títulos, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

R. Gómez

Tomás Zurueta

D. E. Salaberry

J. S. Salinas

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparos en el camino de Ucacha a Ticino.

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación ad-referéndum del Poder Ejecutivo, por una parte, y el Señor Augusto Bernardini por la otra, se ha convenido celebrar el siguiente:

«Contrato ad-referéndum»

Art. 1º. — El Señor Augusto Bernardini se compromete a ejecutar las obras de reparación del camino de Ucacha a Ticino en un todo de estricta conformidad con los planos, cómputos métricos, especificaciones y pliego de condiciones que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha Julio 11 de 1921.

Art. 2º. — Dichos documentos, a saber: planos, cómputos métricos, especificaciones, pliego de condiciones y la propuesta aceptada forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes los firman en cinco (5) ejemplares. Un juego de estos documentos se entregará sin cargo al Señor Augusto Bernardini.

Art. 3º. — El Señor Augusto Bernardini se compromete a ejecutar las obras indicadas en el Art. 1º de este contrato en base a los siguientes precios unitarios.

(5.5 metros cúbicos de «movimiento de tierra» al precio de sesenta y ocho centavos (pesos 0.68) el m3., o sea, un total de $ 4.477,80 m/n).

5 93 metros cúbicos de «transporte de tierra a 300 m.» al precio de cuarenta centavos (pesos 0,40) el m3., o sea, un total de $ 2.0.8 40 m/n.

0.350 metros cúbicos de «hormigón de cascotes de ladrillos (1x3x5)» excluída la cal hidráulica al precio de treinta pesos ($ 30,00) el m3. o sea, un total de $ 10.50 m/n.

10.700 metros cúbicos de «mampostería de ladrillos (1x3)» excluída la cal hidráulica al precio de treinta pesos (pesos 30.00) el m3., o sea, un total de $ 321,00 m/n.

23,00 metros cuadrados de «toma de juntas (1x2)» excluída la cal hidráulica al precio de un peso con cincuenta centavos ($ 1.50) el m2. o sea, un total de $ 34,50 m/n.

Total pesos 6.882 20 m/n.

Importe total de seis mil ochocientos ochenta y dos pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal.

Queda bien entendido que los precios estipulados precedentemente comprenden: jornales, herramientas materiales, transportes, o cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de los ítems del proyecto respectivo para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar de acuerdo con las especificaciones respectivas.

Art. 4º. — El Señor Augusto Bernardini se compromete a dejar completamente concluídas las obras a que se refiere el Art. 1º de este contrato dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras según constancia del acta que se labrará al efecto.

Art. 5º. — Los gastos que se originen, tanto en pago de peones como en útiles para auxiliar al Ingeniero encargado de los trabajos durante el replanteo general y replanteos parciales serán por cuenta exclusiva del Señor Augusto Bernardini.

Art. 6º. — Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la completa terminación de las obras contratadas sobre el plazo convenido, el Sr. Augusto Bernardini abonará una multa equivalente al medio por ciento (1/2 %) del importe total de las mismas para responder a los gastos, daños o perjuicios que se le originen a la Dirección General por tal demora y pagará además, deduciéndose del importe de los certificados mensuales, el sueldo del sobrestante que se destaque en la obra correspondiente al tiempo que dure ésta una vez vencido el término convenido.

Art. 7º. — Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas será cubierto con el depósito de fianza que establece el art. 11º de este contrato, si no fueran suficientes los haberes existentes en la Dirección General a favor del Sr. Augusto Bernardini.

Art. 8º. — Mensualmente se medirán y recibirán con carácter provisorio las cantidades de obras concluídas en presencia del Sr. Augusto Bernardini y se expedirán certificados mensuales por el importe que resulte de aplicar los precios del contrato a los cómputos obtenidos en las mediciones. Las sumas a liquidarse de los mencionados certificados serán el noventa por ciento (90 %) de los importes así determinados y se retendrá el diez por ciento (10 %) restante hasta la recepción definitiva de las obras, como garantía para responder a la buena calidad de los materiales empleados, a la debida ejecución de los trabajos efectuados y a los efectos del cumplimiento de lo establecido por el art. 10º del presente contrato.

Art. 9º. — El pago de las obras se hará por intermedio de la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con los certificados mensuales y de los cuales serán deducidos los importes de los fletes o pasajes que hubiere con cargo al contratista.

Art. 10º. — El Sr. Augusto Bernardini queda obligado a mantener las obras en perfecto estado de conservación durante un plazo de garantía de dos (2) meses, a contar desde la fecha de la completa terminación de los trabajos. Si el contratista no lo hiciera, la Dirección General previa una simple notificación podrá proceder a ejecutarla por cuenta del contratista. La recepción definitiva se efectuará al expirar el plazo de garantía, siempre que dichas obras hayan sido terminadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto y se encuentren en perfecto estado de conservación.

Art. 11º. — Las sumas del diez por ciento (10 %) retenidas al Sr. Augusto Bernardini al abonársele los certificados mensuales, así como la fianza depositada por el contratista al firmar el presente contrato, le serán devueltos al contratista una vez efectuada la recepción definitiva de las obras siempre que no corresponda afectar dichas sumas de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 del pliego de condiciones.

Art. 12º. — Al efectuarse el replanteo de las obras, se labrará un acta por duplicado, la que deberá ser suscripta por el Ingeniero encargado de dirigir los trabajos y por el contratista o su representante reconocido por la Dirección General. Durante la ejecución de los trabajos, el contratista fijará su residencia en un lugar próximo a las obras, del que no podrá ausentarse sin previo conocimiento del Ingeniero, debiendo en este caso facultar a su representante para que efectúe los pagos a los operarios a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 13º. — Si una vez efectuado el replanteo de las obras el Señor Augusto Bernardini no diere estricto cumplimiento a lo estipulado en el art. 3º de las Especificaciones Generales, o durante el curso de la ejecución de los trabajos no los continuara con la intensidad necesaria a exclusivo juicio de la Dirección General, ya sea por falta de materiales apro-

piados, máquinas u operarios, la expresada Dirección General intimará al contratista el plazo a que se refiere el art. 11º del Pliego de Condiciones. Pasado el término de veinte (20) días a contar desde la fecha de la notificación y no habiéndose acatado dicha intimación se considerarán producidos los extremos previstos en el art. 68 de la Ley de Obras Públicas, y con derecho por parte de la Dirección General de Puentes y Caminos para rescindir el contrato sin más trámite.

Art. 14º. — En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones el Señor Augusto Bernardini entregará en el acto de firmar el presente contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación (Ley 5315), por la suma de doscientos setenta y tres pesos con veintiocho centavos ($ 273,28 m/n) que sumados al depósito de setenta pesos con ochenta y tres centavos efectuado al presentar su propuesta de Julio 11 ppdo. integran la cantidad de trescientos cuarenta y cuatro pesos con once centavos ($ 344,11 m/n) moneda nacional de curso legal a que asciende la fianza del cinco por ciento (5 %) del importe del presente contrato.

Art. 15º. — Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas, que el contratista declara conocer en todas sus partes.

Art. 16º. — Los obreros que el Señor Augusto Bernardini reclute en la Capital Federal para ser empleados en la ejecución de las obras contratadas, serán solicitados al Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo. El contratista deberá recabar de dicha repartición el comprobante correspondiente con especificación del número de obreros, sin cuyo requisito la Dirección General no dará curso a los pedidos de órdenes de pasajes a que tiene derecho el contratista de acuerdo a lo estipulado en el art. 12 de las Especificaciones Generales.

Art. 17º. — En prueba de conformidad con lo establecido en todos los artículos del presente contrato, ambas partes firman cinco (5) ejemplares del mismo tenor, uno correrá agregado en el expediente respectivo, otro para el Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires, a los ... . días del mes de .... del año mil novecientos veintiuno.

Pedro Bazán

Augusto Bernardini

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1921.

Expte. 10795—C—9.9. — Atento el resultado de la licitación pública celebrada conjuntamente en esta Capital y en la Ciudad de Córdoba el día 11 de Julio ppdo. para la adjudicación de las obras de reparación del camino de Ucacha a Ticino, (Provincia de Córdoba) en la cual se han cumplimentado los requisitos de Ley, y

Considerando que de la verificación de las propuestas presentadas al acto, resulta más conveniente la del Señor Augusto Bernardini por la suma total de $ 6.882,20 m/n. la que además representa una economía de $ 362,45 m/n. sobre el presupuesto oficial aprobado; y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación:

El Poder Ejecutivo de la Nación, en

Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase la referida licitación y adjudícase la ejecución de las mencionadas obras al Señor Augusto Bernardini por la suma total de seis mil ochocientos ochenta y dos pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 6.882,20 m/n).

Art. 2º. — Este gasto más la suma de $ 1.842,35 m/n. en concepto de imprevistos, transportes y dirección o sea la cantidad total de $ 8.724,55 m/n, se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. — Apruébase asimismo el contrato ad-referéndum celebrado entre el Director General de Puentes y Caminos y el citado Señor Augusto Bernardini.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad la que devolverá a los demás proponentes las respectivas boletas de depósito de garantía, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

R. Gómez

Alfredo Demarchi

Tomás Zurueta

J. S. Salinas

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación del camino de J. E. Barra a Laprida.

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el decreto del P. E. de fecha ... ... de ... ... de mil novecientos veintiuno (1921), por una parte y el Señor Enrique Braga por la otra, han convenido en celebrar el siguiente

«Contrato ad-referéndum»

Art. 1º. — El Señor Enrique Braga se compromete a ejecutar las obras de reparación en el camino de J. E. Barra a Laprida, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha diez y seis (16) de Septiembre de mil novecientos veintiuno (1921), aceptada por decreto de fecha .... de ... . de mil novecientos veintiuno (1921).

Art. 2º. — Dichos documentos a saber: planos, especificaciones pliego de condiciones y cómputos métricos así como los precios de la propuesta aceptada, forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes lo firman en cinco (5) ejemplares. Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo al Señor Enrique Braga.

Art. 3º. — El Señor Enrique Braga se compromete a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1º) de este contrato, en base a los siguientes precios unitarios.

5430,00 metros cúbicos de movimiento de tierra en terraplenes de 10,00 metros de ancho al precio de noventa centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico o sea, por un total de $ 4.887,00 m/n de curso legal.

1 Desarme de una alcantarilla al precio de treinta pesos moneda nacional de curso legal $ 30,00 m/n de curso legal.

9,40 metros cúbicos de hormigón de cascotes de ladrillos (1x3x5) excluído el cemento, al precio de treinta y cinco pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea, por un total de $ 329,00 m/n de curso legal.

14,00 metros cúbicos de movimiento de tierra en excavaciones para cimientos, al precio de dos pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea, por un total de $ 28,00 m/n de curso legal.

11,10 metros cúbicos de losa de hormigón armado (1x2x4) excluído el cemento y la armadura, al precio de cuarenta pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea, por un total de $ 444,00 m/n de curso legal.

38,00 metros cúbicos de mampostería de ladrillos (1x4) excluído el cemento, al precio de cuarenta pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea, por un total de $ 1.520,00 m/n de curso legal.

94,00 metros cuadrados de toma de juntas (1x2) excluído el cemento, al precio de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cuadrado, o sea, por un total de $ 141,00 m/n de curso legal.

1067,00 kilogramos de hierro forjado, colocado, al precio de sesenta centavos moneda nacional de curso legal el kilogramo, o sea, por un total de $ 601,20 m/n de curso legal.

11,00 metros cúbicos de ripio para la calzado, al precio de quince pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea, por un total de $ 165,00 m/n de curso legal.

1030 toneladas de transporte y colocación de caños de cemento armado a 476 m. de distancia media, al precio de diez pesos moneda nacional de curso legal la tonelada, o sea, por un total de $ 103,00 m/n de curso legal.

Total: pesos 8.251,20 m/n de curso legal.

Queda entendido que dichos precios unitarios comprenden jornales, herramientas, materiales, transportes o cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de los ítems del proyecto respectivo, para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4º. — El Señor Enrique Braga se compromete a dejar completamente concluídas las obras especificadas en el artículo primero (1º) de este contrato dentro de los noventa (90) días contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras.

Art. 5º. — Los gastos en peones para auxiliar al Ingeniero encargado de los trabajos, y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales, serán de cuenta del Señor Enrique Braga.

Art. 6º. — Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la terminación completa de las obras el Señor Enrique Braga, abonará una multa equivalente al medio por ciento (1/2 %) del importe total de las mismas para responder a los gastos, daños o perjuicios que se originen y pagará además, los jornales o sueldos y gastos de movilidad del capatáz o capataces, sobrestante o sobrestantes que se destaquen en la obra, como así el viático y demás gastos de la inspección técnica que se originen durante el tiempo de la demora, una vez vencido el términó convenido.

Art. 7º. — Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas, si no fuera suficiente el haber devengado a favor del Señor Enrique Braga.

Art. 8º. — El pago de las obras se hará por la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con los certificados mensuales y de los cuales serán cobrados los importes por fletes o pasajes que hubiere con cargo al contratista.

Art. 9º. — Del importe de los certificados mensuales le será deducido el diez por ciento (10 %) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva, como también los importes por fletes o pasajes que hubiere con cargo al contratista.

Art. 10º. — La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1º) de este contrato, se hará dos (2) meses después de terminadas completamente las obras, siempre que estas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 11º. — Las sumas del diez por ciento (10 %) retenidas al Señor Enrique Braga al abonársele los certificados, así como la fianza depositada por el contratista al firmar este contrato, le serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras de acuerdo con el artículo décimo (10º).

Art. 12º. — Durante la ejecución de las obras, el contratista o su representante fijará su residencia en un punto próximo a ellas, del que no podrá ausentarse sin conocimiento del Ingeniero encargado de las mismas, debiendo en este caso dejar una persona que lo sustituya, con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios, a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 13º. — Si por cualquier circunstancia no justificada el contratista abandonase o paralizase los trabajos objeto de este contrato por un término de veinte (20) días, la Dirección General de Puentes y Caminos podrá proseguirlos hasta su terminación, afectándose la fianza depositada y todas las sumas que puedan corresponder al contratista por cualquier concepto.

Art. 14º. — Los peones que para las obras necesite llevar el Señor Enrique Braga, de la Capital Federal, queda obligado a retirarlos del Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 15º. — En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones el Señor Enrique Braga entrega en el acto de firmar este contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de trescientos treinta y un pesos con cincuenta y seis centavos ($ 331,56 m/n) moneda nacional, que unido al depósito de ochenta y un pesos moneda nacional ($ 81,00 m/n) efectuado al presentar su propuesta, cubren la cantidad de cuatrocientos doce pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 412,56 m/n) de curso legal, a que asciende el cinco por ciento (5 %) del importe de fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 16º. — Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas, que los suscriptos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 17º. — En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, otro para el Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires, a los ... ... días del mes de ... .. de mil novecientos veintiuno (1921).

Enrique Braga

F. Soldano

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1921.

Expte. 6810. F. 919. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva, en virtud de lo dispuesto por resolución de fecha Junio 22 ppdo., el resultado de la licitación pública que ha realizado para la adjudicación de las obras de reparo en el camino de J. E. Barra a Laprida (Provincia de Buenos Aires), y

Considerando:

Que para estas obras el vecino de Juan E. Barra, Don V. S. Gaztambide ofrece contribuir con la suma de pesos 1.000 m/n en efectivo o en materiales;

Que habiéndose cumplimentado en dicho acto los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes, corresponde aprobarlos;

Que de las propuestos presentadas, procede aceptar la del Señor Enrique Braga por ser la más ventajosa, pues si bien supera en $ 1.984,00 m/n al importe neto de las obras del presupuesto oficial, está justificado este exceso, según lo manifiesta la Dirección General de Puentes y Caminos pues con el encarecimiento de la mano de obra que se producirá por la ocupación casi total de los obreros en la próxima recolección de la cosecha se elevaría forzosamente el costo de esas obras;

Que el referido empresario, reune a juicio de la nombrada Repartición, la competencia profesional necesaria para la conducción de estas obras,

Y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación:

El Poder Ejecutivo de la Nación, en

Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase la licitación

pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos para la adjudicación de los mencionados trabajos y acéptase la propuesta presentada por el Señor Enrique Braga, quien se compromete a llevarlos a cabo dentro de un plazo de 90 días y por la suma total de ocho mil doscientos cincuenta y un pesos con veinte centavos ($ 8.251.20 m/n) moneda nacional.

Art. 2º. — Apruébase igualmente el contrato celebrado ad-referéndum del P. E. entre el Señor Director General de Puentes y Caminos y el nombrado empresario el que se compromete a ejecutar esos trabajos de acuerdo en un todo con las cláusulas contenidas en las mismas.

Art. 3º. — El importe de esta propuesta más la suma de dos mil novecientos diez y siete pesos con ochenta centavos moneda nacional (pesos 2.917.80 m/n) en concepto de materiales, transportes, imprevistos y gastos de inspección a cargo de la Administración y previa deducción de la cantidad con que coopera el vecino V. S. Gazlambide o sea la suma de diez mil ciento sesenta y nueve pesos ($ 10.169,00 m/n) moneda nacional, se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, la que devolverá a los demás oferentes sus boletas de depósito de garantía y exigirá del contratante la reposición del sellado que corresponda, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos, la que hará efectiva la cooperación ofrecida.

IRIGOYEN

P. Torello

Alfredo Demarchi

Tomás Zurueta

J. S. Salinas

R. Gómez

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación del camino de Laguna Larga a Manfredi

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación ad-referéndum del Poder Ejecutivo, por una parte, y el Señor Carlos Julio del Campillo por la otra, se ha convenido en celebrar el siguiente:

«Contrato ad-referéndum»

Art. 1º. — El Señor Carlos Julio del Campillo se compromete a ejecutar las obras de reparación en el camino de Laguna Larga a Manfredi, en un todo de estricta conformidad con los planos, cómputos métricos especificaciones y pliego de condiciones que han tenido a la vista al formular su propuesta de fecha Mayo 23 de 1921.

Art. 2º. — Dichos documentos, a saber: planos, cómputos métricos, especificaciones, pliego de condiciones y la propuesta aceptada forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes los firman en cinco (5) ejemplares. Un juego de estos documentos se entregará sin cargo al Señor Carlos Julio del Campillo.

Art. 3º. — El Señor Carlos Julio del Campillo se compromete a ejecutar las obras indicadas en el artículo 1º de este contrato en base a los siguientes precios unitarios:

6092 metros lineales de «abovedamiento de 9 m. con cunetas a ($ 065 sesenta y cinco centavos el ml., o sea un total de $ 3.959.80 m/n.

8442,52 metros cúbicos de movimiento de tierra para formación de terraplén de 7 m. a ($ 063) sesenta y tres centavos el m3., o sea, un total de (pesos 5.318.66 m/n.

1,76 metros cúbicos de «madera dura colocada» al precio de ($ 300,00) trescientos pesos el m3., o sea, un total de $ 528.00 moneda nacional.

68,16 kilógramos de «hierro forjado colocado» al precio de ($ 1,00) un peso el kilógramo, o sea un total de $ 68.16 m/n.

4,59 metros cúbicos de «hormigón de cascotes (1x2x5) excluída la cal hidráulica» al precio de ($ 30,00) treinta pesos el m3., o sea, un total de (pesos 137,70 m/n.

103,46 metros cúbicos de «mampostería de ladrillos (1x3) excluída la cal hidráulica» al precio de ($ 26,00) veinte y seis pesos el m3., o sea un total de $ 2.611.96 m/n.

170,31 metros cuadrado de «toma de juntas (1x2) excluída la cal hidráulica» al precio de un peso con cincuenta centavos ($ 1.50) el m2., o sea un total de $ 255.47 m/n.

Total: pesos 12.879.75 m/n.

Importe total de doce mil ochocientos setenta y nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal.

Queda bien entendido que los precios estipulados precedentemente comprenden: jornales, herramientas, materiales, transportes o cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de los ítems del proyecto para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar, de acuerdo con las especificaciones respectivas.

Art. 4º. — El Señor Carlos Julio del Campillo se compromete a dejar completamente concluídas las obras a que se refiere el artículo 1º de este contrato, dentro del plazo de ciento veinte (120) días contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras según constancia del acta que se labrará al efecto.

Art. 5º. — Los gastos que se originen tanto en pago de peones como en útiles para auxiliar al Ingeniero encargado de los trabajos durante el replanteo general y replanteos parciales serán por cuenta exclusiva del Señor Carlos Julio del Campillo.

Art. 6º. — Por cada semana o fracción de semana que no baje de (5) cinco días, que se retarde la completa terminación de las obras contratadas sobre el plazo convenido, el Señor Carlos Julio del Campillo abonará una multa equivalente al (1/2 %) medio por ciento del importe total de las mismas para responder a los gastos, daños o perjuicios que se le originen a la Dirección General por tal demora, y pagará además deduciéndose del importe de los certificados de obras, el sueldo del sobrestante que se destaque en la obra, correspondiente al tiempo que dure ésta, una vez vencido el término convenido.

Art. 7º. — Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo 14º de este contrato, si no fueran suficientes los haberes existentes en la Dirección General a favor del Señor Carlos Julio del Campillo.

Art. 8º.—Mensualmente se medirán y recibirán con carácter provisorio las cantidades de obras concluídas en presencia del Señor Carlos Julio del Campillo y se expedirán certificados mensuales por el importe que resulte de aplicar los precios del contrato a los cómputos obtenidos en las mediciones. Las sumas a liquidarse de los mencionados certificados será el (90 %) de los importes determinados y se retendrá el (10 %) restante hasta la recepción definitiva de las obras como garantía para responder a la buena calidad de los materiales empleados y debida ejecución de los trabajos efectuados y a los efectos del cumplimiento de lo establecido por el artículo 10º del presente contrato.

Art. 9º. — El pago de las obras se hará por intermedio de la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con los certificados mensuales de los cuales serán deducidos los importes de los fletes o pasajes que hubiere con cargo al contratista.

Art. 10º. — El Señor Carlos Julio del Campillo queda obligado a mantener las obras en perfecto estado de conservación durante un plazo de garantía (2) dos meses, a contar desde la fecha de la completa terminación de los trabajos. Si el contratista no lo hiciere, la Dirección General previa una simple notificación podrá proceder a ejecutarla por cuenta de aquél. La recepción definitiva, de las obras a que se refiere el artículo 1º del presente contrato, se efectuará al expirar el plazo de garantía siempre que dichas obras hayan sido terminadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto y se encuentren en perfecto estado de conservación.

Art. 11º. — Las sumas del (10 %) diez por ciento retenidas al Señor Carlos Julio del Campillo al abonárseles los certificados, así como la fianza depositada por el contratista al firmar el presente contrato le serán devueltas al contratista una vez efectuada la recepción definitiva de las obras, siempre que no corresponda afectar dichas sumas de acuerdo con lo establecido en el artículo 14º del Pliego de Condiciones.

Art. 12º. — Al efectuarse el replanteo de las obras, se labrará una acta por duplicado, la que deberá ser suscripta por el Ingeniero encargado de dirigir los trabajos y por el contratista o su representante debidamente reconocido por la Dirección General.

Durante la ejecución de los trabajos, el contratista fijará su residencia en un lugar próximo a las obras, del que no podrá ausentarse sin el previo consentimiento del Ingeniero, debiendo en este caso facultar a su representante para que efectúe los pagos a los operarios a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 13º. — Si una vez efectuado el replanteo de las obras el Señor Carlos Julio del Campillo no diera estricto cumplimiento a lo estipulado en el artículo 3º de las Especificaciones Generales, o durante el curso de ejecución de los trabajos no los continuara con la intensidad necesaria a exclusivo juicio de la Dirección General ya sea por falta de materiales apropiados, máquinas u operarios, la expresada Dirección General intimará al contratista el plazo a que se refiere el artículo 11º del Pliego de Condiciones. Pasado el término de veinte (20) días a contar desde la fecha de la notificación y no habiéndose acatado dicha intimación se considerarán producidos los extremos previstos en el artículo 68º de la Ley de Obras Públicas, y con derecho por parte de la Dirección General de Puentes y Caminos para rescindir el contrato sin más trámite.

Art. 14º. — En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, el Señor Carlos Julio del Campillo entregará en el acto de firmar el presente contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación (Ley 5315), por la suma de cuatrocientos cuarenta y tres pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 443.99 m/n) que sumados al depósito de doscientos pesos moneda nacional ($ 200,00 m/n) efectuado al presentar su propuesta, integran la cantidad de seiscientos cuarenta y tres pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 643.99 m/n) de curso legal a que asciende la fianza del (5 %) cinco por ciento del importe del presente contrato.

Art. 15º. — Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas, que el suscripto declara conocer en todas sus partes.

Art. 16º. — Los obreros que el Señor Carlos Julio del Campillo reclute en la Capital Federal, para ser empleados en la ejecución de las obras contratadas, serán solicitados al Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo.

El contratista deberá recabar de dicha repartición el comprobante correspondiente con especificación del número de obreros, sin cuyo requisito la Dirección General no dará curso a los pedidos de órdenes de pasajes a que tienen derecho los contratistas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 12º de las Especificaciones Generales.

Art. 17º. — En prueba de conformidad con lo establecido en todos los artículos del presente contrato, ambas partes firman (5) cinco ejemplares del mismo tenor, uno que correrá agregado en el expediente respectivo, otro para el Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires, a los ... ... días del mes de ... ... del año 1921.

Carlos Julio del Campillo

Pedro Bazán

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1921.

Expte. 6083—F—1919. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva, en virtud de lo dispuesto por resolución de fecha 4 de Marzo ppdo., las actuaciones relativas a la licitación pública que ha realizado para la adjudicación de las obras de reparo del camino de Laguna Larga a Manfredi (Córdoba), y

Considerando:

Que habiéndose cumplimentado en dicho acto las disposiciones vigentes, nada obsta para aprobarlo;

Que de las propuestas presentadas resulta ser la más conveniente y económica la del Señor Carlos Julio del Campillo, quien ofrece llevar a cabo aquellos trabajos por la suma de $ 12.879.75 m/n, es decir con una economía de $ 2.9.5.46 m/n sobre la cantidad asignada en el presupuesto oficial y procede como lo aconseja la Dirección nombrada, aceptarla;

Que en cuanto a la competencia profesional del referido contratista, está debidamente acreditada a juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos;

Y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

El Poder Ejecutivo de la Nación, en

Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta del Señor Carlos Julio del Campillo, quien ofrece llevar a cabo los aludidos trabajos, mediante la suma de doce mil ochocientos setenta y nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 12.879,75 m/n).

Art. 2º. — Apruébase igualmente el contrato celebrado ad-referéndum del P. E. entre el Señor Director General de Puentes y Caminos y el referido empresario para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia.

Art. 3º. — El importe de esta propuesta, más la suma de tres mil seiscientos veintinueve pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional ($ 3.6.9.79 m/n) en concepto de materiales, transportes, imprevistos e inspección a cargo de la Administración o sea la cantidad total de diez y seis mil quinientos nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 16.509.54 m/n) moneda nacional, se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad la que procederá a devolver a los demás oferentes sus boletas de depósito de garantía y exigir del contratante la reposición del sellado que corresponda, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

Alfredo Demarchi

J. S. Salinas

Tomás Zurueta

R. Gómez

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación del camino de Coronda a Arocena

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el decreto del P. E. de fecha ... ... de ... ... de mil novecientos veintiuno (1921), por una parte y el Señor Tarquinio Gervasoni por la otra, han convenido en celebrar el siguiente:

«Contrato ad-referéndum»

Art. 1º.— El Señor Tarquinio Gervasoni se compromete a ejecutar las obras de reparación del camino de Coronda a Arocena, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condicio-

nes y cómputos métricos que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha veintiuno (21) de Julio de mil novecientos veintiuno (1921) aceptada por decreto de fecha .. .. de .. ..

Art. 2º.— Dichos documentos a saber: planos, especificaciones pliego de condiciones y cómputos métricos, así como los precios de la propuesta aceptada, forman parte integrante de este contrato. a cuyo efecto ambas partes lo firman en cinco (5) ejemplares. Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo al Señor Tarquinio Gervasoni.

Art. 3º.— El Señor Tarquinio Gervasoni se compromete a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1º) de este contrato, en base a los siguientes precios unitarios:

6886,00 metros lineales de abovedamiento de 14,00 m. de ancho, con cunetas al precio de un peso con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea, por un total de $ 8.607.50 m/n de curso legal.

7.088,00 metros cúbicos de movimientos de tierra en terraplenes de 10,00 m. de ancho al precio de ochenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 5.670.40 m/n de curso legal.

6.50 hectáreas de desbosque de 10,00 m. de ancho, al precio de ciento treinta pesos moneda nacional de curso legal la hectárea, o sea por un total de $ 845,00 m/n de curso legal.

1,00 Demolición de una alcantarilla de madera, al precio de cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, o sea, por un total de $ 50,00 m/n de curso legal.

11,900 metros cúbicos de hormigón de cascotes de ladrillos (1:3:5), excluído el cemento, al precio de treinta y cinco pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea, por un total de $ 416,50 m/n de curso legal.

14,100 metros cúbicos de mampostería de ladrillos 1:4, excluído el cemento, al precio de treinta pesos moneda nacional de curso legal, el metro cúbico, o sea, por un total de $ 423,00 m/n de curso legal.

57,00 metros cuadrados de toma de juntas 1:2, excluído el cemento, al precio de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, el metro cuadrado, o sea por un total de $ 85.50 m/n de curso legal.

9,80 toneladas de transporte de caños de cemento armado y colocación, al precio de ocho pesos moneda nacional de curso legal la tonelada, o sea, por un total de $ 78.40 m/n de curso legal.

Total: pesos 16.176.30 m/n de curso legal.

Queda entendido que dichos precios unitarios comprenden jornales, herramientas, materiales, transportes o cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de los ítems del proyecto respectivo, para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4º.— El Señor Tarquinio Gervasoni se compromete a dejar completamente concluídas las obras especificadas en el artículo (1º) de este contrato dentro de los ciento veinte (120) días contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras.

Art. 5º.— Los gastos en peones para auxiliar al Ingeniero encargado de los trabajos, y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales, serán de cuenta del Señor Tarquinio Gervasoni.

Art. 6º.— Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la terminación completa de las obras, el Señor Tarquinio Gervasoni, abonará una multa equivalente al medio por ciento (1/2 %) del importe total de las mismas para responder a los gastos, daños o perjuicios que se originen y pagará además, los jornales y gastos de movilidad del capataz o capataces, sobrestante o sobrestantes que se destaquen en la obra, como así el viático y demás gastos de la inspección técnica que se originen durante el tiempo de la demora, una vez vencido el término convenido.

Art. 7º.— Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas, si no fuera suficiente el haber devengado a favor del Señor Tarquinio Gervasoni.

Art. 8º.— El pago de las obras se hará por la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con los certificados mensuales y de los cuales serán cobrados los importes por fletes o pasajes que hubiere con cargo al contratista.

Art. 9º.— Del importe de los certificados mensuales le será deducido el diez por ciento (10 %) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva, como también los importes por fletes o pasajes que hubiere con cargo al contratista.

Art. 10º.— La recepción definitiva de las obras a que se refiere al artículo primero (1º) de este contrato, se hará dos (2) meses después de terminadas completamente las obras, siempre que éstas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 11º.— Las sumas del diez por ciento (10 %) retenidas al Señor Tarquinio Gervasoni al abonársele los certificados, así como la fianza depositada por el contratista al firmar este contrato, le serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras de acuerdo con el artículo décimo (10º).

Art. 12º.— Durante la ejecución de las obras, el contratista o su representante fijará su residencia en un punto próximo a ellas, del que no podrá ausentarse sin conocimiento del Ingeniero encargado de las mismas, debiendo en este caso dejar una persona que lo substituya, con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 13º.— Si por cualquier circunstancia no justificada el contratista abandonase o paralizase los trabajos objeto de este contrato, por un término de veinte (20) días, la Dirección General de Puentes y Caminos podrá proseguirlos hasta su terminación afectándose la fianza depositada y todas las sumas que puedan corresponder al contratista por cualquier concepto.

Art. 14º.— Los peones que para las obras necesite llevar el Señor Tarquinio Gervasoni, de la Capital Federal, queda obligado a retirarlos del Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 15º.— En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones el Señor Tarquinio Gervasoni entrega en el acto de firmar este contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de seiscientos treinta y tres pesos con ochenta y dos centavos ($ 633,82 m/n) moneda nacional, que unido al depósito de ciento setenta y cinco pesos ($ 175,00 m/n) moneda nacional efectuado al presentar su propuesta, cubren la cantidad de ochocientos ocho pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 808,82 m/n) de curso legal, a que asciende el cinco por ciento (5 %) del importe total de fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 16º.— Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, lo será regido por la Ley de Obras Públicas, que los suscriptos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 17º.— En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, otro para el Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires, a los ... ... días del mes de ..... de mil novecientos veintiuno (1921).

Pedro Bazán

Tarquinio Gervasoni

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1921.

Expte. 608/F/919. — Atento el resultado de la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos en virtud de la resolución de 12 de Mayo ppdo. para la ejecución de diversos trabajos de reparo en el camino de Coronda a Arocena (Provincia de Santa Fe) y en cuyo acto se han observado las disposiciones y formalidades de ley, y

Considerando que de la confrontación de las propuestas presentadas resulta más ventajosa y económica la del Señor Tarquinio Gervasoni, el que se compromete a realizar las obras por la suma total de ($ 16.176,30 m/n) es decir con un menor costo de $ 804.60 m/n sobre el presupuesto calculado; y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación:

El Poder Ejecutivo de la Nación, en

Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º.— Apruébase la licitación pública de que se ha hecho mención y adjudícase la ejecución de los referidos trabajos al Señor Tarquinio Gervasoni por la suma total de diez y seis mil ciento setenta y seis pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 16.176,30 m/n).

Art. 2º.— Apruébase igualmente el contrato celebrado ad-referéndum del P. E. entre el Señor Director General de Puentes y Caminos y el citado Señor Tarquinio Gervasoni.

Art. 3º.— El importe de esta propuesta más la suma de $ 4.230,10 m/n por imprevistos, gastos de inspección, materiales, transportes, etc. a cargo de la Administración o sea la cantidad de $ 20.406,40 m/n se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, la que devolverá a los demás proponentes las respectivas boletas de depósito de garantía, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

Alfredo Demarchi

Tomás Zuruela

J. S. Salinas

R. Gómez

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparaciones del caminos de Salas a Colonias del Sud

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación ad-referéndum del Poder Ejecutivo, por una parte, y el Señor Samuel Vera por la otra, se ha convenido en celebrar el siguiente:

«Contrato ad-referéndum»

Art. 1º.— El Señor Samuel Vera se compromete a ejecutar las obras de reparación en el camino de Salas a Colonias del Sud, en un todo de estricta conformidad con los planos, cómputos métricos, especificaciones y pliego de condiciones que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha Junio 6 de 1921.

Art. 2º.— Dichos documentos, a saber: planos, cómputos métricos, especificaciones, pliego de condiciones y la propuesta aceptada forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes los firman en cinco (5) ejemplares. Un juego de estos documentos se entregará sin cargo al Señor Samuel Vera.

Art. 3º.— El Señor Samuel Vera se compromete a ejecutar las obras indicadas en el artículo 1º de este contrato en base a los siguientes precios unitarios.

2400 metros lineales de abovedamiento de 12 m. con cunetas al precio de ($ 0,85) ochenta y cinco centavos el m. l., o sea, un total de $ 2.040,00

11364 metros cúbicos de movimiento de tierra para formación de terraplén de 8 m. al precio de ($ 0,57) cincuenta y siete centavos el m3., o sea, un total de $ 6.477,48

2.52 metros cúbicos de hormigón de cascotes (1x3x5) excluída la cal hidráulica al precio de ($ 27,00) veintisiete pesos el m3. o sea, un total de $ 68,04

53,32 metros cúbicos de mampostería de ladrillos (1x3) excluída la cal hidráulica al precio de ($ 35,00) treinta y cinco pesos el m3. o sea, un total de $ 1.866,20

134.19 metros cuadrados de toma de juntas (1x2) excluída la cal hidráulica al precio de ($ 1,50) un peso con cincuenta centavos el m2. o sea, un total de $ 201,28

Total: $ 10.653,00

Importe total de diez mil seiscientos cincuenta y tres pesos moneda nacional de curso legal.

Queda bien entendido que los precios estipulados precedentemente comprenden: jornales, herramientas, materiales, transportes o cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de los ítems del proyecto respectivo para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar, de acuerdo con las especificaciones respectivas.

Art. 4º.— El Señor Samuel Vera se compromete a dejar completamente concluídas las obras a que se refiere el artículo primero de este contrato, dentro del plazo de ciento veinte (120) días contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras según constancia del acta que se labrará al efecto.

Art. 5º.— Los gastos que se originen tanto en pago de peones como en útiles para auxiliar al Ingeniero encargado de los trabajos durante el replanteo general y replanteos parciales serán por cuenta exclusiva del Señor Samuel Vera.

Art. 6º.— Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días, que se retarde la completa terminación de las obras contratadas sobre el plazo convenido, el Señor Samuel Vera abonará una multa equivalente al (1/2 %) medio por ciento del importe total de las mismas para responder a los gastos, daños o perjuicios que se le originen a la Dirección General por tal demora y pagará además, deduciéndose del importe de los certificados de obras, el sueldo del sobrestante que se destaque en la obra, correspondiente al tiempo que dure ésta, una vez vencido el término convenido.

Art. 7º.— Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo 14º de este contrato, si no fueran suficientes los haberes existentes en la Dirección General a favor del Señor Samuel Vera.

Art. 8º.— Mensualmente se medirán y recibirán con carácter provisorio las cantidades de obras concluídas en presencia del Señor Samuel Vera y se expedirán certificados mensuales por el importe que resulte de aplicar los precios del contrato a los cómputos obtenidos en las mediciones. Las sumas a liquidarse de los mencionados certificados será el noventa por ciento (90 %) de los importes así determinados y se retendrá el diez por ciento (10 %) restante hasta la recepción definitiva de las obras, como garantía para responder a la buena calidad de los materiales empleados y la debida ejecución de los trabajos efectuados y a los efectos del cumplimiento de lo establecido por el artículo 10º del presente contrato.

Art. 9º.— El pago de las obras se hará por intermedio de la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con los certificados mensuales y de los cuales serán deducidos los importes de los fletes o pasajes que hubiere con cargo al contratista.

Art. 10°.— El Señor Samuel Vera queda obligado a mantener las obras en perfecto estado de conservación durante un plazo de garantía (2) dos meses, a contar desde la fecha de la completa terminación de los trabajos. Si el contratista no lo hiciera, la Dirección General previa una simple notificación podrá proceder a ejecutarla por cuenta de aquéllos. La recepción definitiva, se efectuará al expirar el plazo de garantía siempre que dichas obras hayan sido terminadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto y se encuentren en perfecto estado de conservación.

Art. 11°.— Las sumas del (10 %) diez por ciento retenidas al Señor Samuel Vera al abonárseles los certificados, así como la fianza depositada por el contratista al firmar el presente contrato, le serán devueltas al contratista una vez efectuada la recepción definitiva de las obras siempre que no corresponda afectar dichas sumas de acuerdo con lo establecido en el artículo 14° del Pliego de Condiciones.

Art. 12°— Al efectuarse el replanteo de las obras, se labrará un acta por duplicado, la que deberá ser suscripta por el Ingeniero encargado de dirigir los trabajos y por el contratista o su representante debidamente reconocido por la Dirección General.

Durante la ejecución de los trabajos, el contratista fijará su residencia en un lugar próximo a las obras, del que no podrá ausentarse sin el previo consentimiento del Ingeniero, debiendo en este caso facultar a su representante para que efectúe los pagos a los operarios a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 13°.— Si una vez efectuado el replanteo de las obras el Señor Samuel Vera no diera estricto cumplimiento a lo estipulado en el artículo 3° de las Especificaciones Generales, o durante el curso de ejecución de los trabajos no los continuara con la intensidad necesaria a exclusivo juicio de la Dirección General, ya sea por falta de materiales apropiados, máquinas u operarios, la expresada Dirección General intimará al contratista el plazo a que se refiere el artículo 11° del Pliego de Condiciones. Pasado el término de veinte (20) días a contar desde la fecha de la notificación y no habiéndose acatado dicha intimación se considerarán producidos los extremos previstos en el artículo 68° de la Ley de Obras Públicas, y con derecho por parte de la Dirección General de Puentes y Caminos para rescindir el contrato sin más trámite.

Art. 14°.— En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, el Señor Samuel Vera entregará en el acto de firmar el presente contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación (Ley 5315), por la suma de trescientos ochenta y tres pesos con ochenta y un centavos moneda nacional ($ 383,81 m/n), que sumados al depósito de ciento cuarenta pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 148,84 m/n) efectuado al presentar su propuesta, integran la cantidad de quinientos treinta y dos pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 532,65 m/n) de curso legal a que asciende la fianza del (5 %) cinco por ciento del importe del presente contrato.

Art. 15°.— Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas, que el contratista declara conocer en todas sus partes.

Art. 16°.— Los obreros que el Señor Samuel Vera reclute en la Capital Federal para ser empleados en la ejecución de las obras contratadas, serán solicitados al Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo.

El contratista deberá recabar de dicha repartición el comprobante correspondiente con especificación del número de obreros sin cuyo requisito la Dirección General no dará curso a los pedidos de órdenes de pasajes a que tiene derecho el contratista de acuerdo a lo estipulado en el artículo 12° de las Especificaciones Generales.

Art. 17°.— En prueba de conformidad con lo establecido en todos los artículos del presente contrato, ambas partes firman (5) cinco ejemplares del mismo tenor, uno que correrá agregado en el expediente respectivo, otro para el Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires, a los ... ... días del mes de ... ... del año 1921.

Samuel Vera

Pedro Bazán

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1921.

Exple. 11806—F—1918. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el resultado de la licitación pública que ha realizado para la adjudicación de las obras de reparo del camino de Salas a Colonias del Sud, (Provincia de Córdoba) en virtud de lo dispuesto por resolución de Junio 6 ppdo.,

Considerando:

Que al acto de la licitación han concurrido seis proponentes, de los que resulta como más ventajosa, la oferta del Señor Samuel Vera, que ofrece llevar a cabo aquellos trabajos por la suma de $ 10.653,00 m/n, es decir con una economía de pesos 1.554,55 m/n sobre la cantidad asignada en el Presupuesto Oficial;

Que habiéndose cumplimentado en dicho acto las disposiciones vigentes, nada obsta para prestarle su aprobación, así como también para aceptar la propuesta del nombrado empresario máxime si se tiene en cuenta que es ya ejecutor de otros trabajos que le han sido encomendados.

Y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro:

El Poder Ejecutivo de la Nación, en

Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1°.— Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta presentada por el Señor Samuel Vera, quien se compromete llevar a cabo aquellos trabajos por la suma total de diez mil seiscientos cincuenta y tres pesos moneda nacional, ($ 10.653,00 m/n).

Art. 2°.— El importe de esta propuesta más la suma de dos mil seiscientos setenta y seis pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, ($ 2.676,45 m/n) importe de los materiales, transportes, imprevistos y gastos de inspección a cargo de la Administración o sea la cantidad total de trece mil seiscientos veintinueve pesos con cuarenta y cinco centavos, ($ 13.329,45 m/n) moneda nacional, se imputará a los fondos de la Ley 5315, previa deducción de los $ 1.000 m/n con que contribuyen los vecinos de esa zona y que ya ha sido depositada.

Art. 3°.— Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum del P. E. entre el Señor Director General de Puentes y Caminos y el nombrado contratista para la ejecución de esos trabajos los que se compromete llevar a cabo por la suma aludida y dentro de un plazo de 120 días.

Art. 4°.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, la que procederá a la devolución a los demás ofertantes de sus boletas de depósito de garantía y exigir del contratante la reposición del sellado que corresponda, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello
Alfredo Demarchi
R. Gómez
Tomás Zurueta
J. S. Salinas

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción de tres puentes sobre el arroyo Frías

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el decreto del P. E. de fecha .. .. .. de .. .. de mil novecientos veintiuno (1921) por una parte, y el Señor José Chinnici por la otra, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

«Contrato ad-referéndum»

Art. 1°.— El Señor José Chinnici se compromete a ejecutar las obras de reparación de tres (3) puentes sobre el Arroyo Frías, en los caminos de acceso a Alvear, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha diez y seis (16) de Agosto de mil novecientos veintiuno (1921), aceptada por decreto de fecha ... ...

Art. 2°.— Dichos documentos a saber: planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos, así como los precios de la propuesta aceptada, forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes los firman en cinco (5) ejemplares. Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo al Señor José Chinnici.

Art. 3°.— El Señor José Chinnici se compromete a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1°) de este contrato, en base a los siguientes precios unitarios:

997,00 metros cúbicos de movimientos de tierra en terraplenes al precio de ochenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea, por un total de $ 797,60 m/n de curso legal.

140,00 metros cúbicos de movimientos de tierra en retoques de terraplenes, al precio de un peso con veinte centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea, por un total de $ 168,00 m/n de curso legal.

40,00 metros cúbicos de movimientos de tierra en excavación para cimientos al precio de tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea, por un total de $ 140,00 m/n de curso legal.

11,00 metros cúbicos de hormigón de cascotes (1x3x5), excluída la cal hidráulica, al precio de treinta y cinco pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea, por un total de $ 385,00 m/n de curso legal.

0,90 metros cúbicos de hormigón de cascotes (1x3x5) incluído el cemento, al precio de cincuenta pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea, por un total de $ 45,00 m/n de curso legal.

37,60 metros cúbicos de mampostería de ladrillos (1x3) excluída la cal hidráulica, al precio de treinta pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea, por un total de $ 1.128,00 m/n de curso legal.

110,00 metros cuadrados de toma de juntas (1x2) excluída la cal hidráulica, al precio de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cuadrado, o sea por un total de $ 165,00 m/n de curso legal.

118,00 metros lineales de rollizos de 0 m. 15 de diámetro, colocado, al precio de seis pesos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea, por un total de $ 708,00 m/n de curso legal.

15,40 metros cúbicos de madera dura, colocada, al precio de trescientos veinte pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea, por un total de $ 4.928,00 m/n de curso legal.

1,70 metros cúbicos de colocación de 22 tablones de 0m. 20x0,075x5,00, al precio de treinta pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea, por un total de $ 51,00 m/n de curso legal.

1,30 metros cúbicos de colocación de 13 tablones de 0m. 23x0,08x5,40, al precio de treinta pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 39,00 m/n de curso legal.

1,40 toneladas de acero laminado, colocado, al precio de cuatrocientos veinte pesos moneda nacional de curso legal la tonelada, o sea, por un total de $ 588,00 m/n de curso legal.

343,30 kilogramos de hierro forjado, colocado, al precio de sesenta centavos moneda nacional de curso legal el kilogramo, o sea, por un total de pesos 205,98 m/n de curso legal.

1,70 toneladas de colocación de 4 vigas dobles T. N° 26, al precio de cuarenta pesos moneda nacional de curso legal la tonelada, o sea, por un total de $ 68,00 m/n de curso legal.

Total: pesos 9.416,58 m/n de curso legal.

Queda entendido que dichos precios unitarios comprenden: jornales, herramientas, materiales, transportes o cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de los ítems del proyecto respectivo, para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4°.— El Señor José Chinnici se compromete a dejar completamente concluídas las obras especificadas en el artículo primero (1°) de este contrato dentro de los noventa (90) días contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras

Art. 5°.— Los gastos en peones para auxiliar al Ingeniero encargado de los trabajos, y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales, serán de cuenta del Señor José Chinnici.

Art. 6°.— Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la terminación completa de las obras, el Señor José Chinnici, abonará una multa equivalente al medio por ciento (1/2 %) del importe total de las mismas para responder a los gastos, daños o perjuicios que se originen y pagará además, los jornales o sueldos y gastos de movilidad del capatáz o capataces, sobrestante o sobrestantes que se destaquen en la obra, como así el viático y demás gastos de la inspección técnica que se originen durante el tiempo de la demora, una vez vencido el término convenido.

Art. 7°.— Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas si no fuera suficiente el haber devengado a favor del Señor José Chinnici.

Art. 8°.— El pago de las obras se hará por la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con los certificados mensuales y de los cuales serán cobrados los importes por fletes o pasajes que hubiere con cargo al contratista.

Art. 9°.— Del importe de los certificados mensuales le será deducido el diez por ciento (10 %) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva como también los importes por fletes o pasajes que hubiere con cargo al contratista.

Art. 10°.— La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1°) de este contrato, se hará dos (2) meses después de terminadas completamente las obras, siempre que éstas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 11°.— Las sumas del diez por ciento (10 %) retenidas al Señor José Chinnici al abonársele los certificados, así como la fianza depositada por el contratista al firmar este contrato, le serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras de acuerdo con el artículo décimo (10°).

Art. 12°.— Durante la ejecución de las obras, el contratista o su representante, fijará su residencia en un

punto próximo a ellas, del que no podrá ausentarse sin conocimiento del Ingeniero encargado de las obras; debiendo en este caso dejar una persona que le sustituya con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios, a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 13º.— Si por cualquier circunstancia no justificada, el contratista abandonase o paralizase los trabajos objeto de este contrato por un término de veinte (20) días, la Dirección General de Puentes y Caminos podrá proseguirlos hasta su terminación, afectándose la fianza depositada y todas las sumas que puedan corresponder al contratista por cualquier concepto.

Art. 14º.— En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones el Señor José Chinnici entrega en el acto de firmar este contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de trescientos setenta y seis pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 376,83 m/n) que unido al depósito de noventa y cuatro pesos moneda nacional ($ 94,00 m/n) efectuado al presentar su propuesta, cubren la cantidad de cuatrocientos setenta pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 470.83 m/n), de curso legal, a que asciende el cinco por ciento (5 %) del importe de la fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 15º.— Los peones que para las obras necesite llevar el Señor José Chinnici, de la Capital Federal, queda obligado a retirarlos del Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 16º.— Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas, que los suscriptos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 17º.— En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, otro para el Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires, a los .. .. días del mes de .. .. de mil novecientos veinte y (192 ....).

José Chinnici

F. Soldano

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1921.

Expte. 11799/ 7/918. — Atento el resultado de la segunda licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos el 16 de Agosto ppdo., en virtud de la resolución de 9 de Abril último para la adjudicación de las obras de construcción de tres puentes sobre el arroyo Frías en los caminos de Buenos Aires a Rosario, de estación Alvear a estación Lagos y de Monte Flores a Pergamino, y

Considerando:

Que habiéndose realizado dicho acto de acuerdo con los requisitos y formalidades de ley, procede aprobarse:

Que de la confrontación de las propuestas presentadas resulta más ventajosa la del Señor José Chinnici, no obstante el mayor gasto de $ 372 m/n que representa sobre el importe de las obras calculado en $ 9.044.58 m/n.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación:

El Poder Ejecutivo de la Nación, en

Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º.— Apruébase la licitación pública de que se ha hecho mención y adjudícase la ejecución de las citadas obras al Señor José Chinnici mediante la suma total de nueve mil cuatrocientos diez y seis pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ 9.416,58 m/n).

Art. 2º.— Este gasto, más el importe de $ 3.014.42 m/n en concepto de imprevistos, transportes y dirección, conjuntamente con el mayor costo aludido de $ 372,00 m/n o sea la cantidad total de $ 12.431,00 m/n se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º.— Apruébase igualmente el adjunto contrato celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo entre el citado Señor José Chinnici y el Vice-Director General de Puentes y Caminos.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad la que devolverá a los demás licitantes las respectivas boletas de depósito de garantía y exigirá del contratante la reposición del sellado correspondiente, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello
Alfredo Demarchi
Tomás Zurueta
R. Gómez
J. S. Salinas

Ministerio de Obras Públicas. — Abriendo un crédito de $ 3.696.463.24 m|n para reforzar varias partidas.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1922.

Expedientes Nos. 11.540-FF, 11.720-C, 11.900, 11.901-A y 11.966-P-922. — Vistas estas actuaciones, y

Resultando:

Que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta que el pago de viáticos correspondientes a los empleados de esa Repartición, sueldos del personal de servicio, uniforme para los mismos, provisión de útiles de escritorio, alquileres y demás gastos que se originan por exigencias del servicio, han agotado totalmente los recursos asignados a esos objetos por previsión legislativa y que, en el supuesto de que para todo el corriente año se provea una suma igual a la del anterior, resultará insuficiente para satisfacer los actuales compromisos y los que se produzcan hasta la terminación del ejercicio, por lo que, estimándolo imprescindible, pide se arbitren los fondos necesarios para cubrir el déficit que en las condiciones, para el período y por los conceptos expresados, calcula en la cantidad de $ 250.000 m|n.

Que la Dirección General de Contabilidad arriba a conclusiones análogas con respecto a los créditos de la partida 1, ítem 2, inciso I, anexo I, por lo que solicita se adopten providencias para reforzar esos créditos en la cantidad de $ 150.000 m|n que estima necesaria para atender las erogaciones que ese rubro comprende y que se refieren a gastos de escritorio, publicaciones, vestuario del personal de servicio y trabajos de los talleres gráficos del Ministerio de Obras Públicas.

Que la Dirección General de Arquitectura, para atender exigencias impostergables de las obras que ejecuta con imputación al crédito disponible para reparación y conservación de edificios fiscales, hace presente que será menester ampliarlo en $ 2.000.000 m|n y en el cantidad de $ 30.000 m|n el destinado para alumbrado y calefacción de la Casa de Gobierno.

Que la Dirección General de Puentes y Caminos, por su parte, establece detalladamente en el expediente agregado, cuales son las necesidades que exigen un refuerzo de $ 1.266.463.24 m|n, para el crédito correspondiente a construcción y conservación de puentes y caminos, personal, materiales y varios, y

Considerando que ante los perjuicios y trastornos que la situación que se plantea traería para el normal desenvolvimiento de los servicios de que se trata es deber del Poder Administrador adoptar la solución de **emergencia que el caso impone**.

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1o. Abrese un crédito suplementario al Ministerio de Obras Públicas por la suma total de tres millones seiscientos noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y tres pesos con veinticuatro centavos moneda nacional (pesos 3.969.463.24 m|n), que se empleará en los objetos y en la proporción que se indica a continuación:

	$ m|n
Para eventuales y demás gastos a que se refiere la partida 1, ítem 2, inciso I, anexo I, del presupuesto, que en lo que va del año en curso ha regido en virtud de las respectivas leyes de duodécimos	150.000.—
Para gastos de oficina, etc. (partida 1, ítem 2, inciso 2, anexo I), de la Dirección General de Ferrocarriles	250.000.—
Para conservación y reparación de edificios fiscales	2.000.000.—
Para alumbrado y calefacción de la Casa de Gobierno	30.000.—
Para construcción y conservación de puentes y caminos, personal, materiales y varios	1.266.463.24

Art. 2o. El crédito a que se refiere el artículo anterior, se atenderá de Rentas Generales, con imputación al presente Acuerdo.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, dése cuenta al H. Congreso, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

IRIGOYEN. — **P. Torello. — Francisco Beiró. — Julio Moreno.—H. Pueyrredón. — Carlos J. Rodríguez. — Tomás Zurueta..**

MENSAJE No. 116 Y PROYECTO DE LEY

Abriendo un crédito extraordinario para la línea en construcción de Rosario de Lerma a Chile.—

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación, etc.:

Artículo 1o. — Abrese al Poder Ejecutivo un crédito extraordinario por la suma de once millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa pesos con diez y seis centavos moneda nacional, ($ 11.388.490.16 m|n) con destino al reintegro a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado de igual suma, invertida en la prosecución de las obras de la línea en construcción de Rosario de Lerma a Chile.

Artículo 2o. — La suma expresada se atenderá de rentas generales, con imputación a la presente ley.

Artículo 3o. — Comuníquese al Poder Ejecutivo, etc.

P. Torello.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1922

Al Honorable Congreso de la Nación:

Con fecha 3 de Marzo de 1920 el P. E. tuvo el honor de dirigirse a V. H., interesando especialmente su atención sobre la oportunidad y conveniencia de que se sancionara el proyecto de mejoras y fomento de nuestras provincias del Norte y del Centro, que había obtenido ya la sanción del H. Senado y se hallaba pendiente de la consideración de la H. Cámara de Diputados.

En el mensaje respectivo, a la vez que se hacía presente la situación desventajosa de las provincias mencionadas, señalándose las causas originarias y las consecuencias desastrosas de la misma para el progreso de ellas que es también el de la Nación, se ponían de manifiesto las razones de orden económico, político y patriótico que reclamaban, — como una medida de la más urgente necesidad, — la realización de esas obras.

A ese fin respondía primordialmente el proyecto referido de mejoras y fomento de aquellas provincias, puesto que entre las causas que habían contribuído a colocarlas en las condiciones de inferioridad en que se encontraban, figuraba, en primer término, la falta de comunicaciones fáciles y directas **con** los puertos inmediatos del Pacífico, **a** las cuales proveían, las obras ferroviarias que dicho proyecto abarcaba.

La sanción de V. H., expresada en la Ley No. 11.106 dió motivo a la observación que el P. E. se creyó en el deber de oponer, — como lo hizo, — en su mensaje de 16 de Octubre del mismo año, en razón de que afectaba el principio **del dominio de los Ferrocarriles** del Estado y de la extensión de sus líneas, **que consideró como fundamental** al desenvolvimiento social, **político y** económico de la Nación, según lo expresaba en la referida oportunidad.

Pero con todo, ese mismo pronunciamiento de V. H. comportaba, en principio, el reconocimiento expreso e inequívoco de las circunstancias y de las razones que fundamentaran el mensaje anteriormente citado, lo cual equivale a decir que esa misma sanción demostró que V. H. concordaba con el P. E. en cuanto a la necesidad de proceder de inmediato a la ejecución de las obras proyectadas.

Entendiéndolo así, y considerando por otra parte, que toda demora **en llevar** a la práctica las obras **comprendidas** en el proyecto, que los intereses de las provincias afectadas reclamaban con mayor urgencia, habría traído aparejado un serio perjuicio a esos mismos intereses, y a las conveniencias generales del Estado, y teniendo particularmente en cuenta que la ejecución de dichas obras es sólo posible durante una época determinada y corta del año, el P. E. se creyó en el deber de proveer lo pertinente para iniciarlas en la medida de lo estrictamente indispensable, sin dilación alguna.

Resolvió, en tal virtud, autorizar la iniciación de las obras de construcción del ramal de la línea de Rosario de Lerma a Huaytiquina, comprendido entre la estación Rosario de Lerma y Gólgota, cuya línea férrea, era a su juicio, la de más inmediata necesidad para los fines que determinaron el proyecto de la línea ferroviaria antes mencionado.

Por lo que respecta a la forma de llevarlas a cabo, consideró que las razones de urgencia que concurrían y concurren todavía, y la conveniencia que presentaba el presupuesto de las obras, formulado por las reparticiones competentes, imponían la ejecución de las mismas por administración, y en consecuencia, y en orden a lo establecido en los Arts. 3o. y 6o. de la Ley No. 6757 (de creación de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado), la encomendó a esta Repartición, autorizándola a invertir en ellas hasta la suma presupuesta de cinco millones de pesos ($ 5.000.000 m|n) moneda nacional de curso legal.

El Acuerdo de Gobierno dictado con fecha 12 de Marzo de 1921, al cual se dispuso la imputación de las sumas que se invirtieran en las obras de referencia, y del que se acompaña copia, informará más detalladamente a V. H. al respecto.

La Administración General de los Ferrocarriles del Estado procedió inmediatamente a los trabajos, imprimiéndoles la mayor actividad posible, en consonancia con los propósitos que determinaron su autorización.

Pero, una vez terminados esos trabajos de iniciación, la prosecución de las obras de la línea se impuso por la doble razón de que ella evitaría que pudiera malograrse el esfuerzo que representaban las obras ya construídas, y al propio tiempo, facilitaría la consecución del objetivo anhelado, de dotar a aquellas regiones de una vía de salida, directa y fácil, para sus productos.

Fué, pues, necesario y **prudente** pro-

seguirlas y así lo hizo la misma Administración General de los Ferrocarriles del Estado, de acuerdo con los estudios y planos previamente practicados y confeccionados por las dependencias técnicas del Ministerio de Obras Públicas, insumiendo en la prosecución la suma de once millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa pesos con diez y seis centavos ($ 11.388.490.16 m|n) moneda nacional, de curso legal que corresponde reintegrarle.

En mérito de las consideraciones precedentemente expuestas, el Poder Ejecutivo se permite esperar que V. H. se dignará acordarle un crédito extraordinario por la suma de ($ 11.388.490.16 m|n) once millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa pesos con diez y seis centavos moneda nacional de curso legal destinado a reintegrar a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado igual suma invertida en la prosecución de las obras de la línea mencionada, en la forma del adjunto proyecto de ley.

Independientemente de lo expuesto, se acompaña un memorándum explicativo de las obras realizadas y a realizarse, y el presupuesto máximo de las mismas, dentro del cual el P. E. solicita de V. H. se sirva incluir en el anexo de la Ley General de Presupuesto para trabajos públicos, la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, ($ 3.000.000 m|n) a fin de atender los trabajos a llevarse a cabo hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

Dios guarde a V. H.

H. IRIGOYEN
P. Torello.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Obras Públicas

Municipalidad de Avellaneda — Se le desconoce jurisdicción con motivo de la intimación al F. C. del Sud para la ejecución de varias obras.

Excmo. Señor:

En mi opinión V. E. debe dirigirse al Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, poniéndole de manifiesto la nota que ha recibido el Ferrocarril del Sud, de la Intendencia de Avellaneda, y haciéndole saber que esa actitud de la Municipalidad mencionada, sobre medidas de tráfico, de un ferrocarril de jurisdicción nacional, afectan directamente a la jurisdicción que tiene el Gobierno de la Nación sobre este Ferrocarril.

Que cualquier medida que considere conveniente esa Municipalidad en razón de necesidades locales, debe ser solicitada a la Dirección de Ferrocarriles y que el Gobierno de la Nación no consentirá en ningún caso que las Municipalidades intervengan y procedan directamente en esta clase de asuntos, como lo pretende la Intendencia Municipal de Avellaneda.

Buenos Aires, Abril 21 de 1922. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1922.

Exp. 16818-F-922. — Vistas estas actuaciones formadas a petición de la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que este Ministerio ponga en conocimiento del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la resolución de las autoridades comunales de Avellaneda, ordenando a dicha empresa la reposición de barreras en ciertos pasos a nivel y construcción de una pasarela a alto nivel en la Estación Sarandí, parte NO. de la Avenida Mitre, y

Considerando

1o. Que la intimación dirigida a dicha empresa por la autoridad comunal ejecutiva de Avellaneda, importa atribuirse jurisdicción sobre dicho ferrocarril.

2o. Que esa actitud de la referida autoridad municipal es contraria a las disposiciones pertinentes de la Ley General de Ferrocarriles Nacionales, que radica esa jurisdicción en la Dirección General de Ferrocarriles por delegación de facultades del P. E. que vigila y tutela los intereses de las empresas y los del público en todo lo relacionado con la regularidad y seguridad del tráfico.

3o. Que estas facultades del P. E. emergen de la Constitución Nacional y de las leyes de concesión de lo que resulta que la jurisdicción nacional es excluyente de toda otra, ya sea provincial o municipal, tal como lo tiene consagrado en reiterados casos la jurisprudencia de la Suprema Corte Nacional.

4o. Que para mantener esa regularidad y seguridad en el tráfico, se dictan por la Dirección General de Ferrocarriles todas las disposiciones que sean necesarias a ese fin, y en consecuencia la pretensión de la referida autoridad municipal comporta una verdadera usurpación de facultades jurisdiccionales.

5o. Que esas facultades no son, por otra parte, exclusivas del Gobierno de la Nación, porque ellas sean una consecuencia de tal o cual sistema político, sino porque son el resultado de las leyes de concesión de ese servicio público que aun cuando se entregue a empresa de capital privado, el Estado conserva el derecho eminente de soberanía para ejercitarla como una garantía de ese mejor servicio.

6o. Que en tal concepto y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, corresponde evitar las consecuencias de las medidas extremas adoptadas por la autoridad ejecutiva de la Municipalidad de Avellaneda.

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

1o. Dirigir nota a SE. el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires con copia de la referida intimación y de este pronunciamiento, pidiéndole se sirva recabar de las autoridades municipales de Avellaneda se abstengan de hacer efectiva esa intimación.

2o. Ordenar que la Dirección General de Ferrocarriles informe a este Ministerio sobre la importancia y necesidad de las obras cuya ejecución se ha intimado a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para resolver lo que corresponda.

3o. Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello.

FF. CC. del Estado. — Instalación de un aparato Composite.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1922.

Expte. 12716-F-1922. — Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado eleva la memoria descriptiva y presupuesto que ha preparado, de acuerdo a los cuales proyecta instalar en la estación Haase, del Ferrocarril Central Norte Argentino, un aparato Composite No. 1312A.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, de que no tiene observaciones que formular a los documentos acompañados,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para llevar a cabo, en la estación Haase, del Ferrocarril Central Norte Argentino, la instalación de que se trata, de acuerdo a la memoria descriptiva y presupuesto de doscientos veinte pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 220.55 m|n), acompañados.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro — Expte-W-1850-1921.

Buenos Aires, Agosto de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, del Ministerio de Agricultura. — W. Watson, contador y agente de patentes y marcas, domiciliado en esta Capital, calle Sarmiento 385, al señor Director General se presenta y expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos situados en el Territorio Nacional del Río Negro (D. M. de Bariloche), de propiedad fiscal que no está cultivado, labrado ni cercado, pero sí está estacado, solicito el correspondiente permiso de cateo en la forma siguiente, según plano que en su oportunidad se presentará: — 1.600hs. un heptágono irregular: Punto A coincide con la desembocadura del arroyo pequeño con el río Nirihuau. Punto B situado a 1.800m. al N. 75o 15'O. del vértice A. Punto C situado a 1.295.82 al S. 14o 45'O. del vértice B. Punto D situado a 1.782.08m. al S. 69o O. del vértice C. Punto E situado a 1.290.04m. al N. 21o O. del vértice D. Punto F. situado a 3.709.96 m. al S. 14o. 45'O. del vértice E. Punto G situado a 4.000m. al S. 75o 15'O. del vértice F. y 5.000m. del S. 14o 15'O. del vértice A. — Será justicia. — (Fdo.) W. Watson. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy once de Agosto de mil novecientos veintiuno a las quince horas quince minutos. — Conste: (Fdo) Garrido. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.) A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Junio 28 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro (Departamento de Bariloche). — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo.) Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 30 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo) Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e-13 sepb. No. 11718 v-23 sepb.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes. — Expte. K-1087-1921.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Marcos Krimer, químico farmacéutico, domiciliado en Gaona 1231, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la segunda categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y de propiedad fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas en el Distrito de Coranzuli, Departamento de Súsques, Territorio Nacional de Los Andes. Las dos mil hectáreas solicitadas se ubicarán en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.) de largo en dirección Norte-Sur por cuatro mil metros (4.000 m.) de ancho, en la forma siguiente: De la confluencia de los Ríos Guarrazul y Río Blanco, se medirán dos mil metros agua arriba del último; y de este punto se medirán dos mil quinientos metros en dirección Norte y el punto así encontrado formará el vértice Nordeste; de este punto, se medirán cuatro mil metros en dirección Oeste y el punto así encontrado formará el vértice Noroeste; de este punto se medirán cinco mil metros en dirección Sur y el punto así encontrado formará el vértice Suroeste; de este punto se medirán cuatro mil metros en dirección Este y el punto así encontrado formará el vértice Sudeste; finalmente, de este punto se trazará una línea de dirección Norte, hasta encontrar el punto de partida, quedando en esta forma definido el rectángulo mencionado. En la exploración emplearé el personal necesario con su correspondiente material. Es justicia. — (Fdo.): Marcos Krimer. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy nueve de Mayo de mil novecientos veintiuno, a las catorce horas cuarenta minutos. Conste. — (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Subdirector General. — Buenos Aires, Julio 19 de 1922. — Señor Director General. Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Los Andes (Departamento de Súsquis), presentada por don Marcos Krimer, domiciliado en Avellaneda, calle 25 de Mayo 161. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo.): Julio Vatín. — Julio 21|22. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelve a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General Interino.

E. 18 sepbre. No. 11.774 v28 sepbre.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén — Expte-O-1788-1921.

Buenos Aires, 1o. de Agosto de 1921. — Señor Director General de Minas Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que subscribe, José Olmedo, de nacionalidad argentina y propietario, domiciliado en la calle Melincué 3167, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos que no están labrados ni cultivados ni cercados y cuyo propietario según mapa es el señor M. S. Olascoaga, solicita un permiso de cateo en una zona de 1750 hectáreas en el lote 13 de la Sección X, que deberá ubicarse en la forma siguiente: en Territorio Nacional del Neuquén; en forma de rectángulo de 1750 hectáreas, cuyos lados Noreste, Noroeste y Sudoeste coinciden en los lados homónimos del lote 13 de la Sección X y cuyo lado del Sudeste sea paralelo al lado Noroeste. — Adjunto croquis. Es Justicia. (Fdo.) J. Olmedo. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy dos de Agosto de mil novecientos veintiuno a las doce horas cincuenta minutos. — Conste. (Fdo.) Garrido. — Buenos Aires, Agosto 3 de de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.) A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Julio 15 de 1922. — Señor Director General. — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Zapala); en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad del señor M. S. Olascoaga, domiciliado en esta Capital Federal, calle Agüero 1254. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de siete mil metros (7.000m.) de largo en dirección Sud-

45o Este por dos mil quinientos metros (2.500m.) de ancho, cuyo vértice Norte se encuentra a quince mil metros (15.000m.) al Sud 45o Oeste de un punto situado a ocho mil metros (8.000 m.) al Sud 45o Este del esquinero Norte del lote uno de la Sección diez del Territorio del Neuquén. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde: 1o.) Ordenar el registro y las publicaciones. 2o.) Notificar al señor M. S. Olascoaga. (Fdo.) Julio Vatín. — Buenos Aires, Julio 24 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; notifíquese al señor M. S. Olascoaga en su carácter de propietario de la tierra, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e16 sept. No. 11769 v27 sept.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén — Expte-O-1790-1921. Expte-O-17901921.

Buenos Aires, Agosto 1 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que subscribe, José Olmedo, de nacionalidad argentina y propietario, domiciliado en la calle Melineué 3167, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos que no están labrados, cultivados ni cercados y cuya propiedad se ignora, solicita un permiso de cateo en una zona de 1750 hectáreas en el lote 17 de la Sección X que deberá ubicarse en la forma siguiente: en forma de rectángulo de 1750 hectáreas, cuyos lados Noreste, Noroeste y Sudoeste coinciden en los lados homónimos del lote 17 de la Sección X y cuyo lado del Sudeste sea paralelo al lado Noroeste. Acompaño croquis. — Es justicia. — (Fdo.) J. Olmedo. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy dos de Agosto de mil novecientos veintiuno a las doce horas cincuenta minutos. — Conste: (Fdo.) Garrido. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. (Fdo.) A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Julio 15 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Zapala); en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de siete mil metros (7.000m) de largo en dirección Sud 45o Este por dos mil quinientos metros (2.500m.) de ancho, cuyo vértice Norte se encuentra a veinte mil metros (20.000m.) al Sud 45o Oeste de un punto situado a ocho mil metros (8.000m.) al Sud 45o Este del esquinero Norte del lote uno de la Sección diez del Territorio del Neuquén. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Julio 21 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. (Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e-16 sepb. No. 11767 v-27 sepb.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén — Expte-O-1789-1921.

Buenos Aires, 1o. de Agosto de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que subscribe, José Olmedo, de nacionalidad argentina y propietario, domiciliado en la calle Melineué 3167, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos que no están labrados, ni cultivados ni cercados y cuya propiedad se ignora, solicita un permiso de cateo en una zona de 1750 hectáreas en el lote 9 de la Sección X, que deberá ubicarse en la forma siguiente: en Territorio Nacional del Neuquén en forma de rectángulo de 1750 hectáreas, cuyos lados Noreste, Noroeste y Sudoeste coincidentes en los lados homónimos del lote 9 de la Sección X y cuyo lado del Sudeste sea paralelo al lado Noroeste. Adjunto croquis. — Es justicia. (Fdo.) J. Olmedo. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hay dos de Agosto de mil novecientos veintiuno a las doce horas cincuenta minutos. — Conste: (Fdo.) Garrido. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.) A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Julio 15 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Zapala); en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de siete mil metros (7.000m.) de largo en dirección Sud 45o Este por dos mil quinientos metros (2.500m.) de ancho, cuyo vértice Norte se encuentra a diez mil metros (10.000m.) al Sud 45o Oeste de un punto situado a ocho mil metros (8.000m.) al Sud 45o Este del esquinero Norte del lote uno de la Sección diez del Territorio del Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. (Fdo.) Julio Vatín. — Buenos Aires, Julio 21 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. (Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e-16 sepb. No. 11768 v-27 sepb.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut — Expte-M-379-1921.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — George Vivian Maitland Heriot y Frank de Courcy Mailand Heriot, comerciantes, constituyendo domicilio en la calle Reconquista 46, se presentan ante el señor Director General de Minas solicitando un permiso de cateo para buscar petróleo en los lotes 150 y 152 del ensanche Sud de las tierras destinadas para familias del Sud Africa (Territorio del Chubut), en forma de un rectángulo de 4.000m. de largo en dirección EO. por 2.500m. de ancho, cuyo vértice SE. se encuentra a 3.000m. al O. del esquinero SE. del citado lote 150. — Es justicia. (Fdo.) G. M. Heriot. — F. de C. M. Heriot. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy quince de Febrero de mil novecientos veintiuno a las trece horas. — Conste: (Fdo.) Garrido. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.) A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Junio 2 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia); en terrenos que son de propiedad de don Emilio y Pedro Solanet (lote 152), domiciliado en la Capital Federal, calle Las Heras 3802 y de don José J. Honning (lote 150), cuyo domicilio se ignora. — La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 4.000m. de largo por 2.500 m. de ancho, cuyo vértice SE. está situado a 9.000m. hacia el O. del esquinero SE. del lote 148 del ensanche S. de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud Africa, y cuyo lado S. de 4.000m. se apoya sobre el límite S. del lote 150 del mismo ensanche S. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde: 1o) Ordenar el registro y las publicaciones. 2o.) Notificar a don Emilio y don Pedro Solanet y por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia — a don José J. Honning o, en su defecto, a las personas que ocupen el lote 150 del ensanche S. de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud Africa. (Fdo.) Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 7 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponde; notifíquese a don Emilio y don Pedro Solanet y a don José J. Honning o en su defecto de éste, a los ocupantes del terreno y fecho, vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e-20 sepb. No. 11789 v-30 sepb.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut — Expte-S-556-1921.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1921. — Julio Stanietzki, argentino, comerciante, domiciliado en la Capital, Galería Güemes 215 y Carlos Comaschi, uruguayo, comerciante, domiciliado en la Capital, calle Chacabuco 713, ante el señor Director de Minas se presentan y exponen que siendo su propósito emprender una exploración minera para substancias de la primera categoría, especialmente petróleo, vienen a solicitar permiso de cateo sobre los lotes 170 y 169 del ensanche S. de las tierras destinadas para familias del Sud Africa (Territorio del Chubut, distrito de Comodoro Rivadavia). — El terreno solicitado es un rectángulo de 4.000m. de largo por 2.500m. de ancho. Sus lados mayores deben estar orientados en dirección NS. y su vértice NE. debe estar situado a 2.500m. al O. del esquinero SE. del citado lote 169. — Es justicia. — (Fdo.) J. Stanietzki. — Carlos Comaschi. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy ocho de Marzo de mil novecientos veintiuno a las catorce horas veinte minutos. — Conste. (Fdo.) Garrido. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.) A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Junio 22 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia); en terrenos de propiedad de don Silvano Olivares, domiciliado en el mismo terreno, según declaración de los interesados. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, entre los siguientes límites: — Al E. y al S., respectivamente, los lados E. y S. del lote 170 del S. de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud Africa. Al O., una recta de dirección NS., que dista 5.000m. al O. del esquinero SE. del lote 169 del citado ensanche S. Finalmente, al N., una recta de dirección EO., que dista 4.000m. al N. del esquinero SE. del mencionado lote 169. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde: 1o.) Ordenar el registro y las publicaciones. 2o.) Notificar a don Silvano Olivares, por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia. — (Fdo.) Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 26 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese a don Silvano Olivares en su carácter de propietario del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e-20 sepb. No. 11790 v-30 sepb.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut — Expte-M-560-1921.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1921. — Ricardo Muñiz, argentino, consignatario, domiciliado en la Capital, calle Falucho 1146 y Luis F. Odell, argentino, comerciante, domiciliado en la Capital, calle Moreno 452, ante el señor Director de Minas se presentan y exponen: Que siendo su propósito emprender una exploración minera para substancias de la primera categoría, especialmente petróleo, vienen a solicitar permiso de cateo sobre los lotes 171 (ciento setenta y uno), 170 (ciento setenta) del ensanche Sud de las tierras destinadas para familias del Sud Africa (Territorio del Chubut, distrito de Comodoro Rivadavia). — El terreno solicitado es un rectángulo de cuatro mil metros de largo por dos mil quinientos metros de ancho. Sus lados mayores deben estar orientados en dirección Norte-Sud y su vértice Sudeste debe estar situado a cinco mil metros al Oeste del esquinero Sudeste del lote 169 (ciento sesenta y nueve). — Es justicia. (Fdos.) Ricardo Muñiz (hijo) — L. H. Odell. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy ocho de Marzo de mil novecientos veintiuno a las doce horas. — Conste: (Fdo.) Garrido. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1921. Pase a Minas a sus efectos. (Fdo.) A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Julio 14 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia); en terrenos del ensanche Sud de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud Africa. Dichos terrenos Comodoro Rivadavia, a don Silvano Olivares (lote 170), domiciliado en el mismo terreno, y de la Sociedad Menéndez y Cía., y de don Enrique Palmas (lote 171), domiciliado la primera en la Capital Federal, calle Santiago del Estero 331 y vecino de Comodoro Rivadavia el segundo. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o.) Ordenar el registro y las publicaciones. 2o. Notificar a la Sociedad Menéndez y Cía., y por intermedio de la Inspección Minera de comodo roRivadavia, a don Silvano Olivares y a don Luis Enrique Palmans o en su defecto a las personas que ocupen respectivamente los lotes 170 y 171. — (Fdo.) Julio Vatín. — Buenos Aires, Julio 21 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; notifíquese a la

Sociedad Menéndez y Cía., y por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia a don Silvano Olivares y a don Luis Enrique Palmans o en su defecto a las personas que ocupen respectivamente los lotes 170 y 171; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e-20 sepb. No. 11792 v-30 sepb.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut — Expte-S-583-1921.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1921. — Julio Stanietzki, argentino, comerciante, domiciliado en la Capital, Galería Güemes 215, y Luis H. Odell, argentino, comerciante, domiciliado en la Capital, calle Moreno 452, ante el señor Director de Minas se presentan y exponen: que siendo su propósito emprender una exploración minera para substancias de la primera categoría, especialmente petróleo, vienen a solicitar un permiso de cateo correspondiente. El terreno solicitado es un rectángulo de cinco mil metros de largo por dos mil metros de ancho. Sus lados mayores deben estar orientados en dirección Este-Oeste y su vértice Sudeste debe encontrarse a dos mil quinientos metros al Oeste de un punto situado a cuatro mil metros al Norte del esquinero Sudoeste del lote 168 (ciento sesenta y ocho) del ensanche Sud de las tierras destinadas para familias del Sud Africa. — Es justicia. (Fdo.) J. Stanietzki — L. H. Odell. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy once de Marzo de mil novecientos veintiuno a las diez y siete horas treinta minutos. — Conste: — (Fdo.) Garrido. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.) A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Julio 14 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia); en terrenos del ensanche Sud de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud Africa. Dichos terrenos son de propiedad de don Félix Pardo de Tavera (lote 169), domiciliado en la Capital Federal, calle Azcuénaga 1030; de don Silvano Olivares, (lote 170), domiciliado en el mismo terreno; de la Sociedad Menéndez y Cía. y de don Enrique Palman (lote 171), domiciliada la primera en la Capital Federal, calle Santiago del Estero 331 y vecino de Comodoro Rivadavia el segundo. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o.) Ordenar el registro y las publicaciones. 2o.) Notificar a don Félix Pardo de Tavera y a la Sociedad Menéndez y Cía., y por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia, a don Silvano Olivares y don Luis Enrique Palmans, o en su defecto a las personas que ocupen respectivamente los lotes 170 y 171. — (Fdo.) Julio Vatín. — Buenos Aires, Julio 21 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; notifíquese en su carácter de propietarios del suelo a don Félix Pardo de Tavera y a la Sociedad Menéndez y Cía., y por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia a don Silvano Olivares y don Luis Enrique Palmans o en su defecto a las personas que ocupen respectivamente los lotes 170 y 171; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Director General, interino.

e-20 sepb. No. 11722 v-30 sepb.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte. 671-1921.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que subscriben, José Mira, de profesión comerciante, domiciliado en Olazábal 4137, Coghlan, y José A. Vido, de profesión empleado de Banco, domiciliado en Alsina 2041, Capital, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, solicitan el correspondiente permiso de cateo, en una zona de mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, distrito de Comodoro Rivadavia, que deberá ubicarse en la forma de un rectángulo de 5.000 m. de largo en dirección EO., por 2.000 m. de ancho cuyo vértice SE. se encuentre a 1.000 m. al N. del esquinero SE. del lote 44 de las tierras destinadas para familias del Sud Africa. Es justicia. — (Fdos.): J. Mira. — J. A. Vido. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintinueve de Marzo de mil novecientos veintiuno a las quince horas diez minutos. Conste. —. (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Junio 22 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia); en terrenos de propiedad de don Emilio Solanet, domiciliado en la Capital Federal, calle Las Heras 3602. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, notificar al señor Emilio Solanet. — (Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 28 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese al señor Emilio Solanet en su carácter de propietario del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General Interino.

E. 20 septiembre No. 11.793 v30 sepb.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, Expediente-B-696-1921.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que subscriben, Juan Bautista Blaya, de profesión comerciante, domiciliado en Corrientes 459, Capital, y J. Denis Tisdall, de profesión comerciantes, domiciliado en Florida 183, Capital, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.000 hs., situada en el territorio Nacional del Chubut, distrito de Comodoro Rivadavia, que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de 5.000m. de largo, en dirección NO., por 2.000 m. de ancho, cuyo vértice NE. coincide con el esquinero NE. del lote 44 de las tierras destinadas para familias del Sud Africa. Es justicia. — (Fdos.): J. D. Tisdall. — J. Bautista Blaya.—Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintiuno a las catorce horas cuarenta minutos. Conste. — (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Abril 1o. de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Junio 22 de 1922.—Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos de propiedad de don Emilio Solanet, domiciliado en la capital Federal, calle Las Heras 3602. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, notificar al señor Emilio Solanet. — (Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 28 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese al señor Emilio Solanet en su carácter de propietario del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General Interino.

E. 20 sepbre. No. 11.794 v30 sepbre.

EL TIPO DEL ORO

Ministerio de Hacienda

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea de *un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro*, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PRODUCIDO DEL DIA 21 Sept. de 1922

Por Avisos y Adicional	$ m/n	390 60
» Marcas...............	» »	840 —
Subscripción y Venta	» »	12 —
Total......	$ »	124[illegible] 60

LORENZO PONCE DE LEON,
Administrador.

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestre	" 6.00
Año	" 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín $ 3 m|n. ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem. ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem. si ocupara más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 8 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

Habiendose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín, que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de Recibirse los siguientes Boletines:

Suiza 17o. suplemento al cuaderno (5a. edición). — Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10a. edición).

Francia, 3er. suplemento al cuaderno No. 22 (5a. edición). —Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6a. edición).

Esta Administración se hará un alto honor en atender todo pedido y reclamaciones, incluso de los números atrasados de este Boletín siempre que los que se consideren damnificados hagan reclamos dentro de la primera semana del número requerido, debiendo, en caso contrario, ajustarse a las tarifas.

El administrador,
LORENZO PONCE DE LEON.

SE ENCUENTRAN EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL "BOLETIN OFICIAL", EL DECRETO REGLAMENTARIO DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1908, Y DISPOSICIONES VIGENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

AL PUBLICO

BOLETIN OFICIAL

Se pone en conocimiento del público que después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en este Boletín, no se devolverá el importe ya percibido de la publicación aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65,

de 14 a 16 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o. de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, 11 de Junio de 1912.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma del Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 2o. Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación cumplida la Ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1918.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOCIEDAD ANONIMA

Balneario Monte Carlo y Villa Mónaco

Son convocados los accionistas a la asamblea general ordinaria, para el día 29 de Septiembre a las 18 en el local social Av. de Mayo 769 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance general del 9o. ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922.

2o. Nombramiento de tres directores, dos suplentes, síndico y suplente.

3o. Nómina de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

Para intervenir en la asamblea es necesario depositar las acciones en la Secretaría social, hasta tres días antes del fijado para la Convocatoria. — El Directorio.

e2 sept. No. 11534 v22 sept.

LA COMPAÑIA TEXTIL SUD-AMERICANA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los art. 24 y 30 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se efectuará el sábado 23 de Septiembre de 1922 a las 16 horas, (4 p. m.), en el local social, calle Lavalle 477, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Disolución y liquidación de la sociedad.

2. Designación de dos accionistas para integrar la comisión liquidadora, de acuerdo al Art. 44 de los estatutos.

3. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — C. Villa, secretario.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, antes de los tres días que preceden al señalado para la convocatoria. Horas de oficina: de 15 a 17 todos los días hábiles. El accionista ausente tendrá derecho de hacerse representar en la asamblea por otra persona a quien otorgará carta-poder.

E. 2 sept. No. 11537 v23 sepbre.

SAMUEL B. HALE, COMPAÑIA LIMITADA

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el lunes 25 de Septiembre a las 15 del día en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo No. 101.

ORDEN DEL DIA:

1o. Autorizar al Directorio para enajenar una de sus propiedades en la calle 25 de Mayo de esta Capital.

2o. Designar dos accionistas para subscribir el acta en representación de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta los dos días previos a la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1922. — El Directorio.

e-4 sepb. No. 11547 v-25 sepb.

LA CROMO HOJALATERIA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 33 de los Estatutos sociales convócase a asamblea general extraordinaria para el día sábado 23 de Septiembre a las 15 horas en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia 1379 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e informe del Síndico, correspondiente al décimoquinto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1922.

2o. Elección de tres Directores por tres años en reemplazo de los señores M. Cerini, Osvaldo Pini y J. Moroni que terminaron su mandato y uno por un año en reemplazo del señor J. C. Watson que renunció por haberse ausentado del país y elección de Director Gerente por tres años en reemplazo del señor A. Maveroff, que termina su mandato.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4o. Designación de dos accionistas presentes para que en unión del señor Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.

El Director Gerente.

e-6 sepb. No. 11589 v-22 sepb.

LA FARMACO ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea general ordinaria el día 27 de Septiembre próximo a las 10 1|2 en su local calle Acoyte 130.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 16o. ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección por un año, de Síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores don Pedro F. Etcheberry y don Ricardo A. Parera, por haber terminado su mandato.

4o. Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, tres días por lo menos antes de la reunión. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1922. — El Gerente.

e-6 sepb. No. 11590 v-22 sepb.

FOMENTO DE ALTA GRACIA

(Córdoba)

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Septiembre 1922 a las 9.30 horas en el local C. Pellegrini 53, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al décimo ejercicio terminado el 30 de Junio 1922.

2o. Elección de tres Directores por dos años, Síndico y Síndico suplente por un año.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Secretario.

e 6 sepb. No. 11605 v-25 sepb.

COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la Oficina de la Compañía calle 25 de Mayo 101, escritorio 50, el miércoles 27 de Septiembre 1922, a las 16.30 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Memoria del directorio, balance general e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio 1922.

Elección de dos directores titulares, dos suplentes, síndico y síndico suplente. — El Directorio.

E. 6 septiembre No. 11.622 v27 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA FRIGORIFICA ARGENTINA DE TIERRA DEL FUEGO.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que se verificará el día 25 de Septiembre de 1922 a las 11 horas, en el local de la Sociedad calle San Martín No. 296 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la memoria anual y balance al 30 de Junio de 1922.

2o. Renovación del directorio.

3o. Nombramiento de Síndicos.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

El directorio.

e6 sept. No.11624 v22 sept.

EMPRESA DE LUZ Y FUERZA

(Sociedad Anónima)

Se previene a los tenedores de obligaciones de esta Empresa que el sorteo de la cuota correspondiente tendrá lugar el día 26 del corriente mes de Septiembre, a las diez y seis horas, en el local social, calle Balcarce No. 184.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1922.

El Secretario.

e 8 sept. No. 11629 v-25 sept.

LABORATORIO FARMACEUTICO ARGENTINO

Sociedad Anónima Cooperativa Ltda.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, llámase a Asamblea General Extraordinaria para el día Viernes 29 de Septiembre a las 14 horas, en el local Social calle Larrea 525, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Designación de dos Señores Accionistas para firmar y aprobar el Acta de la Asamblea.

2o. Informe del Sr. Presidente.

3o. Aumento del Capital Social hasta la suma de $ 500.000.

Alberto J. Schivo, Secretario — Félix M. Raffo, Presidente

e 8 Sept. No. 11631 v-25 Sept.

LABORATORIO FARMACEUTICO ARGENTINO

Sociedad Anónima Cooperativa Ltda.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 29 de Septiembre a las 15 horas en el local social calle Larrea 525, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2o. Aprobación de la Memoria del tercer ejercicio presentada por el señor Presidente.

3o. Lectura y aprobación del Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

4o. Distribución de utilidades.

5o. Destino del fondo de reserva.

6o. Pueden los Directores ocupar cargos rentados en la Sociedad?

7o. Elección de tres miembros del Directorio en reemplazo de los señores Roque H. Fumasoli, Vicente Scannapieco y Alberto J. Schivo (Art. 29 de los Estatutos).

8o. Elección de dos Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

Félix M. Raffo, presidente; Alberto J. Schivo, secretario.

e-8 sepb. No. 11632 v-25 sepb.

SOCIEDAD ANONIMA LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de los Estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar reunión general ordinaria el lunes 25 de Septiembre a las 16 horas, en el local calle Victoria 354.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1922.

2o. Elección del Directorio para un nuevo período de tres años de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos.

3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1922. — El Directorio.

e-8 sepb. No. 11634 v-25 sepb.

SOCIEDAD ANONIMA DE EXPORTACION E IMPORTACION LAHUSEN Y COMPAÑIA LIMITADA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Septiembre de 1922 a las quince horas en el local de la sociedad, calle Defensa 542, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1922.

2o. Consideración de la distribución de utilidades y fijación de los honorarios del Síndico.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Compañía hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Presidente

e-8 sepb. No. 11635 v-29 sepb.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO
(Av. de Mayo No. 886)

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local del Banco, el día 9 de Octubre próximo a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Deliberación sobre la Memoria, Balance general y distribución de utilidades.

2o. Elección de seis Directores, dos síndicos titulares y dos síndicos suplentes.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada que otorgará el Gerente, previa presentación del certificado de las acciones, hasta dos días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes a la Gerencia.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1922. — Daniel A. Portela, Director Secretario.

e-9 sepb. No. 11651 v-26 sepb.

SOCIEDAD ANONIMA DIARIO "LA ARGENTINA"

Por resolución del Directorio y de acuerdo al artículo 42 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 del corriente mes de Septiembre, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Leandro N. Alem 180, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio 1o. de Agosto de 1921-31 de Julio de 1922.

2o. Elección de síndicos titular y suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que subscriban el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo 39 de los estatutos, los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea presentarán hasta tres días antes de la reunión de la misma, sus acciones o certificados de un Banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre. — El Presidente del Directorio.

e-9 sepb. No. 11652 v-29 sepb.

COMPAÑIA ANGLO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 29 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la décimasexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre del corriente año, a las 11 horas, en el local social, calle Esmeralda No. 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 16o. ejercicio concluído el 31 de Julio de 1922, con informe del Síndico.

2o. Fijación del número de Directores de acuerdo con el artículo 8o. de los Estatutos.

2o. b) Si él fuera aumentado del mínimum estatutario, elección de los Directores para completar el número que se fije.

3o. Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que según el artículo 25 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea es necesario depositar las acciones, los títulos provisorios de acciones, o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea en las Oficinas de la Sociedad, Esmeralda No. 188. — Buenos Aires, Septiembre de 1922. — El Directorio.

e-9 sepb. No. 11654 v-25 sepb.

THE RIVER PLATE DAIRY Co. LTD.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el 30 de Septiembre a las 16 en la calle Cangallo No. 315 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio décimocuarto, terminado el 30 de Junio de 1922.

2o. Elección de directores.

3o. Elección de síndico y síndico suplente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad con 4 días de anticipación a lo menos, al fijado por la asamblea. (Artículo 24 de los estatutos).

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1922 —El directorio.

e9 sept. No. 11660 v30 sept.

COMPAÑIA GANADERA ALGARROBAL LTDA.

Se cita a los accionistas de esta compañía, a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1922, a las 11 horas, en el local social Maipú 231, 3er. piso. La convocatoria se hace a los efectos:

1o. Aumento de capital.

2o. Cambio de nombre de la sociedad.

3o. Designar los accionistas para que firmen el acta.

Las acciones podrán ser presentadas una hora antes de la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1922. —Julio L. East, presidente.

e9 sept. No.11661 v26 sept.

COMPAÑIA PLATENSE DE ELECTRICIDAD SIEMENS-SCHUCKERT S. A.

De conformidad con sus Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la primera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1922 a las 16 horas en el local de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 330, Capital Federal, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación del balance y memoria correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1922.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Designación de un Vicepresidente y un Vocal en reemplazo de los señores Emil Albert y Ricardo Staudt, que han terminado su mandato.

4o. Designación de un Director suplente en reemplazo del señor Pablo Klappenbach, que ha terminado su mandato.

5o. Designación de un nuevo Vocal titular y de un nuevo suplente para el Directorio.

6o. Designación de Síndico Titular y Síndico suplente en reemplazo del doctor Silvestre H. Blousson y doctor Otto E. Frederking que han terminado su mandato.

7o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión y recibirán en el acto del depósito un justificativo del número de acciones depositadas, el que les servirá de entrada a la asamblea (Art. 32 de los Estatutos).

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1922

e-9 sepb. No. 11625 v-28 sepb.

CLUB HIPICO ARGENTINO
Primera convocatoria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 26 de Septiembre a la hora 17 en nuestro local social Beruti 4566|74, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria anual.

2o. Aprobación de Balances y Cuentas de la Comisión Directiva.

3o. Elección de ocho vocales por dos años y cinco suplentes por un año.

4o. Elección de dos socios para la aprobación del acta.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1922

El Presidente.

e-9 sepb. No. 11643 v-26 sepb.

Cía. DE SEGUROS LA AMERICANA

De acuerdo con los arts. 34 y 37 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Septiembre a las 17 horas en su local de la calle Corrientes 452, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al octavo ejercicio.

2o. Elección de un Director titular en reemplazo del doctor José Ma. Cullen, que ha presentado su renuncia por tener que ausentarse del país.

3o. Elección de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores M. de Sarratea Pinto y Edelmiro Janovitz que cumplen su mandato.

4o. Elección del Síndico y suplente.

5o. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.— El Director.

e-9 sepb. No. 11644 v-28 sepb.

NOEL Y COMPAÑIA LIMITADA.
Sociedad Argentina de Dulces y Conservas

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1922, a las 10 y 1|2 horas, en el local de la Liga de Defensa Comercial Bartolomé Mitre No. 836, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1922.

2o. Distribución de las utilidades.

3o. Remuneración del Síndico.

4o. Elección de tres Directores titulares y un Director Suplente en reemplazo de los señores Damián Bayón, Alberto J. Paz, Antonio Santamarina y doctor Marcelo Lobos, que cesan en su mandato.

5o. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

De acuerdo con el art. 28 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la Caja de la Sociedad, Defensa 979 hasta el día 27 de Septiembre de 1922 a las 18 horas.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1922. — El Directorio.

e-9 sepb. No. 11646 v-29 sepb.

SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día viernes 29 de Septiembre de 1922 a las diez y siete horas, en el local de la Sociedad, calle Defensa No. 542, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1922.

2o. Elección del Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la Oficina de la Sociedad, calle Defensa No. 542. — El Presidente.

e-9 sepb. No. 11647 v-29 sepb.

"LA SOBERANA"

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 23 de los Estatutos de la Compañía, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el sábado 30 de Septiembre de 1922, a las quince horas, en la Casa Matriz de la misma, Avenida de Mayo No. 560, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la Memoria, el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1922.

2o. Lectura del Dictamen del Síndico.

3o. Aplicación del sobrante.

4o. Elección de cuatro Directores Titulares, de tres Suplentes, de Síndico y de Síndico Suplente.

5o. Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para obtener la respectiva tarjeta de entrada a la Asamblea, deberán de-

positar sus acciones en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes de la fecha fijada para la convocatoria.

El Directorio.

E. 9 sepbre No. 11.656 v26 sepbre.

SOCIEDAD GANADERA "FLORIDA NEGRA"

Convocatoria

De acuerdo con los estatutos, Art. 17, el Directorio de esta Sociedad convoca a los señores Accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la Secretaría de la Sociedad, el día 29 de Septiembre de 1922, a las 15 horas, para tratar en ella la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y del Balance.

2o. Distribución de las utilidades.

3o. Elección de 3 Directores titulares y 2 suplentes.

4o. Nombramiento de Síndico y suplente.

Para intervenir en esta Asamblea, deberán depositarse las acciones hasta el día anterior al señalado para este acto, retirando la correspondiente tarjeta de entrada. — Por el Directorio: Hans Müller, Presidente.

E. 9 sepbre. No. 11.657 v28 sepbre.

GRAN FABRICA ARGENTINA DE PERFUMES (S. A.)

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el Art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 30 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en el local de la calle Florida 524 (3er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio ppdo., y dictamen del Síndico.

2o. Elección de un Director, en reemplazo del señor Luis Rueda, que renunció, y del Síndico Titular y Síndico suplente.

3o. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 31 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Gerencia (Georgestown 55), hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para tener derecho a asistir a ella.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1922. —El Directorio.

E. 9 sepbre No. 11.658 v26 sepbre.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

2a. Convocatoria

No habiendo sido depositadas suficiente número de acciones para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 9 del corriente, se cita por segunda vez a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, para celebrar dicha asamblea el sábado 23 del mes actual, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Victoria No. 900, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 14o., terminado el 30 de junio último.

Prórroga por dos años del plazo para liquidar la cuenta titulada "Reserva para desvalorización de Inmuebles".

2o. Elección de tres Directores titulares, por 3 años, y uno por un año; tres Directores suplentes, por un año; un Síndico y un Síndico suplente, también por un año.

3o Designación de dos accionistas presentes para que en unión del Presidente y Secretario, redacten y aprueben el acta de la asamblea.

Nota: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán "quórum" y podrán adoptar resoluciones con la presencia de accionistas que representen el 50 por ciento del capital subscripto. Si a la primera citación no concurriera ese número, se convocará para una nueva sesión con doce días de aviso, para celebrarla dentro de los treinta días y en ella las resoluciones serán válidas con cualquier número que se celebre, aún en los casos del Art. 354 del Código de Comercio (Art. 29 de los Estatutos).

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1922. —El Directorio.

E. 9 sepbre No. 11.659 v23 sepbre.

"THE STANDARD", SOCIEDAD ANONIMA

(Fábrica de Dulces y Conservas) CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos se resuelve, llamar a Décimatercera Asamblea General Ordinaria, para el día 29 del crrte., a horas 16, en el local calle Rivadavia No. 1255, escritorio 116, fijando la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922.

2o. Elección de dos directores titulares y un suplente.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Art. 23. — Para tomar parte en las Asambleas se requiere que los accionistas depositen sus acciones hasta dos días hábiles antes del señalado para la reunión en la Caja social o en cualquier Banco. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1922.— George Keen, presidente; José Minato, secretario.

e-11 sepb. No. 11665 v-27 sepb

"LA ECONOMIA"

Compañía Argentina de Tierras, Ltda. Asamblea General Ordinaria del 30 de Septiembre de 1922

De acuerdo con el art. 31 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 30 de Septiembre del corriente año a las 15 horas, en su local Galería General Güemes.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2o. Elección de dos Directores titulares, Director General y dos Directores suplentes.

3o. Elección de Síndico y suplente.

4o. Designación de los accionistas que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva. — El Directorio.

e-11 sepb. No. 11663 v-27 sepb.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General (extraordinaria) que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1922 a las 15 horas en el local de la Sociedad calle Lavalle 1268, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Inversión de la Reserva extraordinaria.

2o. Aumento del capital social.

3o. Cambio de la fecha de la terminación del ejercicio social.

4o. Elección del Síndico y Síndico suplente por el término de dos meses.

De conformidad con lo que establece el Art. 29 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad antes del día 25 del corriente mes.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1922. — El Directorio.

e-11 sepb. No. 11668 v-27 sepb.

THE ARGENTINE POWER AND RAILLERS TRACTION COMPANY LIMITED.

Sociedad Anónima

2a. CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Septiembre, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Santa Fe 3964, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance del 9o. ejercicio.

2o. Consideración del estado y gestión financiera de la sociedad.

3o. Autorización a la Presidencia para transferir la concesión y obras, de acuerdo con lo resuelto por el Directorio en sesión de 10 de Julio de 1914 (No. 3), o en otra forma o a favor de otras personas o sindicatos; para asociar otros elementos industriales o capitalistas, o interesar empresas que en base de esta concesión y sus obras, concurran a hacer efectivos los propósitos y fines de la Sociedad.

4o. Elección de dos directores, síndico titular y suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones, o sea los títulos definitivos al portador (estando anulados todos los certificados), en las oficinas de la Sociedad, calle Santa Fe 3964, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio.

E. 12 sepbre No. 11.671 v22 sepbre.

FABRICA DE SIDRA ARGENTINA (S. A.)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la que tendrá lugar el día 30 del cte. a las 16.30, en el Centro de Almaceneros, Sáenz Peña 242, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance General de la Compañía, al 30 de Junio ppdo.

2o. Provisión de cinco vacantes en el Directorio; nombramiento de cuatro suplentes y de los síndicos titular y suplente.

3o. Elección de dos accionistas que suscriban el acta de la Asamblea.

Nota: Los recibos provisorios que dan derecho a votar en la Asamblea o las acciones que deben ser cambiadas por dichos documentos, deberán depositarse en la Oficina de la Sociedad, Avenida La Plata 2055, de 8 a 11, desde esta fecha hasta tres días antes de verificarse dicha reunión. — José M. Echenique, Presidente.

E. 12 sepbre. No. 11.672 v28 sepbre.

"CREDITO ITALO-ARGENTINO"

Sociedad Anónima de Préstamos, Construcciones y Ahorro

Cangallo 521

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en las oficinas de la Sociedad, Cangallo 521, el día 30 de Septiembre corriente a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimo ejercicio.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección por tres años de tres Directores Titulares y dos Suplentes que han terminado su mandato.

4o. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación al fijado para la misma.

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1922. — Humberto Bottini, Presidente. —Federico Ciniselo, Secretario.

E. 12 sepbre No. 11.674 v28 sepbre.

COMPAÑIA MERCANTIL Y GANADERA DEL SUD

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Sarmiento 487, el día 27 de Septiembre, a las 15, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Junio de 1922.

2o. Distribución de Utilidades.

3o. Elección de Directores Titulares, en reemplazo de los señores doctor Ernesto Aguirre, doctor Adrián C. Escobar, Eduardo Labarthe, Joaquín Silvén, Claudio Biet, y Directores Suplentes en reemplazo de los señores doctor Antonio J. Maresca y Miguel Escobar, que terminan su mandato.

4o. Elección de un Síndico Titular y Síndico Suplente, en reemplazo de los señores doctor Manuel A. Poriela y Francisco Ramos, que terminan su mandato.

Nota: De acuerdo con el Art. 42 de los Estatutos, el Accionista para poder tomar parte en la Asamblea, deberá depositar sus acciones en al Caja de la Sociedad, con anticipación de tres días a la fecha fijada.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1922. —Ernesto Aguirre, Presidente.—Eduardo Labarthe, secretario.

E. 12 sepbre No. 11.683 v27 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA "MERCANTIL PODESTA LIMITADA"

Sarmiento 1132

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se ci-

ta a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Sarmiento 1122, el día jueves 28 del corriente a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

Tratar sobre lo dispuesto por el Inciso 4o. del artículo 354 del Código de Comercio.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1922. —El Vicepresidente: José A. Podestá.
E. 12 sepbre. No. 11.684 v28 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA MATTALDI-SIMON LTDA.

Asamblea General Ordinaria del 30 de Septiembre de 1922

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida de Mayo No. 702, el día 30 de Septiembre de 1922, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2o. Ejercicio al 30 de Junio de 1922.
2o. Elección de tres directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Manuel Rey, Gaspar Cornille y Justo P. Sáenz, que han terminado su mandato.
3o. Elección de un director suplente, por dos años, en reemplazo de don Alejandro Casares.
4o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5o. Designación de dos accionistas, para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
Nota: Art. 23 de los Estatutos: **Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de depósitos de las mismas en la administración de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que corresponde.**
Buenos Aires, Septiembre 11 de 1922. —El Directorio.
E. 12 sepbre No. 11.687 v28 sepbre.

GOLDKUHL Y BROSTROM LDA.

Sociedad Anónima de Importación

Chacabuco 199, Esq. Alsina

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del actual mes de Septiembre, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Chacabuco No. 199, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922.
2o. Distribución de Utilidades.
3o. Elección por tres años de dos Directores Administradores y fijar la remuneración que gozarán.
4o. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
5o. Consideración sobre una subvención para las tres hijas del finado señor Gustavo Goldkuhl y fijar su cantidad.
6o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, Septiembre 8 de 1922. —El Directorio.
E. 12 sepbre. No. 11.688 v28 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA "CERVECERIA DE RIO SEGUNDO"

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 29 de Septiembre de 1922, a las 15, en el local de la Sociedad, calle Defensa 465, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Presentación de la Memoria y Balance.
b) Reparto de Utilidades.
c) Elección de dos Directores y dos Suplentes.
d) Elección de Síndico y Suplente.
e) Nombramiento de dos accionistas para que, en representación de los demás, subscriban y aprueben el acta.
Nota: Los señores Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de un Banco, según el Art. 31 de los Estatutos, en la Secretaría calle Defensa 465, de 14 a 16, cuando menos tres días hábiles antes de la fecha señalada para la Asamblea.
Buenos Aires, Septiembre 12 de 1922. —W. G. Mackern, Secretario.
E. 12 sepbre. No. 11.690 v29 sepbre.

BANCO FAMILIAR

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de Septiembre del corriente año a las 20 horas 30 en el local del Banco calle San Martín No. 296.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al 15o. ejercicio terminado el 30 de Junio del año en curso.
2o. Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo de los señores: Doctor Pascual L. Oliverio, doctor Mario Sáenz, doctor José Esperanza Rodríguez y señor Julio Rabuffetti, todos por término de mandato y Síndico titular y suplente.
3o. Nombramiento de tres accionistas para que firmen y aprueben el acta de la presente Asamblea. El Directorio.
Nota: Artículo 55. Para poder hacerse representar en la Asamblea deberá presentarse la tarjeta de entrada que otorgará la gerencia del Banco a los socios que la soliciten con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea en cambio de las acciones que quedarán depositadas en el tesoro del Banco.
Artículo 54. **No podrán asistir a las Asambleas los socios que fueran deudores de la Sociedad por servicios o cuotas atrasadas.** — El Gerente.
c-12 sepb. No. 11691 v-28 sepb.

SOCIEDAD ANONIMA BARTOLOME GINOCCHIO E HIJOS, CIA. LTDA., GANADERA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria a celebrarse el sábado 30 del corriente mes y año, a las horas 11, en el local de la Sociedad, calle Lima No. 1648.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al tercer Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1922.
2o. Elección de dos Directores titulares, un suplente y Síndico y Síndico suplente, de acuerdo a los artículos 15, 28 y 30 de los Estatutos.
3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente a dicha Asamblea.
Nota: De acuerdo al artículo 34 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la gerencia de la Sociedad tres días antes del fijado para la reunión. — El Secretario.
c-12 sepb. No. 11692 v-30 sepb.

USTARIZ y COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria del 7 de Octubre de 1922

De acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Octubre a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo No. 179, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.
2o. Elección de un Director titular, tres Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente.
3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Para concurrir al acto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha indicada para la misma.
Buenos Aires, Septiembre 11 de 1922. — El Presidente.
c-12 sepb. No. 11696 v-2 ocb.

COMPAÑIA LUZ Y FUERZA LACROZE DE BUENOS AIRES LDA.
Corrientes 4002

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1922.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Septiembre del corriente año, a las 18 horas, en el local social, calle Corrientes No. 4002, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922.
2o. Nombramiento de Síndico.
3o. Lectura de las resoluciones que adopte la Asamblea; lectura, aprobación y firma del acta de la misma.
Se previene a los señores Accionistas que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea.
Buenos Aires, Septiembre 12 de 1922. —El Directorio.
E. 13 sepbre. No. 11.707 v29 sepbre.

COMPAÑIA DE TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES LDA.
Corrientes 4002

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1922.
Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos y la Ley, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Septiembre del año en curso, en el local social, calle Corrientes No. 4002, a las 17 y 30 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922.
2o. Nombramiento de Síndico, en reemplazo del señor Rafael M. Burone.
3o. Aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea; lectura y aprobación del acta de la misma.
Se previene a los señores Accionistas que de conformidad con lo que establece el artículo 29 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea.
Buenos Aires, Septiembre 12 de 1922. —El Directorio.
E. 13 sepbre No. 11.708 v29 sepbre.

FERROCARRIL CENTRAL DE BUENOS AIRES

Corrientes 4002

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1922.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prevenido en el artículo 27 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas para que se reunan en Asamblea General el día 30 de Septiembre del corriente año, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes No. 4002, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1922.
2o. Nombramiento de Síndico, en reemplazo de don Fernando Baena.
3o. Lectura y aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea; lectura, aprobación y firma del acta de la misma.
Se previene a los señores Accionistas que de conformidad a lo que prescribe el artículo 29 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, cinco días, por lo menos, antes del fijado para la Asamblea.
Buenos Aires, Septiembre 12 de 1922. —El Directorio.
E. 13 sepbre. No. 11.709 v29 sepbre.

COMPAÑIA DE INMUEBLES Y HACIENDAS LTDA.

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse el lunes 2 de Octubre próximo, a las 16 horas, en su domicilio social, calle 25 de Mayo 158, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e informe del Síndico.
2o. Aplicación de las Utilidades.
3o. Elección de nuevo Directorio.
4o. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Se recuerda a los señores accionistas de acuerdo con lo prescripto en el artículo 29 de dichos estatutos, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social o en un Banco de esta Capital Federal, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1922. — Cía. de Inmuebles y Haciendas Ltda. — El Secretario.

E. 13 sepbre No. 11.711 v29 sepbre.

SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE LA BOLSA DE COMERCIO

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente a las 16, en la sala de sesiones de la Cámara de la Bolsa de Comercio, calle Sarmiento 299, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, presentados por el Directorio a la consideración de la asamblea.
2o. Lectura y aprobación del informe del Síndico.
3o. Pago de dividendos.
4o. Elección de 5 directores titulares y dos suplentes.
5o. Elección de un Síndico y de un Síndico suplente.
Buenos Aires, Septiembre 12 de 1922. — Pedro Bereterbe, presidente; Luis Barberini, secretario.
e-13 sepb. No. 11699 v-29 sepb.

COOPERATIVA DE ALMACENEROS MINORISTAS Y ANEXOS Lda. S. A.

Convocatoria

De acuerdo con el art. 34 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 28 de Septiembre corriente, a las 16 horas, en su local calle Suipacha No. 28, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, con el informe del síndico, y del balance con la cuenta de ganancias y pérdidas del primer ejercicio al 30 de Junio de 1922. — 2o. Ratificación de un director titular, o, en su defecto, elección de otro accionista para reemplazarlo. — 3o. Elección de dos directores suplentes; de un síndico titular y de uno suplente. — 4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se recuerda a los accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, el artículo 35 de los Estatutos que prescribe depositar las acciones o certificados nominativos en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al de la celebración de aquélla, y el artículo 38 que dispone que los accionistas residentes en el interior de la República que deseen asistir a la asamblea deberán depositar dichas acciones o certificados, o, en su defecto, los documentos justificativos en un Banco local, exigiendo el recibo. — El Directorio.
e-13 sepb. No. 11700 v-26 sepb.

SOC. COOPERATIVA DE LA CAPITAL LTDA.

CANGALLO 931

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de Octubre, a las 14 horas, en el salón Sarmiento 1374, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1922.
2o. Informe del Síndico.
3o. Elección de siete (7) Directores titulares por dos años, dos (2) por un año y siete (7) suplentes.
4o. Elección del Síndico y Síndico suplente.
5o. Elección de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. Hasta tres días antes de la celebración de la Asamblea, la Secretaría entregará las tarjetas de entrada a los señores accionistas, previa presentación de los recibos que justifiquen estar al corriente en sus pagos.
Buenos Aires, Septiembre de 1922. — El Directorio.
e-13 sepb. No. 11701 v-29 sepb.

INSTITUTO FRENOPATICO

625 Avenida Montes de Oca

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Septiemzre 11 de 1922.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Octubre de 1922 ,en el Instituto Frenopático, Avenida Montes de Oca No. 625, a la 9.30.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del Balance y Memoria correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2o. Elección de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Horacio Beccar Varela, Presidente. — Cornelio Ríos, Secretario Tesorero.
E. 13 sepbre No. 11.716 v29 sepbre.

"PLANTADORA ISLEÑA"

Sociedad Anónima

Cangallo 685 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la vigésima segunda Asamblea Ordinaria para el 30 de Septiembre de 1922 a las 16 horas, calle Cangallo 685.

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación del informe de la Comisión Directiva y del Balance General del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922.
2o. Elección del Síndico y Síndico suplente para el próximo año.
3o. Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
Se ruega a los señores Accionistas se sirvan recoger, a partir del 19 del corriente, en la Secretaría, calle Cangallo 685, la Memoria correspondiente al año económico 1921|1922, y se les previene que para tener representación, deberán depositar sus acciones en secretaría por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.
Buenos Aires, Septiembre de 1922. — La Comisión Directiva.

E. 13 sepbre No. 11.720 v29 sepbre.

SOCIEDAD FRANCO - ARGENTINA DE CONTADORES DE COCHES "TAXIMETROS".

(En Liquidación)

Casa Matriz, Rué Tronchet 17, París

CAPITAL Fcs. 1.450.000

Se avisa a los señores Accionistas y poseedores de Partes de Fundador, que por resoluciones tomadas en la Asamblea Ordinaria del 25 de Julio del corriente año, desde la fecha y hasta el 23 del corriente mes inclusive, se abonará en nuestra Administración, calle Entre Ríos 1356, el 9o. cupón de las acciones ordinarias a razón de francos 3.60 c|u y el 2o. de las partes de Fundador, a razón de francos 2.60 c|u, o sean 0.77 $ c|l. y 0.55 1|2, respectivamente.
Nota: Pasando dicha fecha, los cupones se abonarán solamente en nuestra Casa Matriz, Rue Tronchet 17, París.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1922.

E. 13 sepbre No. 11.723 v23 sepbre.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Se avisa al público que en virtud de la denuncia hecha por el First National Bank of Boston, de esta ciudad, el 29 de Julio ppdo., ante el escribano señor Jorge Cruz, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 746 y siguientes del Código de Comercio, han sido paralizados en sus efectos ordinarios los títulos duodécima serie de $ 1000. No. 10687|94, 11904, 12820|8.
Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1922. — Rodolfo J. Lértora, Subgerente.
E. 13 sepbre No. 11.713 v18 octubre.

SOCIEDAD ANONIMA DE IRRIGACION DE RIO COLORADO

Convocatoria

El Directorio de la Sociedad Anónima de Irrigación de Río Colorado, convoca a todos sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día dos de Octubre de 1922, a las 16 horas en el local de la Sociedad en Río Colorado, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al tercer ejercicio terminado el treinta de Junio del año 1922.
2o. Lectura del dictamen del señor Síndico.
3o. Nombrar por tres años tres directores titulares y cuatro suplentes en reemplazo de los señores Jorge Burmchon, José Pérez y Camerino Fernández, como titulares y los señores Tomás Torres, Francisco Bazterrica, Antonio Chillón y Lorenzo Julio, como suplentes, por haber terminado su mandato el treinta de Junio próximo pasado.
4o. Nombramiento de Síndico titular y suplente por un año.
5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar los accionistas sus acciones en la Oficina de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.
Río Colorado, Territorio de Río Negro, Septiembre 1o. de 1922. — José Pérez, presidente; C. Fernández secretario.
e-13 sepb. No. 11702 v-29 sepb.

"ESTANCIAS JUAN MACDONALD" LIMITADA S. A.

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 29 de Septiembre de 1922, a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Uruguay 1288, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria Balance e informe del Síndico.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de Director Gerente por un año.
4o. Elección de Síndico y Síndico suplente. — Juan Macdonald (hijo), Vicepresidente, Kenneth R. Macdonald, secretario.
e-1 3sepb. No. 11703 v-29 sepb.

SOCIEDAD ANONIMA "LA VENDIMIA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 29 de Septiembre de 1922, a las 18 y 1|2 horas, en el local de la Sociedad calle Florida 771, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo ppdo.
2o. Elección de dos Directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes señores E. Ortiz y A. Benegas.
3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad a lo menos tres días antes del fijado para la reunión.
Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1922. — El Directorio.
e-13 sepb. No. 11704 v-29 sepb.

BENEGAS HNOS. Y CIA.. LTDA.

Soc. Anón. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 29 de Septiembre de 1922, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida 771, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo ppdo.
2o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Para que los señores accionistas puedan asistir a la Asamblea y de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, a lo menos dos días antes del fijado para la reunión.
Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1922. — El Directorio.
e-13 sepb. No. 11705 v-29 sepb.

BORATERAS JUJEÑAS, Soc. Anón.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 3 de Octubre próximo, a las 11, en el local social Cangallo 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Reducción del capital de $ 1.000.000 c|l a $ 250.000 c|l.
Para tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta el día antes del fijado para la misma, a fin de obtener el boleto de entrada en el que constará el número de votos que les corresponda, de conformidad con los Estatutos.

Buenos Aires, Septiembre de 1922. — El Directorio.

E. 14 sepbre No. 11.726 v30 sepbre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INSTRUMENTAL CIENTIFICO S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1922, a las 12 horas para reunirse en el local social, calle Sarmiento No. 1401, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e infor-

me del Síndico correspondiente al VI ejercicio financiero.
2o. Nombramiento de tres Directores.
3o. Nombramiento de Síndicos.
4o. Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta correspondiente a esta Asamblea, en representación de los señores Accionistas.
Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el art. 21 de los Estatutos, deberán depositarse las acciones en la Secretaría, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, perdiendo el derecho de asistir a ella, quien dejara pasar este término sin depositarlas.
Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1922.—J. B. Damestoy.
e14 sept. No. 11737 v30 sept.

CENTRE BASQUE FRANCAIS
Moreno 1370

Buenos Aires, Septiembre de 1922.
Apreciable consocio:
La Comisión Directiva tiene el gusto de comunicar a Vd. que este Centro celebrará la Asamblea General anual, el día 23 del corriente mes, a la hora 20.30 y se complace en invitarlo al acto, encareciéndole puntual asistencia.
De Vd. affmo. y S. S.—P. Golco, Vicepresidente. — P. Irigaray, Secretario.
ORDEN DEL DIA:
1o. Aprobación de la Memoria y Balance presentados por la Comisión Directiva.
2o. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3o. Elección de 6 titulares de la C. D. por 2 años, de 1 más por 1 año y de 5 suplentes.
4o. Nombramiento de 3 socios presentes en la Asamblea para formar la Comisión Revisora de Cuentas. Ejercicio 1922-1923.
5o. Nombramiento de 2 socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea.
6o. Sorteo de 50 acciones para su reintegro. — P. Golco, Vicepresidente. — P. Irigaray, Secretario.
Nota: Los miembros de la Comisión Directiva saliente y reelegibles son los señores: Pedro Uhalde, Pedro Golco, Pedro Hourcade, Salvador Inchauspe, Fernando Souritz, Félix Londaits, que terminan su mandato, y el señor Beltrán Maillot, que renunció.
E. 15 sepbre. No. 11.743 v23 sepbre.

HARAS "EL MORO"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 3 de Octubre de 1922, a las 11 horas, en su local, calle Victoria No. 618, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 5o. ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de un Director titular por tres años, en reemplazo del saliente.
4o. Elección de dos Directores suplentes por un año.
5o. Elección de Síndico y suplente por un año.
6o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el Artículo 28 de los Estatutos.
Se previene a los señores Accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta los dos días previos a la reunión.
Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1922. — El Director Gerente.
E. 15 sepbre. No. 11.744 v2 octubre.

"LA PRIMITIVA"
Sociedad Anónima para la Fabricación de Bolsas de Arpillera, Lonas y otros envases.
Buenos Aires, 12 Septiembre de 1922.
Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el jueves 5 de octubre de 1922, en el local de la Sociedad, Rivadavia 722, a las catorce horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.
2o. Elección de tres Directores titulares por dos años, tres Directores suplentes por dos años, un Director suplente por un año, Síndico y Síndico suplente.
3o. Designación de dos accionistas para que firmen con el Directorio, el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1922. — Pedro Corral, Secretario.
E. 15 sepbre. No. 11.747 v3 octubre.

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA
No habiéndose realizado la Asamblea General, a que se había convocado para el 31 de Agosto de 1922, por falta de número; se convoca nuevamente a los señores accionistas para el día 29 de Septiembre de 1922, a las diez y seis horas, en el local de la Compañía, Victoria 350, y de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, que dice:
"Si no concurriesen a la primera citación un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas, se hará una segunda convocatoria y la Asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. La segunda Asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días que debió de efectuarse la primera, previa citación, durante trece días en dos periódicos, con transcripción de este artículo".
ORDEN DEL DIA:
1o. Aprobación de la memoria y Balances al 30 de Junio de 1922.
2o. Elección de cuatro Directores Titulares y un suplente.
3o. Elección del Síndico y suplente.— El Directorio.
E. 15 sepbre. No. 11.748 v29 sepbre.

CORPORACION COMERCIAL SUD AMERICANA
Convocatoria
De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos se convoca a los señores accionista sa la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social calle Santiago del Estero No. 163 a las 9 horas del día 30 del corriente para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Resolución sobre la memoria y balance, e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido.
2o. Nombramiento de dos directores y síndico titular y suplente.
3o. Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta.
Buenos Aires, Septiembre 15 de 1922. — El director gerente.
e15 sept. No. 11754 v30 sept.

SOCIEDAD ANONIMA "LA EPOCA"
Avenida de Mayo 769
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria que se celebrará en el local arriba indicado, el 30 de Septiembre a **las 17 horas**, para tratar la **siguiente**
ORDEN DEL DIA:
1o. Aprobación de lo resuelto por el Directorio en su sesión del 12 de Septiembre, relativo a que los tenedores de vales por acciones de la segunda serie, deben presentarse a tesorería para ser reintegrados del importe correspondiente, suscripto provisoriamente, en el plazo de treinta días, por haberse suspendido la autorización acordada por los accionistas para aumentar el capital social.
2o. Designación de dos accionistas para redactar el acta, aprobarla y firmarla.
Septiembre 13 de 1922. — El secretario.
e15 sept. No. 11755 v26 sept.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL BRECHT LIMITADA.
Convocatoria para Asamblea General Extraordinaria
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de Octubre a las 16 horas, en el local de la calle San Martín 201, 7o. piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Consideración de la Memoria e Informe de los señores Liquidadores; y de la liquidación efectuada por éstos.
Los Accionistas que hayan de tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social, con 3 días de anticipación al señalado para que se celebre sus respectivas acciones, o bien un recibo certificado de haberlos depositado en un Establecimiento Bancario de la Ciudad de Buenos Aires, o San Louis, Estados Unidos de Norte América.
E. 15 sepbre. No. 11. 749 v2 octubre.

SCANDINAVIAN SOUTH AMERICAN SHIPPING Co. Ltd.
Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con el art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 158 (2o. piso), el **día** 3 de Octubre de 1922, a las 10 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Julio de 1922.
2o. Elección de un Director Titular.
3o. Elección de dos Directores Suplentes.
4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
5o. Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico.
6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el señor Presidente.
Nota: De acuerdo con el art. 25 de los Estatutos, los señores accionistas, para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, 25 de Mayo 158, con anticipación mínima de tres días de la fecha de la Asamblea. — J. Diriksen, Presidente.
E. 15 sepbre. No. 11.750 v29 sepbre.

SOCIEDAD DAMAS DE LA PROVIDENCIA ORFELINATO FRANCES
De acuerdo con los Estatutos se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Septiembre a la hora 15 en el local social Córdoba 3738.
ORDEN DEL DIA:
1o. Aprobación de la Memoria correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio.
2o. Elección de tres miembros titulares en reemplazo de las señoras Catalina Cueullu, Luisa Louit, María Guiraud, salientes y reelegibles.
3o. Elección de cinco miembros suplentes por un año.
Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — María J. de Pradere, presidenta; Adela W. de Tissone, secretaria.
Nota: Artículo 10 de nuestros Estatutos: La Asamblea tendrá lugar con el número de miembros presentes a la primera convocatoria y una hora después de la fijada.
e-16 sepb. No. 11759 v-27 sepb.

BANCO MILITAR Y NAVAL ARGENTINO, SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION
Capital autorizado $ 100.000 m/n
Sarmiento No. 1320 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 3 de Octubre de 1922, a las 18, en las oficinas del Banco, calle Sarmiento No. 1320, con objeto de tratar la siguiente orden del día:
1o. Lectura de la memoria y su aprobación.
2o. Aprobación de la liquidación de cuentas presentadas, por los liquidadores.
3o. Aprobación del acta de esta Asamblea, y nombramiento de dos señores accionistas para su firma.
Se recuerda a los señores accionistas, que para poder formar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja social, hasta tres días antes de la fecha fijada, Artículo 29 de los Estatutos. — Los Liquidadores.
e-16 sepb. No. 11760 v-3 ocb.

"LITHOELAYON", COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO, S. A.
El Directorio de esta Sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 7 de Octubre de 1922, a las 14 horas, en el local social calle Victoria No. 757 y tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Aclaración del Art. 4o. de los Estatutos respecto al comienzo legal de la Sociedad y, consecuentemente, duración del mandato de los señores Directores y Síndico.
2o. Dar cuenta de las gestiones efectuadas hasta la fecha, a los efectos de su aprobación. — El Presidente.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 12 de los Estatutos, para cuyo cumplimiento deberán depositar en Secretaría los documentos que acrediten su personería tres días antes del fijado para la Asamblea, pudiendo retirarse las tarjetas de entrada de 9 a 11 y de 14 a 16 horas, los días hábiles y sábados de 9 a 11.— El Gerente.
e-16 sepb. No. 11762 v-3 ocb.

QUEBRACHALES Y ESTANCIAS PUERTO GALILEO
SOCIEDAD ANONIMA
2a. Convocatoria
Se avisa a los señores accionistas que no habiéndose podido celebrar la Asamblea General anunciada para el día 12

del corriente mes de Septiembre, por falta de número de concurrentes, de acuerdo con el artículo 351, del Código de Comercio se les convoca para una nueva sesión en el mismo local social calle Cangallo No. 499, 8o. piso, para el día 30 de Septiembre a las 10 y 30 con el mismo

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al décimo sexto ejercicio e informe del Síndico.

2o. Elección de un Director titular y dos Directores suplentes, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos sociales.

3o. Nombramiento del Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

5o. Crédito de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Nicolás Mihanovich.

6o. Asuntos varios.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar, previamente, sus acciones en las oficinas de la sociedad o los certificados bancarios que determina el artículo 36 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, Septiembre de 1922. — El Secretario.

e-19 sepb. No. 11783 v-29 sepb.

CIRCULO DE ARMAS

CONVOCATORIA

Segunda citación

Se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Septiembre de 1922 a las diez y ocho horas en el local social calle Corrientes No. 671, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del balance anual.

2o. Elección de un Presidente en reemplazo del señor doctor Julio A. Roca.

3o. Elección de tres vocales titulares y un suplente en reemplazo de los señores Juan A. Martín, Manuel A. Gondra, Fermín Moyano y Antonio Robirosa que terminan su mandato.

4o. Designación de dos señores socios para que aprueben y firmen el acta. — El Secretario.

e-19 sepb. No. 11779 v-23 sepb

SOCIEDAD ANONIMA DE COCHES COMEDORES Y DORMITORIOS

Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas de la Sociedad de Coches Comedores y Dormitorios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Octubre a las 11 horas, en el local, calle Bartolomé Mitre No. 226, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922.

2o. Determinación sobre el destino que ha de darse a los beneficios del Ejercicio 1921-22.

3o. Aprobación del proyecto de Distribuciones de Utilidades.

4o. Elección de dos Directores en reemplazo de los señores doctor Marcial R. Candioti y Fernando Lois, que renunciaron.

5o. Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del Síndico.

6o. Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 28 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes del fijado para la Asamblea, en la Secretaría de esta Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — El Gerente.

E. 19 sepbre. No. 11.778 v5 octubre.

SOCIEDAD ANONIMA THE CLARK TYRE Y RUBBER COMPANY, Ltda.

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria.

De acuerdo al artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los accionistas de esta Compañía a reunirse en Asamblea el día 30 de Octubre de 1922, en el local calle Florida No. 32, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA

1o. Tomar en consideración el Balance de operaciones hasta el 30 de Junio del corriente.

2o. Nombrar un Síndico en reemplazo del señor Edmundo J. Wilson, que ha terminado su mandato y es reelegible.

3o. Liquidación de la Sociedad.

Según el artículo 35 de los Estatutos, los accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones contra recibo dos días antes de la fecha, en la Administración, calle Costa Rica 4680.

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1922. — El Secretario.

e-20 sepb. No. 11785 v-6 ocb.

SOCIEDAD FOTOGRAFICA ARGENTINA DE AFICIONADOS

1360—Victoria—1360

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1922.

Cumpliendo con el artículo 19 de los Estatutos, la Comisión Directiva invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Septiembre de 1922 a las 21 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual.

2o. Elección de siete miembros de la Comisión Directiva en reemplazo de los señores Manuel Pasel, Alberto Iriarte, Vicente Biagini, Hermenegildo Cordero, que terminan su mandato y de los señores Emilio G. Fernández, José M. Lozano Monjan y Julio A. García (hijo), nombrados por la Comisión.

3o. Designación de dos señores socios presentes a la Asamblea para labrar el acta correspondiente.

Nota: La Asamblea tendrá lugar con el número de socios que asista (art. 23 de los Estatutos). — Pedro Sanquirico, gerente.

e-20 sepb. No. 11805 v-22 sepb.

SOCIEDAD FOTOGRAFICA ARGENTINA DE AFICIONADOS

1360—Victoria—1360

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1922.

La Comisión Directiva invita a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar a las 21 y 30 del día 25 de Septiembre de 1922, de acuerdo con los arts. 19 y 40 de los Estatutos.

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura y aprobación de la reforma de los Estautos proyectada por la Comisión Directiva.

2o. Designación de dos socios para labrar el acta respectiva.

Nota: La Asamblea tendrá lugar con el número de socios que asista (art. 23 de los Estatutos). — Pedro Sanquirico, gerente.

e-20 sepb. No. 11806 v-22 sepb.

S. A. "SOL", EXPLOTACION DE PETROLEO

25 DE MAYO 182

Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con el artículo número 19 de los Estatutos y número 354 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Octubre del año 1922, a la hora 10.30, en el local social, calle 25 de Mayo No. 192, 4o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la reforma parcial del contrato de explotación con "The Anglo Persian Oil Co.".

2o. Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, en la Secretaría de la Sociedad (Art. No. 17 de los Estatutos). — El Presidente.

E. 21 sepbre. No. 11.807 v7 octubre.

SOCIEDAD ARGENTINA TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA

ESMERALDA 449, BUENOS AIRES

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de Octubre de 1922, a las 17 horas, en el local social, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la situación financiera de la Sociedad y adoptar los acuerdos que correspondan, concediendo al Directorio las autorizaciones pertinentes.

2o. Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para formar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha en que se realizará.

E. 21 sepbre. No. 11.809 v11 octubre

COMPAÑIA MERCANTIL TRANSATLANTICA

Sociedad Anónima de Importación y Exportación

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria, que se celebrará en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 267, el día 11 de Octubre, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar el proyecto presentado por el Directorio, de liquidación de la Compañía.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Julio V. Rasse, Presidente.

E. 21 sepbre No. 11.810 v7 octubre

ASOCIACION ARGENTINA CRIADORES DE SHORTHORN

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1922.

No habiéndose realizado el 15 del corriente por falta de quórum las Asambleas General Ordinaria y la Extraordinaria para las cuales habían sido convocados los señores asociados, se previene que aquéllas se celebrarán el viernes 6 de Octubre próximo a las 17 y 18 horas (5 y 6 de la tarde), respectivamente, en su local social, Florida 32 (3er. piso) para tratar en la primera la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y del balance presentados.

2o. Elección de los miembros de la Comisión Directiva, por dos años, en reemplazo de los salientes señores Vicepresidente 1o., Ing. Pedro T. Pagés; Vicepresidente 2o., señor Eduardo Healy; vocales: señores Oscar N. Brazone, Carlos P. Bocro, Patricio Walsh, Alfredo Harrington, Silvano Bousom, Francisco Ymaz, Gonzalo Sáenz y Eulogio Goñi.

3o. Designación de dos socios para firmar el acta.

4o. Votación de la lista de Jurados.

La Asamblea Extraordinaria se celebrará a objeto de tratar la reforma de los Estatutos en sus artículos 1o., 6o., 8o., 12o., 14o., 20, 29, 33, 37 y 38, debiendo también designarse dos socios presentes para firmar el acta.

Siendo ésta la segunda convocatoria, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de los Estatutos con el número de votos presentados.

Pedro T. Pagés, vicepresidente 1o., Emilio Meyer Pellegrini, secretario.

e-21 sepb No. 11817 v-29 sepb.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES

Mutualidad-Cultura-Beneficencia

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que prescriben los artículos 41, 42, 43 y 44 de los Estatutos sociales, la Junta Directiva del Centro Gallego convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Septiembre próximo a las 21 horas **(9 p. m.)**, en el local social, Belgrano 2189, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del informe de la Comisión Sindical.

2o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 11o. ejercicio económico terminado el 30 de Junio próximo pasado.

3o. Socio honorario: Esta Comisión, creyendo interpretar el pensamiento de nuestros asociados, se adelantó a nombrar Socio Honorario al señor Roque Suárez, por los grandes beneficios prestados a la Institución y que todos conocéis, para lo cual pedimos vuestra aprobación.

4o. Designación de cinco señores socios para efectuar el escrutinio.

5o. Elección de los señores asociados que han de ocupar los siguientes cargos, de conformidad con las prescripciones reglamentarias.

Junta Directiva. — Vicepresidente, en substitución del señor José M. Alvarez que ha terminado su mandato, y cuatro vocales titulares en reemplazo de los señores Pedro Sagreras, Manuel Campos, Vicente Fernández e Inocencio Rodríguez, que terminaron el período para el que habían sido designados.

Consejo de Apelaciones. — Cinco consejeros por dos años, en reemplazo de los señores Francisco S. Martínez, Manuel Tanoira, José Rego Ruiz, José Do Pico y Casimiro Gómez, quienes terminaron su mandato.

Comisión Sindical. — Tres socios para renovar a los señores Emilio Pla, Eduardo López y Casiano Neira, que han terminado su mandato.

Vocales suplentes. — Elección de diez, en reemplazo de los actuales.

Nota: Unicamente podrán concurrir a esta Asamblea los socios activos y protectores que tengan más de 18 años de edad, seis meses por lo menos de antigüedad como socios y que se hallen al corriente en el pago de la cuota mensual. Los que, reuniendo estas condiciones, se propongan concurrir, deberán retirar la tarjeta de entrada, que les será indispensable además para votar, de la Secretaría, todos los días hábiles entre las 14 y 17 hasta el día 30 inclusive. — El Presidente.

e-22 sepb. No. 11818 v-30 sepb.

ESTANCIAS DANO-ARGENTINAS S. A.

Belgrano 510

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria la que tendrá lugar el día nueve de Octubre de mil novecientos veintidós a las quince horas en el local social calle Belgrano 510 de esta Capital Federal, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección o reelección de un director.

2o. Declarar que el acto de la asamblea será complementario del de la asamblea general ordinaria de fecha siete del mes de Abril.

3o. Designación de dos accionistas para que en unión del presidente y secretario aprueben y firmen el acto de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1922. — El Directorio.

e-22 sepb. No. 11824 v-9 ocb.

COOPERATIVA DE SASTRES Y ANEXOS LIMITADA

Lima 130

CONVOCATORIA

Se avisa a los señores accionistas, que el 9 de Octubre de 1922, a las 21 horas, esta Sociedad Anónima efectuará la Asamblea General Ordinaria en su local Lima 130, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de dividendos.

2o. Elección de 4 Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Gaspar Alcari, Angel Berisso, Demetrio Loperena y José Vaglica, cesantes; elección de 3 Directores suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Manuel Villar, Manuel Villalba Balsa y Domingo I. Pellegrini, cesantes y elección de dos Síndicos por un año, en reemplazo de los señores Vicente Basta y Genaro Galdi.

Se previene a los señores accionistas que las tarjetas de entrada a la Asamblea, se expiden desde la fecha hasta el día 6 de Octubre de 1922, a las 18.30 horas, en nuestros escritorios. — El Directorio.

e-22 sepb. No. 11826 v-9 ocb.

CANTERAS "EL SAUCE"

Sociedad Anónima

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 11 de Octubre próximo a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad calle Reconquista 331, escritorio 170, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

2o. Destinar de las utilidades la suma necesaria para pagar un dividendo de 3 o|o a las acciones en proporción al capital pagado y los honorarios a los Directores y Síndicos y el 10 o|o del beneficio del año actual al fondo de reserva de acuerdo al art. 31 de los Estatutos.

3o. Designación de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Roberto H. Roberts, Justiniano Posse y Julio S. Maldonado y de dos suplentes en reemplazo de los señores Victoriano Aizcorbe y Rodolfo Deheza, habiendo todos terminado el período por el que fueron nombrados.

4o. Designación de Síndicos titular y suplente.

5o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar el acta de la presente asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1922. — Guillermo Turnbull, presidente.

e-22 sepb. No. 11827 v-10 ocb.

ENRICO DELL'ACQUA LDA.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Calle Darwin 1154 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional del 7 de Octubre de 1921.

Capital autorizado $ 3.600.000 oro sellado. Subscripto y realizado pesos 2.700.000 oro sellado.

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio de la Sociedad en reunión de fecha 21 de Septiembre, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en segunda convocatoria el día 4 de Octubre próximo a las 15 horas, en el local de la Sociedad, para tratar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discusión y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1922.

2o. Nombramiento de dos Síndicos y asignación de los honorarios a los cesantes.

3o. Recopilación y reforma general de los Estatutos.

4o. Nombramiento de las personas que en representación de los accionistas han de subscribir y ratificar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación. — Enrique Brovelli, presidente interino. Oreste Battistella, secretario interino.

e-22 sepb. No. 11828 v-3 ocb.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA

E INDUSTRIAL DEL CHUBUT

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de Octubre próximo a las 15 en el local del teatro Verdi, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General anterior.

2o. Lectura de la Memoria y Balance General anual correspondiente al quinto ejercicio fenecido el 31 de Marzo ppdo.

3o. Elección de cuatro Directores y Síndico titular y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que subscriban el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

A los efectos de poder asistir a la Asamblea, se recuerda a los señores accionistas los Arts. 23 y 24 de los Estatutos de esta Sociedad.

Trelew (Chubut), Septiembre de 1922. — El Directorio.

e-22 sepb. No. 11823 v-9 ocb.

Compañía Argentina de Electricidad

Sociedad Anónima

Balcarce 184 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno el 3 de Septiembre de 1909

Capital autorizado .... $ o/s 400000 —

» subscripto y realizado .... » » 388600 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1922

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Acciones		11400 —	
Acciones del Directorio		8750 —	
Concesiones, sub-usinas y redes......			2106401 63
Medidores (instalados)......			194337 84
Construcciones......			54905 28
Muebles, útiles, maquinarias y herramientas, etc......			13083 60
Mercaderías y materiales			89810 02
Caja y Bancos......			21776 45
Deudores:			
Municipalidades	$ m/n 268928 67		
Varios	» » 141877 90		410806 57
Gastos de explotación y generales......			191017 97
Conversión......		388600 —	
		408750 —	3081729 36
PASIVO			
Capital		400000 —	
Directorio: acciones depositadas......		8750 —	
Fondo de reserva (legal)			4943 23
Fondo de amortización, Capitales invertidos			28014 20
Fondo de renovación instalaciones			95757 22
Dividendos (aún no retirados)......			705 44
Acreedores......			1701893 39
Intereses y descuentos......			1480 21
Productos de explotación......			313864 63
Ganancias y Pérdidas......			51884 21
Conversión			883181 83
		408750 —	3081729 36

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1922.

S. Hale Pearson, presidente.—R. Varela, secretario.—Arturo Dunzelmann, síndico

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1909 de la Inspección General de Justicia *Diego González*, Jefe.

E. 20 setbre. No 11787 v-22 setbre.

00978

American Foreign Banking Corporation

Sucursal Buenos Aires

Con oficinas en la calle Cangallo 555 — Capital Federal

Casa Matriz en Nueva York, Estados Unidos de Norte América

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha 22 de Enero de 1920

Capital asignado a esta Sucursal: $ 2.355.454,54 c/legal

Balance mensual al 30 de Abril de 1922

ACTIVO		$ m/n
Descuentos, Adelantos y Cauciones:		
Efectos Descontados	$ 7243733 22	
Adelantos en Cuenta Corriente	» 3132367 78	10376101 —
Existencias:		
En Efectivo	» 1194139 52	
En Banco de la Nación Arg. Cuenta Clearing......	» 558369 08	
En Bancos Locales......	» 631817 06	2384325 66
Corresponsales en el Extranjero......		1492513 59
Cuentas Varias		1282365 58
Total Activo ..		15535305 73
PASIVO		
Capital:		
Autorizado y realizado......		2355454 54
Depósitos:		
A la Vista......	$ 4013039 64	
A Plazo Fijo......	» 3773003 68	
En Caja de Ahorros	» 729597 81	8515641 13
Corresponsales en el Extranjero......		711719 07
Redescuentos y adelantos en Cuenta Corriente		2390973 46
Cuentas Varias		1561551 58
Total Pasivo ..		15535345 78

W. K. Ackley, gerente.—A. H. Brown, sub contador

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, **Jefe.**

E. 22 setbre. No 11821 v-22 setbre.

01302

"THE BUENOS AIRES HERALD, LIMITED"

SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de autorización: Abril 12 de 1920

DOMICILIO: CORRIENTES 672, BUENOS AIRES

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1922

Aprobado sin modificación por la Asamblea General del 2 de Junio de 1922

ACTIVO

		$ papel
Caja y Bancos		48.653.72
Varios Deudores		45.377.45
Existencia de Papel, según Inventario		4.471.49
Instalaciones, Maquinaria, Muebles y útiles, según Inventario	129.790.13	
Menos: Amortización	11.870.49	117.919.64
Llave de Negocio		115.000.—
Gastos Preliminares:		
Saldo 31 de Marzo de 1921	38.459.70	
Gastado durante el año	8.000.—	
	46.459.70	
Menos: Amortización	5.073.30	41.386.40
Ganancias y Pérdidas, Saldo según cuenta		15.921.76
		388.730.46

PASIVO

	$ papel
Capital Autorizado y Subscripto:	
1.600 Acciones Preferidas de $ 100 c/u	100.000.—
2.500 Acciones Ordinarias de $ 100 c/u	250.000.—
	350.000.—
Menos: Cuotas no pagadas	4.150.—
Capital Realizado	345.850.—
Varios Acreedores y Cuentas a Pagar	23.176.82
Subscripciones — Proporción pagada adelantada	10.691.30
Reserva Legal	432.83
Fondo de Reserva y Renovación	1.579.51
Reserva para Deudores Morosos	7.000.—
	388.730.46

Juan A. Drysdale, Presidente. — Vo. Bo. **William S. Bell**, Síndico.

DISTRIBUCION DEL SALDO DE GANANCIAS Y PERDIDAS EL 31 DE MARZO DE 1921

DEBE

		$ papel
A 7 o/o Interés sobre las Acciones Preferidas	5.413.90	
" Fondo de Reserva Legal 2 o/o	432.83	
" " Directorio y Síndicos 10 o/o	1.421.56	
" Fondo Especial de Reserva y Renovación 10 o/o	1.579.51	
" Dividendo sobre las Acciones Ordinarias 5 o/o	11.537.02	20.384.82
		20.384.82
A Saldo		1.257.07
		21.641.89

HABER

	$ papel
Por Saldo	21.641.89
	21.641.89

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS DEL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE MARZO DE 1922

DEBE

	$ papel
A Costo de Producción, a saber:	
Papel, Tinta, Clichés, Colaboración, Luz y Energía, Gastos de Entrega, Reparaciones y Varios	254.591.18
" Gastos de Redacción y Administración, a saber:	
Sueldos, Alquileres y Varios	140.342.99
" Deudores Morosos y Reserva	15.614.52
" Amortización de Instalaciones, etc.	11.870.49
" Amortización de Gastos Preliminares	5.073.30
	427.492.48

HABER

	$ m/n
Por Saldo año anterior	1.257.07
" Avisos, neto	306.450.—
" Ventas, neto	68.456.12
" Trabajos de Imprenta	34.512.70
" Varios	894.83
" Saldo	15.921.76
	427.492.48

Juan A. Drysdale, Presidente.—Vo. Bo. **William S. Bell**, Síndico. — **E. G. L. Berry**, Administrador.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1922. — Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Diego González, Jefe.

E. 22 sepbre. No. 11.829 v22 sepbre.

01256

— REFINERÍA ARGENTINA —

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle Bartolomé Mitre 531 (altos)

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional en fecha 27 de Julio de 1887

Capital autorizado .... $ oro 3.000.000 —
» subscripto y realizado .... » » 2.000.000 —

Balance Mensual de Saldos

al 30 de Septiembre de 1921

ACTIVO	$ oro	$ c/l.
Acciones a emitir	1000000 —	
Inmuebles	4764584 05	424585 08
Vías férreas	39132 28	1305 22
Instalación fábrica de tanino		1554337 54
Instalación para petróleo		228137 55
Herramientas y útiles	38147 07	17131 34
Materiales de embalaje, construcción y fabricación	441710 06	259712 24
Combustible, huesos y negro animal	202774 14	1139610 05
Rollizos		1227891 47
Sueldos, gastos generales e intereses		1178184 12
Productos y materia prima al 30 de Abril de 1921		725513 33
Varios deudores y acreedores, saldo		4282408 59
Emisión de obligaciones hipotecarias 5 %:		
Quebranto de la emisión, saldo	127163 33	
Caja		36479 65
Cambios	1329051 70	
	7942562 63	11075296 18
PASIVO		
Capital	3000000 —	
Fondo de reserva legal	172103 77	
» » previsión	62794 —	
» » amortización	1496956 36	
Obligaciones hipotecarias 5 %	885528 —	
» a pagar		4463006 45
Refinación y venta de productos		3591717 69
Varios deudores y acreedores, saldo	2304851 31	
Dividendos a pagar	5810 —	
Ganancias y Pérdidas	14520 19	
Cambios		3020572 04
	7942562 63	11075296 18

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1921

J. M. Tanlajo, administrador delegado.—Arturo G. Frick, secretario.— Guillermo C. Pasman, síndico

Buenos Aires, 27 de Junio de 1922.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2°. Jefe.

E. 22 setbre. N. 11802 v-22 setbre.

01103

THE STANDARD LIFE ASSURANCE COMPANY

Casa Matriz, Edimburgo (Escocia)

Sucursal Moreno 759,6 - Buenos Aires

Aprobada por el Superior Gobierno Nacional según Decreto del 20 Noviembre 1897

RAMOS QUE EXPLOTA · SEGUROS VIDA

Capital autorizado y subscripto.................. .... £ 500.000 —
» integrado (Casa Matriz) .... » 120.000 —
Total de fondos........................ £ 13.461.178 6 2

La Sucursal no tiene capital asignado

Balance del 2º Trimestre de 15 de Mayo de 1922

DEBE	$ o/s	$ c/l	HABER	$ o/s	$ c/l
Caja de Conversión (cuenta de Títulos en depósito)	66523 --	—	Casa Matriz: Saldo 15 Febrero 1922	279350 69	350764 27
Caja y Bancos	—	30264 41	Casa Matriz (cuenta de Títulos en depósito)	66528 —	—
Propiedades inmuebles	159959 27	—	Casa Matriz, giros	—	59687 42
Títulos de renta y valores varios	—	—	Reservas	—	—
Préstamos hipotecarios y s/valores	120248 28	313340 —	Siniestros pendientes	—	—
Obligaciones a cobrar	—	—	Diversos acreedores	—	—
Mobiliario y material	389 30	—	Cuentas de orden	1246 16	—
Diversos deudores	—	—			
Gastos de organización	—	—			
Cuentas de orden	—	66847 28			
	347124 85	410451 69		347124 85	410451 69

S. E. u O.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1922.

p. p. The Standard Life Assurance Company -- p. p. Moore y Tudor: P. R. Boyd

Detalle de las Cuentas de Explotación correspondiente al Segundo Trimestre al 15 de Mayo de 1922

DEBE	$ o/s	$ c/l	HABER	$ o/s	$ c/l
Corretajes	963 55	3245 82	Primas	11395 29	35021 28
Gastos generales	881 99	1067 13	Patentes y sellos	—	—
Siniestros y cesiones	14573 12	93576 65	Comisiones s/reaseguros locales pasivos	—	—
Reaseguros locales pasivos	—	—	Intereses y alquileres	3062 61	3306 49
Conversión	—	7288 45	Conversión	3205 92	—
Saldo	1246 16	—	Saldo	—	66847 28
	17664 82	105178 05		17664 82	105178 05

S. E. u O.

Buenos Aires, 20 Mayo de 1922

p. p. The Standard Life Assurance Company — p. p. Moore y Tudor: P. R. Boyd

Buenos Aires, 7 de Junio de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia — Diego González, Jefe.
22 setbre. N. 11808 v-22 setbre.

1678

THE ARGENTINE HARDWOODS AND LANDS COMPANY, LIMITED

(La Compañía de Maderas Duras y Tierras, Limitada)

Fecha de reconocimiento por el Superior Gobierno Nacional: 14 de Febrero de 1911.

DOMICILIO PRINCIPAL EN LA REPUBLICA ARGENTINA: YUTO

(F. C. C. N. A.)

DOMICILIO EN BUENOS AIRES BARTOLOME MITRE 430

	$ o/s
Capital autorizado	1.638.000.—
" subscripto	1.133.949.60
" realizado	1.133.949.60

La sucursal no tiene capital asignado

Balance de operaciones realizadas en el país al 31 de Octubre de 1921

ACTIVO

	$ papel
Caja y Bancos	70.14
Muebles y Utiles	35.188.76
Existencias Maderas, etc.	113.056.78
Deudores Varios	35.662.48
Cuentas en Suspenso	15.857.53
	199.835.69

PASIVO

	$ papel
Acreedores Varios	84.473.97
Obligaciones a Pagar	12.758.—
Bancos	3.018.53
Cuentas en Suspenso	37.971.42
Casa Matriz	61.613.77
	199.835.69

Por The Argentine Hardwoods and Lands Company, Limited.—**J. Monteith Drysdale.**

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1922.— Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2o. jefe.
E. 22 setbre. N. 11830 v-22 setbre.

1679

THE ARGENTINE TIMBER AND ESTATES COMPANY, LIMITED

SUCURSAL BUENOS AIRES

Fecha de reconocimiento: 26 Febrero 1917. — País de origen: Inglaterra —Casa Matriz: 240 Finsbury Pavement House, London E. C. 2.

Domicilio en Buenos Aires: Bartolomé Mitre 430

La Sucursal no tiene capital asignado

CAPITAL DE LA CASA MATRIZ, TODO REALIZADO: $ 420.293.61 m|l.

Balance de las operaciones realizadas en el país al 31 de Diciembre de 1921

ACTIVO

	$ papel
Deudores Varios	16.350.59
Existencias	93.283.31
Caja y Bancos	141.13
Cuentas en suspenso y pagos adelantados	2.980.36
Casa Matriz	7.785.66
	120.541.05

PASIVO

	$ papel
Acreedores Varios	77.156.02
Obligaciones a Pagar	43.385.03
	120.541.05

Por Argentine Timber and Estates Company, Limited: J. Monteith Drysdale.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1922.— Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2o. jefe.
E. 22 setbre. N. 11831 v-22 setbre.

01229

Banco Americano de Ahorros y Edificación

Autorizado por Decretos del Superior Gobierno de fechas 11 de Septiembre y 9 de Diciembre de 1919

Capital autorizado	$ c.l	1000000 —
» subscripto	» »	995800 —
» realizado	» »	986800 —

Balance Mensual al 31 de Mayo de 1922

DEBE	$
Accionistas	9060 —
Acciones a suscribirse	4200 —
Caja y Bancos	5658 17
Cédulas Hipotecarias	45500 —
Préstamos hipotecarios	1119900 —
Muebles y útiles	9256 24
Gastos de constitución	11600 —
Garantía de Directores	2000 —
Cuenta ascensor	443 —
Depositarios de acciones	644250 —
Deudores varios	4936 30
Dividendos anticip. de depósitos	8277 97
Gastos generales y sueldos	23392 59
	1888414 27

HABER	$
Capital	1000000 —
Fondo de reserva	6179 53
Depósitos	98005 52
Banco de la Provincia de Buenos Aires	9772 13
Préstamos hipotecarios a pagar	3476 36
Amortizaciones de préstamos	56155 66
Directorio	16000 —
Acreedores varios	1713 16
Depositantes de acciones	626950 —
Comisiones	737 11
Intereses	62198 47
Sobrante de acciones	4200 —
Sobrante de utilidades	3926 33
	1888414 27

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1922

Antonio Robirosa, presidente. - José G. Gambón, p. director delegado.—Luis F. Maraninchi, contador. - E. Rodríguez Lubary, síndico.

Buenos Aires 23 de Junio de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2o. Jefe.
F. 22 setbre. N. 11839 v-22 setbre.

01262

BANCO "EL HOGAR PROPIO"

Sociedad Anónima, Cooperativa Limitada

PERÚ 375

Autorizada por el Superior Gobierno según Decretos de fechas 24 de Febrero de 1910, 4 de Septiembre de 1911 y 28 de Abril de 1915

Capital inicial .... $ 1000000 —
» emitido y autorizado .... » 4553500 —
» subscripto .... » 4371100 —
» realizado .... » 2693480 18
Fondos de reserva y previsión .... » 289604 18

Balance Mensual de Saldos

al 31 de Mayo de 1922.

ACTIVO	$ m/n	$ m/n.
Accionistas:		
Acciones preferidas	2217600 —	
Acciones ordinarias	2153500 —	4371100 —
Caja y Bancos		46608 80
Muebles, útiles e instalaciones		14572 70
Propiedades del Banco		895004 97
Préstamos hipotecarios		2174400 —
» garantidos		59050 —
Garantía de Directores		55000 —
Obligaciones a cobrar		4406 —
Valores en custodia		658720 —
Dividendos provisorios 12º ejercicio		56040 —
Cuentas varias de orden		85569 40
		8365171 87
PASIVO		
Capital subscripto		4371100 —
Capital realizado:		
Acciones preferidas	2215985 —	
» ordinarias	477495 18	2693480 18
Fondos de reserva y previsión		289604 18
Intereses hipotecarios devengados y no realizados		55879 94
Cuotas a pagar sobre construcciones		6500 —
Directores		55000 —
Saldo utilidades 11º ejercicio		18957 87
Depositantes de valores		658720 —
Dividendos a pagar (9º, 10º 11º ejercicio)		5985 —
Cuentas varias de orden		220741 75
		8365171 87

Francisco B. Serp, presidente. — José C. Paladino, gerente — Juan A. Espadula, contador. — Luis Salotti, tesorero. — Vo. Bo: Martín Estebarena, síndico

Buenos Aires, 27 de Junio de 1922.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 22 setbre. N. 11819 v-22 setbre.

01206

"LA RACIONAL" Oficina Productora Suizo-Platense.

SOCIEDAD ANONIMA.

Calle Bartolomé Mitre 1265 — Buenos Aires

Sociedad Anónima constituída legalmente en esta República el día 15 de Diciembre de 1920 y autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 2 de Abril de 1921

Capital autorizado .... $ m/n 400.000.—
» emitido y subscripto .... » » 80.000.—
» integrado .... » » 40.000.—

Balance Anual al 31 de Diciembre de 1921

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 28 de Abril de 1922 sin modificación

ACTIVO	$ m/n	PASIVO	$ m/n
Terrenos y edificios	127115 22	Capital	80000 —
Máquinas, muebles y útiles	54079 25	Bally Ltda. Soc. Com. Sede Central	230914 19
Caja y Bancos	5532 95	Acreedores varios	46062 17
Deudores	18896 02	Cuentas en suspenso	6714 04
Accionistas	40000 —	Ganancias y Pérdidas	1231 71
Materias primas	83252 40		
Productos terminados y en curso de fabricación	50986 27		
Gastos constitución sociedad	4900 —		
	361972 11		364972 11

Liquidación de las Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1921

PERDIDAS	$ m/n	GANANCIAS	$ m/n
Amortización sobre máquinas, muebles y útiles	6529 95	Cuenta explotación	60209 49
Gastos constitución sociedad	5002 27	Cambio	2074 57
» administración	49470 13		
Beneficio del ejercicio 1921	1281 71		
	62284 06		62284 06

C. Tabernig, presidente — A. Koelliker, gerente. — P. B. Trucco, síndico suplente.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º. Jefe.

E. 22 setbre. N. 11822 v. 22 setbre.

01178

Sociedad Anónima "La América"

Compañía Industrial y Edificadora

(En liquidación)

Administración: Av. de Mayo Nº 695 (3er. piso)

BALANCE MENSUAL DE SALDOS

al 30 de Abril de 1922.

DEBE	$ m/n
Propiedad «Quinta Moreno»	1958204 18
Muebles y Utiles	826 40
Instalaciones industriales	432 —
Municipalidad de la Capital: Cuenta derechos de edificación	61074 56
Caja y Bancos	51965 92
Reparaciones	883 75
Impuestos	23926 76
Comisiones y Corretajes	1337 93
Intereses	9513 13
Producción a liquidar	97 72
Servicio de Debentures	20364 —
Pavimentación	15180 09
Gastos Generales	22041 23
Ganancias y Pérdidas	876868 97
	3043266 69
HABER	**$ m/n**
Capital	3000000 —
Fondo de Reserva	26521 40
Descuentos sobre Debentures	5925 —
Bonos de pavimentación	2193 —
Intereses por depósitos	8627 29
	3043266 69

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1922

Manuel Portela, presidente. — E. G. Moreno, tesorero. — Vo Bo: N. A. de Torres, síndico.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández 2º Jefe.

E. 22 setbre. N. 11825 v-22 setbre.

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 47236-A-922, llámase a licitación para la provisión de maderas, artículos de ferretería, talabartería, etc., con destino a la Adm. de Corrales. Tendrá lugar el día 19 del corriente, a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1922. —El Secretario.

E. 12 sepbre. o|6434 spp. v22 sepbre.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 46047-A-922, llámase a licitación para la provisión de huevos, gallinas y conejos con destino a las dependencias de la Dirección Sanitaria. Tendrá lugar el día 19, a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1922. —El Secretario.

E. 12 sepbre o|6437 spp. v22 sepbre.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 46357-A-922, llámase a licitación para la provisión de papas, con destino a la Dirección Sanitaria, durante el último trimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 19 del corriente, a las 15 horas. El pliego de condiciones, puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1922. —El Secretario.

E. 12 sepbre. o|6440 spp. v22 sepbre.

POLICIA DE LA CAPITAL

A las 16 horas del día 28 de Septiembre del corriente año tendrá lugar en el despacho del Señor Jefe de la División Administrativa en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de alfalfa verde con destino a la manutención de la caballada de la Policía durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550.

v- 28 sept.

A las 15 horas del día 9 de Octubre del año 1922, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la segunda licitación pública para la provisión de artículos destinados a la confección de uniformes y trajes para el verano del corriente año. Datos y pliegos de condiciones en la citada División. Moreno 1550.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1922.

v- 9 octubre

A las 16 horas del día 28 de Septiembre del corriente año, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de alfalfa verde con destino a la manutención de la caballada de la policía, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550.

E. 29 agosto o|168 v28 septiembre.

A las 15 horas del día 9 de Octubre del año 1922, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la segunda licitación pública para la provisión de artículos destinados a la confección de uniformes y trajes para el verano del corriente año. Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1922.

e10 sept. O|169 v9 oct.

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 25 del corriente a las 14 horas, para la enajenación hasta cien mil metros cúbicos de cenizas y escorias, de acuerdo con el pliego de condiciones

que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 1o. piso.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1922. —El secretario.

e15 sept. O|928 s|pp v25 sep.

Llámase a licitación pública para el día 25 del corriente a las 14.30 horas, para la provisión de trescientas cincuenta toneladas de cemento portland, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, piso 1o.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1922. —El secretario.

e15 sept. O|931 s|pp v25 sept.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de Ropería, destinados al consumo del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 16 de Octubre de 1922, a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados en la Secretaría de dicho establecimiento.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1922. —El Director.

v16 octubre

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el día 17 de Octubre próximo, a las 15 horas, para la provisión de carnes y extras, papas y batatas. Informes: Reconquista 239. — La secretaria.

v17 oct.

Ministerio de Hacienda

CASA DE MONEDA

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores fiscales, impuestos internos, lotería y correo.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del Señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalente al (3 o|o) tres por ciento del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Señor Director de la Casa de Moneda.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 15 de Noviembre de 1922, a las 15 horas, en la Casa de Moneda, calle Defensa No. 646, ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1o. de Noviembre.

Buenos Aires, Agosto de 1922.

v11 octubre

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Empréstito "Banco Hipotecario Nacional—Ley 2842 de 29 de Octubre de 1891

De conformidad con lo manifestado por el Banco Hipotecario Nacional y lo resuelto por la Junta de Administración en sesión de 14 del corriente, se hace saber a los tenedores que se ha dispuesto la cancelación total a la par de los títulos de este empréstito el día 15 de Octubre próximo, debiendo presentarse a su rescate en esta Tesorería con los cupones adheridos, con el de Abril de 1923 inclusive.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1922 — El Secretario.

v-15 ocb.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Se hace saber, que de acuerdo con lo establecido en el Art. 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones del Empréstito Interno de Obras Públicas 1911:

Vencimiento 1o. de Enero de 1922, de o$s 2,25 c|u Nos.:

12|8, 133|5, 817|9, 822|40, 926|7, 1,247|8
1.389|95, 1.434|8 1.614|28, 1.666|73,
1.734|62, 1.763|853, 1.859|62, 1.867|84,
1.887, 1.890|900, 1.928|39, 1.943|4, 2.007|31
2.267|74, 2.522, 2.850, 3.629, 5005,
5.235|40, 5.671, 5.805|9, 6761, 6897,
7.993|8,002 8.186|9, 8.485, 8984, 10.168
11.131|2, 11.621|2, 11.683, 12.124|8
12,723|6, 13,035|8, 15,698|703, 16,356|9,
16.868|87, 17.622|4, 19.600|15, 19.646|9,
21,159|60, 21,588|91, 24,766|81, 24,782|95,
26,741|8, 26,971, 27,383|4, 27,579|87,
27,638|41, 27,673|7, 28,145|6, 29,329,
29,742|3, 29,788|91, 29,807|11, 29,815|7,
29,983|7, 30,665|70, 30,779|83, 30,802|3,
30,920|1, 32,301|5, 32,316, 32,381|94,
32,906|8, 32,913|5, 33,005|6, 33,010, 33,316
|25, 33,368|70, 33,384|400, 33,741|60,
33,957|8, 34,069|70, 34,229, 34,232, 34,262
|74, 34,296|305, 34,914|25, 34,926|8,
36,301|25, 36,380|451, 36,452|639, 36,650
|1, 36,656|9, 40,456|65, 40,801|4, 44,899,
44,963|6, 46,380|9, 47,131|2, 47,866|70,
49,347, 50,513|6, 50,898, 51,164|7, 51,558
|9, 52,521|6, 52,567, 53,054|67, 53083|107
53,512|5, 53,711, 53,872|8, 53,879|921,
55,028|30, 55,037|8, 55,528, 55,695|6,
55,996, 56,752, 56,919|20, 57,873, 58,435,
58,893, 60,863|4, 61,379|81, 61,896|928,
62,841|50, 63,090|6, 63,525, 63,862|3,
64,494|7, 64,951, 67,946|8, 67,951, 68,094,
68,152|3, 70,968|74, 71,221, 72,018|21,
72,170, 73,337|400, 73,419|42, 73,564|5,
73,638, 73,673, 74,607, 74,860|2, 75,398,
75,516, 75,727, 75,734, 76,022, 76,067,
77,187|8, 78,137|42, 78,742|50, 78,826|9,
78,957, 79,726|7, 80,025|6, 80,385|9, 80,856
|9, 82,538, 82,743|4, 82,919, 83,367|8,
83,409|13, 84,703|4, 86,201|39, 86,240|60,
86,296, 86,338|9, 86,477|80, 86,649, 86,822
86,847|8, 87,390|3, 87,721|6, 87,874|5,
88,504, 88,714, 88,780|7, 89,564|5, 89,877
89,930|3, 89,984|7, 90,966|9, 91,011|60,
91,407, 92,063|7, 92,123|7, 92.192, 92,319
|22, 92,840|2, 93,487, 93,488|90, 94,445,
94,711|2, 95,014|7, 97,705|9, 98,092, 98,131
|5, 98,151, 98,160|1, 99,199, 101,221|9
101,420|1, 101,959, 102,387, 102,527
103,166, 103,188, 103,198|205, 103,298,
103,605|9, 103,689, 104,059|64, 104,537
|9, 104,786, 104,951|3, 104,980|1, 105,068
|9, 106,118, 106,805|9, 107,276|84, 107,295
107,925, 107,946, 108,003. 108.055|6,
108,774|7, 108,810|1, 109,586, 110,377,
112,206|7, 112,260|1, 114,172, 114,215|8,
114,231|2, 114,661|2, 114,743, 115,426|40,
115,993|7, 116,617|21, 117,657, 118,361,
118,363|5, 118,571|80, 118,802, 119,735|6,
119,768|72, 120,473|82, 120,522|3, 122,523,
122,651|4, 123,278, 123,801|10, 123,821|4,
123,831|4, 123,871|2, 123,921|5, 124,474|5
124,531|2, 125,424|5, 126,101|47, 126,148
|200, 128,100|1, 128,221|5, 128,745,
129,720|4, 130,574, 130,599|600, 132,563|5
132,931|5, 133,015|24, 134,241|2, 136,379
|88, 137,154|5, 137,196|7, 137,675|84,
137,712|5, 137,998, 138,436|40, 138,526|8,
139,357, 139,437|8, 139,560, 139,574|5,
140,290|2, 140,742|3, 140,809|12, 140,850
|1, 141,250|1, 141,475|7, 142,020|2, 142,031
|, 488, 142,799|801, 142,982|5, 143,344|
402, 143,405|43, 143,670|1, 143,854|5,
144,427|30, 144,700|5, 145,337|40, 145,634,
146,122|8, 146,297|305, 146,306|23, 146,796
|7, 147,947|9, 149,401|2, 150,629, 150882,
151,048|63, 151,503, 151,539|43, 152,385,
152,436|7, 152,686, 153,867|9, 155,974|8,
156,626, 157,535|40, 157,577, 157,875,
158,328, 158,501|4, 159.049, 159,437|8,
159,507|12, 159,803. 159.885. 161,011,
163,739|43, 163,897|900, 165,709|10, 165,
341|4, 165,886|8, 165,928|55, 166,500|1,
166,984|5, 167,586, 167,793, 168,401|2,
168,852, 170,081|2, 170,611|5, 171,171|4,
171,412|3, 171,435|8, 171,655, 172014|5,
172,196, 172,200, 172,572|3, 173,320|7,
173,696|702, 174,473|5, 175,486, 175,490,
175.589, 175,904|5, 176,019|21, 177,183,
177,344|5, 177,924, 178,252|3, 178,271,
179,648,|51, 179,895, 180,113, 180,128|31
180,150|4, 180,169, 180,171|2, 180,180|1,
180,185|6, 180,207|8, 180,221|4, 180,230|2
180,348|64. 180.455|68. 180.479, 180,579
|80, 180,682|3, 180,840|5, 180,950, 180,955
180,994|5, 182,697, 183,981|2, 184,209,
185,351|4, 185,372|5, 185,721|2, 185,831
|2 188,394, 188,438|9, 188,454, 189,002|90
189,091|201 189,982|97 190,279|82 190731
191,053, 191,076, 191,099, 191,124|37,
191,184|228, 193,857|60, 193,895, 194,284
|92, 194,748|50, 194,782|97, 194,800,
195,061|4, 195,837|43, 196,067, 196,986|7,
198,178|217 198,913|30 198,931|40 199,272
|84, 199,743|4 199,958|63, 200,477|8,
200,694, 200,727|8, 201,461, 201,505|10,
201,791|2, 201,832|5, 203,234, 206,482,
206,587, 206,666|70, 206,733, 207,505|9,
208,201|300, 208,384, 208,953|9, 209,207|
36, 209,983, 211,396|405, 212,938, 212,997
|8, 213,099, 220,997|8, 221,237, 221,242|3,
221,427|8, 221,476|80, 221,727, 221,767|8,
221,958|9, 221,961|2, 222,434|9, 222,801|
44, 222,907|17.

Buenos Aires, Julio 27 de 1922. — Carlos Bazo, secretario-gerente.

v28 sept.

Licitación de útiles de escritorio y limpieza para las Aduanas y Receptorías de la República para el año 1923

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados desde la fecha para la provisión de útiles de escritorio y limpieza con destino a las Aduanas y Receptorías de la República, durante el ejercicio de 1923.

Las bases de la licitación y pliego de condiciones, podrán consultarse en la Inspección General de Rentas, (Ministerio de Hacienda, todos los días hábiles, de 14 a 17 horas, y los sábados de 9 a 10 horas.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 27 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en presencia del Escribano General de Gobierno de la Nación. — El Inspector General de Rentas.

v2 oct.

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública para la construcción de 46 casas individuales, a edificarse en el Barrio Marcelo T. de Alvear, sito en las calles Juan B. Alberdi y Olivera, en esta Capital, de acuerdo al pliego de condiciones, bases de licitación y planos que se suministrarán a los interesados, en la Oficina de la Comisión, calle Defensa No. 771, en ésta Capital, todos los días, de las 13 a las 16 horas. Las propuestas deberán presentarse en la misma Oficina, el día 5 de Octubre del corriente año, a las 15 horas. — El secretario.

v5 oct.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Octubre próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de 80.27 metros cúbicos de madera dura con destino a las obras de reconstrucción del puente sobre el Riachuelo, en Paso Pexoa, provincia de Corrientes.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1922.

v-20 ocb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección Administrativa

AVISO DE LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente aviso, para proveer desde el 1o. de Enero al 30 de Junio de 1923, los artículos generales de uso y consumo a que se refieren las planillas que más adelante se indican, los que deberán entregarse en los siguientes establecimientos: Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400; Prisión Nacional, Paseo 2113; Asilo de Corrección de Mujeres, Humberto I No. 376; Instituto Tutelar de Menores, Curapaligüe 727; Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz: Instituto Nacional de Ciegos, Rivadavia 6293; Instituto Nacional de Sordomudos, Avellaneda 1285; Instituto Nacional de Sordomudas, Córdoba 3120; Colegio Nacional Carlos Pellegrini, Pilar (F. C. P.); Escuela Insdustrial de la Nación, Paseo Colón 550; Registro de la Propiedad, Palacio de Justicia; Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Casa de Gobierno, y reparticiones dependientes del mismo en la Capital Federal.

Las propuestas deberán ser entregadas a esta Dirección, Casa de Gobierno, la que pondrá a disposición de los interesados las planillas con el detalle y cantidad de los artículos y pliego de condiciones y serán abiertas en presencia del Señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran el día 2 de Octubre próximo a las 15 horas.

Las planillas a que más arriba se hace mención, comprende los siguientes rubros: Carne, grasa, pan, galleta, leche, manteca, huevos, forraje, papas, batatas, verduras, fruta, comestible, artículos de almacén, pescado, hielo, tabaco, combustible (carbón, leña de quebracho colorado Campana en astillas y trozos), lavado y planchado de ropa, artículos para vestuario, ropa blanca, ropa hecha, uniformes, artículos para zapatería, escobería, mimbrería, talleres, mercería, género para vestuario, ferretería, menaje, electricidad, sanitario, peluquería, artículos de escritorio, imprenta, encuadernación, fotografía, lubrificantes, artículos para la imprenta de los Boletines Oficial y Judicial, farmacia, droguería, de construcción y harinas para la elaboración de pan y fideos de la Penitenciaría Nacional, carne, pan y galleta para la Colonia de Marcos Paz.

Los proponentes deberán remitir muestras de los artículos que propongan a los diversos establecimientos donde podrán consultar calidades y características de los mismos, a fin de procurar formulen sus propuestas sobre la base de la clase de los artículos más convenientes.

Buenos Aires, 1o. de Septiembre de 1922. — El jefe de la Dirección Administrativa.

v7 oct.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase nuevamente a licitación pública, hasta el 28 de Septiembre de 1922, a las 14 horas, para la construcción del edificio escolar de Fortuna — F. C. O. — (Provincia de San Luis). Datos en Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en la ciudad de San Luis y Fortuna — F. C. O. — (Provincia de San Luis), en igual día y hora. — El Secretario General.

v-27 septiembre

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del día 25 de Septiembre próximo, para la adquisición de 500 latas de aceite de lino cocido, con destino a la oficina de Suministros. Datos en la Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935, 1er. piso. — El Secretario General.

v-25 septiembre

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del 26 de Septiembre de 1922, para la confección de 18.136 banderas con lanilla que suministrará la Repartición.

Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935). — El Secretario General.

v-26 septiembre

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del 11 de Octubre próximo, para la adquisición de libros, impresos y útiles de escritorio, necesarios a las oficinas de esta repartición, durante el año 1923. Datos en Dirección Administrativa, (Rodríguez Peña 935). — El Secretario General.

v11 octubre

PRISION NACIONAL

Llámase a licitación privada la provisión al establecimiento, durante el

próximo mes de Octubre de los siguientes artículos:

6.500 kilos de verdura fresca surtida.
605 docenas de naranjas buena clase.
605 docenas de bananas buena clase.

La licitación se verificará el día 25 del cte. a las 15 horas, en el local de la Dirección del Establecimiento, (Pasco 2113 en presencia de los interesados que concurran y con intervención del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Los propuestas escritas deben ser presentadas en sobres lacrados.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse al establecimiento cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Capital Federal, Septiembre 18 de 1922. — El secretario.

v25 oct.

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas, del 3 de Octubre próximo, para la ejecución de las obras de ampliación del edificio, sanitarias e instalación eléctrica, en el local de la escuela para niños débiles del parque Lezama. Datos en Dirección General de Arquitectura (Rodríguez No. 935, 2o. piso.)

El Secretario General

v- 30 octubre

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta el 18 de Octubre de 1922, a las 15 horas, para las obras de ampliación del edificio ocupado por la escuela No. 15 de Estación Pinto (Provincia de Santiago del Estero). Datos, en Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en Santiago del Estero, capital de la provincia del mismo nombre, y en Estación Pinto (Santiago del Estero), en igual día y hora. — El Secretario General.

v17 octubre.

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 16 de Octubre próximo, para la adquisición de diversos artículos destinados a los automóviles de la repartición y que necesitarán durante los meses de Noviembre y Diciembre próximos. Datos, en la D. Administrativa, Rodríguez Peña 935, 1er. piso. — El Secretario General.

v16 octubre

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 26 de Septiembre corriente a las 15 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección, convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para la confección de ropa, calzado y demás útiles, con destino al personal de vigilancia, chauffeur de Boletines, ordenanzas, enfermeros y penados del establecimiento, durante la próxima estación de verano.

Expediente 336-A-922.

1.400 camisetas.
1.400 pares de medias.
700 tenedores de latón.
700 cucharas de latón.

Para 1.400 uniformes de brin azul para penados

8.300 metros de brin azul de 0.95 de ancho.
860 metros de lienzo para forros.
39 gruesas de botones negros de 0.020, de hueso.
10 gruesas de botones negros de 0.015, de hueso.
30 gruesas de botones negros de 0.012, de hueso.
10 gruesas de broches para pantalón.
10 gruesas de hebillas para pantalón.
79 docenas carreteles de hilo negro No. 50 de 500 yardas.
2 docenas carreteles de hilo negro No. 16 de 500 yardas.
4 docenas de agujas Singer 31-15 del No. 2 y 3 rollizas.
2 docenas de agujas de mano No. 3, ojo dorado.
2 cajas de tiza color, cuadradas, mineral y blandas.
2 litros de aceite esperma.

Para 1.400 calzoncillos de lienzo

3.250 metros de lienzo de 0.80 de ancho.
800 metros trencilla blanca.
19 gruesas de botones blancos de hueso de 0.012.
21 docenas de carreteles de hilo blanco No. 50 de 500 yardas.
1 docena de carreteles de hilo blanco No. 16 de 500 yardas.
1 caja de tiza negra, cuadrada, mineral, blanda.
2 docenas de agujas Singer 31-15 No. 2, rollizas.
2 docenas de agujas de mano No. 3 ojo dorado.
2 litros de aceite esperma.

Para 1.400 camisas de lienzo

3.810 metros de lienzo de 0.80 de ancho.
39 gruesas de botones blancos de hueso de 0.015.
30 docenas de carreteles de hilo blanco No. 50 de 500 yardas.
1 docena de carreteles de hilo **blanco No. 16 de 500 yardas.**
1 caja de tiza negra cuadrada mineral, blanda.
2 docenas de agujas Singer 31-15 No. 2 rollizas.
2 docenas de agujas de mano del No. 3, ojo dorado.
2 litros de aceite esperma.

Para 1.400 sábanas de lienzo

3.190 metros de lienzo de 1.20 de ancho.
7 docenas de carreteles de hilo blanco, No. 50 de 500 yardas.
2 docenas de agujas Singer 31-15 No. 2, rollizas.
1 caja de tiza negra, cuadrada, mineral, blanda.
2 litros de aceite esperma.

Para 1.400 pañuelos

310 metros de Madapolán de 0.90 de ancho.
2 1|2 docenas de carreteles de hilo blanco No. 50 de 500 yardas.
3 docenas agujas Singer 31-15 No. 1, rollizas.

Para 700 fundas

550 metros de lienzo de 0.80 de ancho.
32 carreteles de hilo blanco No. 50 de 500 yardas.
1 docena de agujas Singer 31-15 No. 2 rollizas.

Para 700 tohallas de brin de Rusia

435 metros de brin de Rusia.
1 1|2 docenas de carreteles de hilo blanco No. 50 de 500 yardas.
1 caja tiza negra, cuadrada, mineral, blanda.
1 docena de agujas Singer 31-15 No. 2, rollizas.
1 litro aceite esperma.

Para 700 pares de botines

175 metros cuadrados de cuero vaca cromo lustre.
700 kilos de suela macho para clavado.
3 docenas de badanas color natural.
175 metros de loneta americana de 1 metro de ancho.
700 pares de Cambrillones, tamaño mayor.
2.800 pares cordones trenzados negros de 0.90 de largo.
20.000 hojalillos negros No. 153.
18 metros de tela engomada para punteras.
26 kilos de clavos de hierro No. 4 y medio.
5 panes de cera negra de 100 gramos, para desformar.
35 hojas de papel de lija, media luna No. 1 1|2.
30 hojas de papel de lija. No. 1 1|2
5 rollos de papel de lija No. 1 1|2.
1 rollo papel de lija No. 0.
7 kilos de cola en cáscara.
3 docenas carreteles hilo cadena negra, No. 20.
4 docenas carreteles hilo lustre. No. 20, negro.
5 kilos de hilo acarreto en ovillos No. 5-2.
7 kilos de semillas No. 2 1|2.
4 kilos de almidón de mandioca.
6 fundas "Expedit" No. 7.
6 fundas "Expedit" No. 8.
10 litros de tinta negra para máquina.
3 litros de alcohol desnaturalizado.
4 litros de aceite esperma.
5 litros de vinagre.
500 gramos de campeche.
500 gramos de percloruro de hierro.
6 lápices punzó para marcar cueros.
6 tizas Baygorry para marcar cueros.
3 docenas de agujas Singer Columna No. 3.
6 docenas de agujas Singer Cañón No. 2.
2 kilos de puntas sin cabeza de 0.02.
2 kilos de puntas de París de 0.025.
12 kilos de clavos de hierro 9|8, para tacos.
4 kilos de polvo de talco.

Para la confección de 700 platos y 700 cuchillos

195 hojalatas de D. XXXX de 0.51 por 0.71.
10 kilos de estaño puro.
30 kilos de alambre de hierro crudo No. 11.
5 litros de ácido muriático.
1 tijera circular a mano, (mediana).
1 tijera de hojalatero de 0.30 (Mathiesón).

Para uniformes de personal de vigilancia, ordenanzas, enfermeros, etc.—

1.116 metros de brin kaki.
470 metros de lienzo para forros.
60 metros de acolchado para gorras.
60 metros de loneta para forros, cartón gorras.
30 metros de Soutach dorado.
20 metros de Soutach plateado.
98 docenas de botones negros de hueso, de 0.015.
128 docenas de botones negros de hueso, de 0.012.
58 docenas de botones de metal plateado de 0.012.
28 docenas de botones dorados esféricos para gorras.
16 docenas de hebillas para pantalón.
16 docenas de broches para pantalón.
28 docenas de broches para cuellos de blusa.
48 ovillos hilo cordoné para hojalar, color kaki.
16 docenas de viseras.
16 docenas de barbijos.
16 docenas de tafiletes.
16 docenas de alambres de acero con sus aros.
14 docenas de carreteles hilo kaki, No. 50, de 500 yardas.
1 caja de tiza mineral, blanca, blanda.
4 docenas de agujas de mano, No. 6 y 7 (ojo azul).
2 docenas de agujas Singer No. 2, 31-15, rollizas.
2 paquetes de alfileres de 4 centímetros.
2 litros de aceite de esperma.
2 litros de kerosene.
60 kilos de carbón de leña.
2 docenas de cajas de fósforos de madera.
12 tijeras para oficiales sastres del No. 50 de 28 ctms. largo.
25 cartones satinados No. 9.
17 doc. botones de presión "Tenco".

Para uniformes del chauffeur de los Boletines

13 metros de brin kaki, ancho 0.74
5.60 metros de lienzo para forros.
6.50 metros acolchado para gorras.
0.50 metros de loneta forro cartón para gorras, color kaki.
18 botones negros de hueso de 0.015.
12 botones negros de hueso de 0.12.
18 botones de metal plateado de 0.012.
2 hebillas para pantalón.
2 broches para pantalón.
2 broches para cuellos de saco.
2 viseras.
2 barbijos.
2 tafiletes.
2 alambres de acero con sus aros.
4 botones esféricos dorados para gorras.
2 carreteles de hilo color kaki No. 50 de 500 yardas.

El Secretario.

v-26 sepb.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de acero dulce, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles, de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 25 de Octubre próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1922. — L. Celasco, secretario.

v-24 ocb.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 27 de Septiembre corriente a las 15 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que, a juicio de la Dirección, convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender el Racionamiento de los empleados, penados y cuerpo de guardia del Establecimiento durante el mes de Octubre próximo Expediente 424-A-922.

18.000 kilos de carne vacuna de 1a. libre de cogote y garrón.
100 " de café Brasil de 1a. en grano.
45 " de manteca fresca.
60 litros de vinagre de vino.

El Secretario

v27 sept.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
Paseo Colón 1457

Llámase a presentación de propuestas para el día 13 de Octubre próximo hasta las 14.30 horas, para la provisión de artículos destinados al Depósito de Equipos, entre los que figuran: 70.000 pares de borceguíes, 100 cajas betún, 66.500 cintas para gorras, 33.000 cepillos de dientes, 15.000 para coys y 16.000 para lustre, 16.000 juegos de cucharas, cuchillos, tenedores, jarros y platos, 23.000 elásticos camisetas de algodón, 33.500 elásticos de lana blancos, 1.500.000 botones, 2.000 mts. cretona, 26.000 kilos lana criolla para colchones, trencillas, percalinas, etc.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras.

v13 octubre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Llámase a licitación pública, hasta las 14 horas del día 20 de Octubre próximo para la adquisición de 2.227.00 metros de caños para perforaciones y 4 zapatos para los mismos. Planos y pliegos de condiciones en la Sección Hidrología y Perforaciones todos los días de 12 a 18 y sábados de 9 a 12. Maipú 1241. — El secretario.

v20 octub.

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública para el día 20 de Octubre próximo a las 16 horas, para la provisión de ciento treinta y uno (131) uniformes de verano para el personal de servicio del Ministerio.

Datos y pliegos de condiciones, en la Primera Sección de la Subsecretaría. Casa de Gobierno, 2o. piso.

Septiembre 18 de 1922. —

e20 sept. O|1725 v20 oct.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de aparatos, útiles y drogas, destinados al Laboratorio de la Institución, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 23 de Octubre próximo a las 15, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1922.
L. Celasco
Secretario.

v-21 Octubre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de 78.000 kilogramos de Cloro líquido envasado en cilindros de 78 kilogramos de contenido cada uno, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles, de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 9 de Octubre próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1922.—L. Celasco, secretario.

v7 octubre.

Por disposición del Directorio, se llama a subasta pública para la venta de 6000 (seis mil) toneladas métricas de residuos provenientes de la fabricación de alúmino férrico que la Institución produce en el Establecimiento Recoleta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles, de 13 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Ssanitarias de la Nación y serán abiertas el 18 de Octubre próximo, a las 15, en presencia de los interesadas que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1922. —J. A. Bosisio, Prosecretario.

v17 octubre

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS
Ley 5315

Llámase a licitación pública para el día 27 de Septiembre próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de Coronda a Arocena, a Colonia Corondina a San Eugenio y de Coronda a Santa Fe. Zona del F. C. Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 29 de 1922.
e29 agost. O|1691 v27 sept.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Septiembre próximo a las 15 y 15, para la provisión de 65 toneladas de cemento portland, con destino a las obras del camino de Lanteri a Colonia Las Garzas.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 29 de 1922.
e-29 agosto o|1693 v-27 sepb.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Obras de saneamiento de Bahía Blanca

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la construcción de las siguientes obras, en la ciudad de Bahía Blanca: a) Red de colectoras con sus bocas de registro, conexiones domiciliarias y demás accesorios; b) Conducto principal de desagüe o cloaca máxima desde la esquina de Chile y Pedro Pico hasta su desembocadura en el mar; c) Red general de caños de drenaje para las colectoras en la ciudad y para la cloaca máxima: d) Reposición de los afirmados y veredas levantados para la instalación de las cañerías.

La construcción de esas obras comprende el suministro de materiales y su colocación, y se ejecutarán todas ellas de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles **de 13 a 15 horas y en** el Juzgado Federal de Bahía Blanca. **Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, (Charcas 1840) antes de las 15 horas del día 23 de Noviembre próximo, o en el Juzgado Federal de Bahía Blanca hasta el 20 del mismo mes.**

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en otra, ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación(, Leyes 10998 y 11165, de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, por su valor nominal en los formularios respectivos que se entregarán a los interesados.

Cada proponente deberá acompañar a sus propuestas un sello de cinco pesos por la primera foja y otro de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo o bien en títulos de Crédito Argentino Interno de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, o en Cédula Hipotecaria Argentina por su valor nominal, hecho en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Bahía Blanca, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal.

Las propuestas serán abiertas el 23 de Noviembre próximo a las 15 horas, en esta Capital, (calle Charcas 1840), en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1922.
—L. Celasco, secretario.

v22 nov.

Llámase a licitación para el día 16 de Noviembre, a las 15, para la provisión de repuestos de acero para vagones. Solicitar pliegos en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 2o. piso.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1922.

E. 13 sepbre. o|1716 v27 septiembre.

Llámase a licitación para el día 9 de Noviembre próximo, a las 15, para la provisión de tubos de caldera y stays. Solicitar pliegos en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 2o. piso.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1922.

E. 13 sepbre o|1711 v27 septiembre.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 650.000 Kg. de carbón tipo Cardiff.

Las propuestas serán abiertas el día 28 de Septiembre del corriente año, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, Belgrano 124, 1er. piso. — El director general.

v28 sept.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 3 de Octubre próximo a los 15, para la provisión de 4.500 tramos de vía decauville y accesorios para la ejecución de las obras que lleva a cabo esta Dirección General.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Septiembre 4 de 1922.

e4 sept. O|1699 v3 oct.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 3 de Octubre próximo, a las 14 horas, en la Superintendencia General de Almacenes (Paseo Colón 533), por el suministro de correas de diferentes tipos y medidas, de acuerdo al pliego y especificaciones que podrán ser retiradas de la misma, entre las 13 y 15 horas los días hábiles, y de 10 a 11 horas los sábados. — Supte. Gral. de Almacenes.

v3 octubre.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de octubre próximo, a las 16 horas, para la demolición del edificio ubicado en la calle José Evaristo Uriburu No. 876, expropiado para el Policlínico San Martín.

Plano, pliego de condiciones y bases en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287).

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1922
E. 17 sepbre. o|1708 v16 octubre.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Corman Fratela**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1922.— El Secretario.

v14 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Sara Faramiñán de Salas, doña Sara Felisa Salas de Martínez y don Carlos Saturnino Salas, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-profesor de la Escuela Industrial de La Plata, don Carlos Pedro Salas.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1922. — El Secretario.

v-25 sepb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Agapito Arias**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1922. —El Secretario.

v23 octubre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Rosa Dominga Chichi de Bardi, por sí y sus hijos menores Lucrecia Beatriz y Julio Augusto Bardi, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Banco Hipotecario Nacional don Julio Bernabé Bardi.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1922. — El Secretario.

v-25 sepb.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los

que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Lucía Lemos de Simois, por sí y sus hijos menores Lucía, Miguel Carlos y Luis María Simois en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-director y profesor de la Escuela de Agricultura de Tucumán, don Domingo L. Simois.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1922. — El Secretario.

v-25 sepb.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Micaela Acuña, en su carácter de hija legítima del ex Agente de la Policía de la Capital don Luis Acuña.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1922. —El Secretario.

v25 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Telma Modesta Gómez de Soler, en su carácter de viuda del ex Director Superior de la Escuela No. 1 de Formosa don Isaac Soler.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1922. —El Secretario.

v25 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Rosa Desalvo de Galeano, por sí y su hijo menor Roberto Oscar Galeano, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex Agente de la Policía de la Capital don Antonio Galeano.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1922. —El Secretario.

v25 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Idalina Luzuriaga de Tello, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Jorge Esteban Tello.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1922 — El Secretario.

v-25 sepb.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Margarita Pujol de Soler, por sí y sus hijos menores María Rita Francisca, Ramón Rafael Antonio de la Cruz y César Eloi Soler. Y por sí las señoritas María de las Mercedes la Cruz Jacinta, Ana Benita Mercedes de la Cruz, María Selva de los Santos y Margarita Francisca Mercedes de la Cruz Soler Pujol, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don José Francisco Soler.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1922. — El Secretario.

v-23 sepb.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Laurentina Quiroga de Soliverez, por sí y sus hijos menores Emilio Saturnino, Carlos Ramón y Carmen Ana Laura Soliverez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-comisario de la Defensa Agrícola don Emilio Soliverez.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1922. — El Secretario.

v-23 sepb.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Susana Esquivel de Ferreyra, por sí y sus hijos menores María Sulma, Numa Aníbal, Zaida del Rosario, Idalina Aida, Alba Susana, Nidia Blanca, Mario Hernan, Alcide Antonio y Clemente Guillermo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Aníbal S. Ferreyra.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1922. — El Secretario.

v-29 sepb.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Manuela Sánchez de Sánchez, por sí y sus hijos menores Rosalba Elisa, Nélida Esther, Oscar Joaquín, Elba Manuela, Alicia Angélica y Jorge Mario Sánchez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Félix Jesús Sánchez.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1922. — El Secretario.

v-29 sepb.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Rita Nieto de Vera, en su carácter de madre del ex-empleado de los FF. CC. del Estado, don Leopoldo Vera.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1922. — El Secretario.

v-29 sepb.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Juana Castro de Moyano, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Ramón Moyano.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1922. — El Secretario.

v-29 sepb.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Angela Temperley de Tonnelier, por sí y sus hijos menores, don Jorge Adolfo y don Carlos Guillermo Tonnelier, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Escuela de Agricultura de Bell Ville, don Carlos Ricardo Tonnelier.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1922. — El Secretario.

v-29 sepb.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña María Martínez de Candia, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Angel Candia.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1922. — El Secretario.

v-29 sepb.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña María Fleisner Ploenst de Morel, por sí y sus hijos menores Enrique Camilo, María Susana y María Beatriz Morel, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-profesor don María Camilo Mallet Morel.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1922. — El Secretario.

v-23 sepb.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Leonor Clementina Figueroa de González, por sí y sus hijos menores Manuel Oscar y Leonor Fidelina González, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-telegrafista de la Policía de la Capital, don Manuel María González.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1922. — El Secretario.

v-23 sepb.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios, del art. 51 de la ley 4349, doña Emilia Becco de Montagner, en su carácte rde madre del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina don Alfredo Benjamín Montagner Becco.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1922. — El Secretario.

v-23 sepb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Martínez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1922. —El Secretario.

v18 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este **edicto,** se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Vener, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1922. — El secretario.

v2 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este **edicto,** se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Robiglio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución. (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1922. — El secretario.

v2 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Caruso**, que deben apersonarse a la Seccion Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1922.— El Secretario.

v11 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Concepción Cardozo, que deben apersonarse a la sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1922. — El Secretario.

v4 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Anacleto Belgradi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1922. — El Secretario.

v-27 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Julia Pasero de Sepe, por sí y sus hijos menores Juan Natalio, Julia Ignacia, Luis Domingo Reyes y Florencio Reyes Sepe, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Juan Sepe.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1922. —El Secretario.

v27 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Cajá, solicitando pensión, doña Luisa Biaggi de Giobbio, en su carácter de viuda del ex jubilado don Luis Giobbio.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1922. —El Secretario.

v27 septiembre

CONTADURIA Gral. DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor **Arnaldo Barinotto**, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, ingrese a la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 38.340.80 m|n, que adeuda al Fisco, en concepto de un giro que le fué remitido con fecha Diciembre 2 de 1920, por la Policía de la Capital, con destino a la adquisición de materiales para el Cuerpo de Bomberos, en su carácter de Cónsul Argentino en Havre; debiendo presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de $ 50 m|n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

v23 sept.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don **Juan Carlos Moreti**, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, concurra a responder de un cargo que por la suma de $ 1.000 m|n se le tiene formulado, en concepto de igual importe que le fué girado en su carácter de Habilitado del Ministerio del Interior, por el ex Secretario de la Intervención Nacional don Ramón Leguizamón, con fecha 2 de Enero de 1918, o ingrese dicho monto a Tesorería General de la Nación, juntamente con la cantidad de $ 112 m|n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro, por vía judicial. — El Secretario.

v23 sept.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la Sociedad **Frigorífico San Salvador del Paraguay**, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, por intermedio de su Administrador o representante legal, concurra a la Secretaría de la mencionada Repartición a responder de un cargo valor de $ 365.90 m|n, que se le ha establecido en concepto de derechos aduaneros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — M. Alvarez Reynolds, secretario.

v23 sept.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la señora **Emma Cattaneo**, para que dentro del término de diez días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, ingrese a la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 180 m|n, que adeuda al Fisco, en concepto de alquileres devengados por la habitación que ocupara en la propiedad fiscal sita en la calle Paraguay No. 2187, capital, debiendo presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de $ 2, m|n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — M. Alvarez Reynolds, secretario.

v23 sept.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor **J. C. Vásquez**, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, ingrese a la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 473.90 m|n, que adeuda al Fisco, en concepto de derechos aduaneros; debiendo presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de $ 9 m|n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — M. Alvarez Reynolds, secretario.

v23 sept.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor **Leonidas Bringas**, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, comparezca ante la Secretaría de la misma, a responder de los cargos que surgen en su contra del expediente No. 5343-1922 en su carácter de Secretario de la Escuela de Agricultura de Córdoba, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— M. Alvarez Reynolds, secretario.

v23 sept.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor **Emilio Cardahi** para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese a la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 15.68 oro sellado, que adeuda al Fisco, en concepto de derechos consulares aplicados demás al vapor "Sumatra Marú", en su carácter de Encargado del Viceconsulado Argentino en Kobe (Japón); debiendo presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de $ 8 m|n, por reposición de fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — M. Alvarez Reynolds, secretario.

v23 sept.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Pablo López y Compañía, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 35 m|n, que adeudan al Fisco en concepto de derechos aduaneros, debiendo presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de $ 15 m|n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — M. Alvarez Reynolds, secretario.

v23 sept.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el Art. 1069 de las Ordenanzas, se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto a don **Augusto Schlieuz**, y a todo el que se considere con derecho a (100) cien jeringas hipodérmicas de 2 C3 — secuestradas al pretenderse su introducción clandestina a plaza, — la sentencia recaída en el Expd. 75-V-1922, que se tramita ante la Oficina del suscrito, cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve declarar caída en comiso la mercadería en infracción, a beneficio del aprehensor señor Eugenio Angel Vila, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales".

Lo que se lleva a conocimiento, de caduría si no se compareciera en el término tenerse por abandonada la mercadería fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Septiembre 19 de 1922. — El Jefe de Sumarios.

v23 sept.

A los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto a **Earl Feeman Whiddon** y a **John E. Hara** y todo el que se considere con derecho a los materiales de radiotelegrafía traídos a bordo del vapor norteamericano "Southern Cross", para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Expd. 326-G-1922, que se tramita ante la Oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia sin dicha diligencia si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Septiembre 19 de 1922. — El Jefe de Sumarios.

v26 sept.

A los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las Ordenanzas y por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a don **Arnaldo Colombo**, y a todo el que se considere con derecho a (10) diez sobres conteniendo cada uno (100) cien gramos de cocaína y (10) diez hebillas, artículos secuestrados al pretender su introducción clandestina a plaza, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Exp. 399-S-1922, que se tramita ante la Oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Septiembre 19 de 1922. — El Jefe de Sumarios.

v26 sept.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Gentile Carmine y Héctor Fontana** y a todo el que se considere con derecho a (6) seis blusas de seda, secuestradas al pretenderse su introducción clandestina a plaza, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Expd. 400-S-1922, que se tramita ante la Oficina del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Septiembre 19 de 1922. — El Jefe de Sumarios.

v26 sept.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **José María Fernández y Roldán Merino**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1922. —J. Serrano, Secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 16 sepbre. spp. 1789 v21 octubre.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a **Julio A. Funes**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, sino comparecieren en el plazo expresado. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1922. — Carlos A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., calle Lavalle y Uruguay.

E. 16 sepbre. spp. 1790 v21 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **José Hecht**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1922. —E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 12 sepbre. spp. 1782 v17 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Abraham Domínguez** y a **Horacio Parodi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa y complicidad respectivamente, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1922. —Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 12 sepbre. spp 1783, v17 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Eleodoro R. Fierro, se hace saber por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al ciudadano **Juan Bernardo Echaire**, que debe comparecer a este Juzgado a estar a derecho dentro del término mencionado, bajo los apercibimientos de Ley.

Paraná, Septiembre 12 de 1922. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e15 sept. s|pp 1788 v20 oct.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a **Raúl Fernández Matilla**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere en el plazo expresado.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1922. Carlos A. Mansilla, secretario.

e19 sept. s|pp 1792 v24 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Samuel Strik**, acusado por defraudación y **Jorge Castriota**, acusado por hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en las causas que se les sigue por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de ley. Buenos Aires, Septiembre 15 de 1922. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e19 sept. s|pp 1791 v24 oct.

Por disposición del Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la

República Argentina, doctor Adolfo Casabal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días contados desde la primera publicación del presente, a don **Bernardo Ballejos**, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1922. —Carlos E. González del Solar, secretario.

e19 sept. s|pp 1793 v5 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a los infractores a las leyes 8129 y 4707, que a continuación se expresa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les sigue el señor Fiscal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.

Infractores a la ley 8129:

Ataidez Pascual, clase 1903, Matrícula 1128, Distrito Militar 35.
Ferrigna Emilio, Clase 1904, Matrícula 622, Distrito Militar 33.
Zeballos Pedro, Clase 1903, Matrícula 2154, Distrito Militar 33.
Tarrats Carlos, Clase 1904, Matrícula 720, Distrito Militar 33.
Riedo Ramón T., Clase 1903, Matrícula 2156, Distrito Militar 33.
Romero Nicolás, Clase 1904, Matrícula 901, Distrito Militar 33.
Velásquez Servando, Clase 1903, Matrícula 1238, Distrito Militar 34.
Guerrero Sergio R., Clase 1903, Matrícula 1129, Distrito Militar 35.
Poinado Bonifacio N., Clase 1903, Matrícula 1144, Distrito Militar 35.
Sosa Silverio, Clase 1903, Matrícula 239, Distrito Militar 34.
Viera Juan G., Clase 1903, Matrícula 2161, Distrito Militar 33.
Escudero Ramón C., Clase 1904, Matrícula 964, Distrito Militar 33.
Infractores a la ley 4707:
Iraolagoitía Angel, Clase 1900, Distrito Militar 33.
Murillo Arturo, clase 1900, D. M. 33.
Bergonzi Juan E., clase 1900, D. Militar 33.
Noriega Bernardino, clase 1900, Distrito Militar 33.
Córdoba Roberto, clase 1900, D. Militar 33.
Saladina Guido, clase 1900, D. M. 33.
Bitullo Nicolás, clase 1900, D. M. 33.
Souza Rafael, clase 1900, D. M. 33.
Peretta Rafael, clase 1900, D. M. 33.
Peña Ignacio, clase 1900, D. M. 33.
Quesada José, clase 1900, D. M. 33.
Vexina José, clase 1900, D. M. 33.
Biotta Juan B., clase 1900 D. M. 33
Maida Domingo, clase 1900, D. M. 33
Johnson Tomás, clase 1900, D. M. 33
Faggiano Manlio R., clase 1900, Distrito Militar 33.
Ponce de León R., clase 1900, Distrito Militar 33.
Carreras Salvador S., clase 1900, D. Militar 33.
Brentani Amaro, clase 1900, D. Militar 33.
Niedfold Horacio, clase 1900, Distrito Militar 33.
Diana Alberto, clase 1900, D. M. 33.
Femino Roque, clase 1900, D. M. 33.
Urca Luis G., clase 1900, D. M. 33.
Fernández Enrique C., clase 1900, D. M. 33.
Schork Jorge, clase 1900, D. M. 33.
Sosa Juan G., clase 1901, matrícula 832, D. M. 35.
Martínez Paulino D., clase 1896, D. Militar 33.
Tenaglia Alejandro J., clase 1901, D. M. 33.
Garrone Angel M., clase 1900, D. Militar 33.
Palmucci Paulino, clase 1900, D. Militar 33.
Andrada José J., clase 1900, D. Militar 33.
Romero Fermín, clase 1900, D. M. 33.
Zaragoza Félix, clase 1900, D. M. 33.
Garuana José, clase 1900, D. M. 33.
Albanese Vital, clase 1900, D. M. 33.
Neucione Antonio A., clase 1901, matrícula 459, D. M. 33.
Indelisato Juan, clase 1900, D. M. 33.
López Francisco, clase 1900, D. Militar 33.
Medina Antonio, clase 1900, D. M. 33
Muzzio Alfredo S., clase 1900, Distrito Militar 33.
Manganaro Pedro, clase 1900, Distrito Militar 33.
Tassistro Gerónimo, clase 1900, Distrito Militar 33.
Borzatto Antonio, clase 1900, Distrito Militar 33.
Santamaría Raúl G., clase 1900, D. M. 33.
Tassistro Gerónimo 1900, D. M. 33.
Sánchez Juan, clase 1901, matrícula 1092, D. M. 35.
Núñez Alejandro, clase 1901, M. 420, D. M. 35.
Armada Felipe, clase 1901, M. 418, D. M. 35.
Moyano Francisco, clase 1901, M. 584 D. M. 35.
Vázquez Miguel, clase 1901, M. 873, D. M. 35.
Coria Fernando S., clase 1901, M. 595, D. M. 35.
Bellinghi Andrés L., clase 1901, M. 1090, D. M. 35.
Sánchez Miguel, clase 1901, M. 620, D. M. 35.
Arroya José M., clase 1901, M. 981 D. M. 35.
Leiva Valerio, clase 1901, M. 991, D. M. 35.
Hertel Augusto, clase 1901, M. 977, D. M. 35.
Suárez Ramón, clase 1900, D. 33.
Pedernera Albano, clase 1901, M. 331, D. M. 35.
Arias Pedro A., clase 1900, D. M. 33.
Córdoba Froilán, clase 1900, D. Militar 33.
Barrios Pedro, clase 1900, D. M. 33.
Taborelli Agustín, clase 1900, D. Militar 33.
Scoppa Francisco, clase 1900, D. Militar 33.
Quiricone Argante, clase 1900, Distrito Militar 33.
Bezzani Antonio, clase 1900, D. Militar 33.
Fedeli Juan, clase 1900, D. M. 33.
Maldonado Antonio, clase 1900, D. Militar 33.
Pena Joaquín, clase 1900, D. M. 33.
Pielli Emilio, clase 1900, D. M. 33.
Lo que se hace saber a sus efectos.
Secretaría, Rosario, Septiembre 13 de 1922. — Jorge García González, secretario.

e9 sept. s|pp 1778 v14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al acusado **Antonio Cristiani**, por hurto, y defraudación, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1922. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso.

e9 sept. s|pp 1779 v14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Vicente Rubilotti, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán. Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1922. —A. Barrionuevo, secretario.

e9 sept. s|pp 1780 v14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Domingo Marmo**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán. Tercer piso. Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1922. —A. Barrionuevo, secretario.

e9 sept. s|pp 1781 v14 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a J. S. Hansen, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Local del Juzgado. Palacio de Justicia 3o. piso.

Buenos Aires, Agosto 19/922.

C. F. Figueroa, secretario

E. agosto 19—s/pp. 1756—V—sep. 23.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Bautista Faliacco**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1922. — Epifanio Sosa, secretario.

e2 sept. s|pp 1773 v7 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Stabile**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que, por defraudación se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1922 —Angel M. Cordero, secretario.

e2 sept s|pp 1774 v7 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Rodolfo Monsalvo**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e6 sept. s|pp 1778 v10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a **Vicente Gennaro**, para que comparezca a estar a derecho en el proceso que se le sigue por el delito de atentado con armas a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1922. Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Carlos J. Guerello, secretario.

e6 sept. s|pp 1777 v10 octub.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan, llaman y emplazan a los prófugos **Ludovico Pablo Bazano**, procesado por encubridor en el delito de hurto, **Eduardo Simón**, procesado por defraudación, **Indalecio Lescano**, procesado por homicidio, **Juana Gilger**, por robo, **Juan Sala**, por hurto y **José Alfonso Núñez**, por hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, Septiembre once de mil novecientos veintidós.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

e14 sept. s|pp 1784 v19 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Arechi**, a fin de que dentro dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación en instrumento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1922. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e14 sept. s|pp 1785 v19 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Andrés Conforti**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre... de 1922 —Miguel Frías Padilla, secretario.

e14 sept. s|pp 1787 v19 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Pedro Tranquilo o Trosier y Julio Pérez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1922. — I. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e-18 agt. s|p.p. 1755 v-22 sepb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capi

tal de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Juan C. Avegno**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1922. — **H. E. González**, secretario.

e16 agost. s|pp 1751 v20 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hugo Vari** y a **Alejandro Mabbée o Mabfeefe**, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que por estafa se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de mil novecientos veintidós. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

E. 22 sepbre spp. 1794 v27 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ernesto Curs o Cártes**, acusado del delito de hurto, para que dentro del término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que por el referido delito se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y contumacia si no compareciere dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1922. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Uruguay. — Abelardo Ibáñez, secretario.

E. 22 sepbre. spp. 1795 v27 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a José Fortunato, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1922. — F. S. Coloma, secretario.

e17 agost. s|pp 1754 v21 sept.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al ciudadano **Lucas Vaquel** para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la querella que se le sigue en el Juzgado antedicho, Secretaría del infrascripto, por infracción al art. 2o. de la Ley 8129.

Rosario Agosto 14 de 1922. — Q. Munuce, secretario.

e-26 agt. s|p.p. 1757 v-30 sepb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Andrés Cavalli y Ramón Layana** para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1922. — **E. Sosa**, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-29 agt. s|p.p. 1758 v-4 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **José Gerónimo y Ursino Vicente de Domínico**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1922. — J. Serrano, secretario.

e5 sept. s|pp 1775 v9 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por treinta días a Domingo Fortunato, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por estafa se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, Setiembre 1 de 1922.— David Uriburu, secretario.

e5 sept. s|pp 1776 v9 oct.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Antonio Suárez Orozco o Antonio Suárez**, para que dentro del referido plazo comparezca a estar a derecho en la causa que por defraudación se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 2o. piso, sobre la calle Tucumán.

D. González Cazón, secretario.

E. 1o. sepbre. spp. 1762 v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Darío Solari**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de firma en documento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1922. — M. Frías Padilla, secretario.

e-1o. sepb. s|p.p. 1766 v-6 ocbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Méndola** (a) "El Negro" y a **Jacinto Hernández** (a) "El Ñato", para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1922. — C. F. Figueroa, secretario.

e-1o. sepb. s|p.p. 1767 v-6 ocbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado que fué del Dr. Manuel S. Beltrán, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Anastasio Nicolás Ntallo**, acusado por estafa; **Francisco Martínez o Martín Sellero o Pacheco** por hurto; **Alfredo Generoso Quinteros** por defraudación; **Pilades V. Ravina** por quiebra y **Ernesto Zavalía** por defraudación, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las respectivas causas que se les sigue y si así no lo hicieren serán declarados rebeldes. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. —Buenos Aires, Agosto 29 de 1922. — G. F. Blaksley, secretario.

e-1o. sepb. s|p.p. 1770 v-6 ocbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Germán Rienda**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento si no compareciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1922. —I. Jorge Albarracín, secretario.

e1o. sept. s|pp 1771 v6 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Carinci**, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si no compareciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1922 I. J. Albarracín, secretario.

e1o. sept. s|pp 1772 v6 oct.

Ministerio de Marina

Por resolución del Señor Prefecto General Marítimo, Contra-almirante Juan I. Peffabet, en el expediente G. 9155, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa entregada por una persona desconocida, para pintarla, a Don Arturo Elías, domiciliado en Goya, la que no habiendo sido retirada por el interesado ha sido entregada a la Ayudantía Marítima de aquella localidad a los efectos correspondientes.

La embarcación de referencia tiene las siguientes dimensiones y características: Eslora 6.25 metros, manga 1.80 y puntal 0.70; 12 pares de curvas, 2 tacos de algarrobo, forro de cedro.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires Agosto 31 de 1922, — A. B. Nieva, oficial mayor.

v-2 Octubre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J-9335, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote denodima Uruguay, matrícula No. 13188, hallado en la playa del Río de la Plata, detrás de los tanques petroleros, cuyas características y dimensiones son las siguientes: Eslora 4.70 mts. manga 1.75 mts. y puntal 1.00 metro. Con tres cuarteles, timón, un anclote y 21 metros de cadena.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1922. — A. B. Nieva, oficial mayor.

v19 oct.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente L-9561, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa, hallada en la boca del riacho Las Víboras, jurisdicción de la Suprefectura de La Paz, por don Anacleto Caraballo, cuyas características y dimensiones son las siguientes: Eslora 3.50 mts., manga 0.95 mts. y puntal 0.32 mts., 4 pares de curvas de laurel, taco a proa de laurel, popa espejo, tablazón de madera de cedro, plan de timbó colorado. No tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Bunos Aires, Septiembre 12 de 1922. —A. B. Nieva, oficial mayor.

v19 oct.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente C. 7237, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote, hallado en el Canal de Las Palmas por el Capitán del vapor nacional «Británica», cuyas dimensiones y características son las siguienites.

Eslora 4.58 metros, manga 1.60 metros y puntal 0.72 mts., sin nombre teniendo a popa el número 1921, pintada interior y exteriormente de miño, la borda de azul, forro liso de pino tea, con cuatro bancadas una defensa a proa, tres toleteras dos toletes, un remo roto pintado de color miño, una chumacera a popa y con catorce pares de curvas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1922.

A. B. Nieva. Oficial Mayor.

v23 Septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J-3225-c-v., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a un bote hallado en aguas del Río de la Plata, frente a Quilmes por el pescador Juan Gómez Castro, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora 4.05 metros, manga 1.65 metros y puntal 0.50 metros. Construído en madera de pino, con tres bancadas y otra circular a popa, de cuatro toleteras, pintado de plomo claro por dentro, borda roja, el casco de plomo claro y fondo rojo. Desde la borda de babor hasta la roda, está roto.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1922. — A. B. Nieva, oficial mayor.

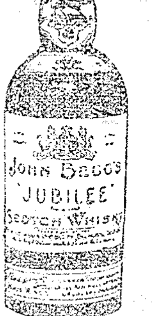
v25 septiembre

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCA RENUNCIADA





Moss y Cía. renuncian todos los derechos a la marca que le fué acordada bajo el No. 58.716, con fecha 31 de Octubre de 1919, para distinguir whisky, de la clase 23. — Aviso No. 4.592.

e20 sept. v25 sept.

MARCA RENUNCIADA

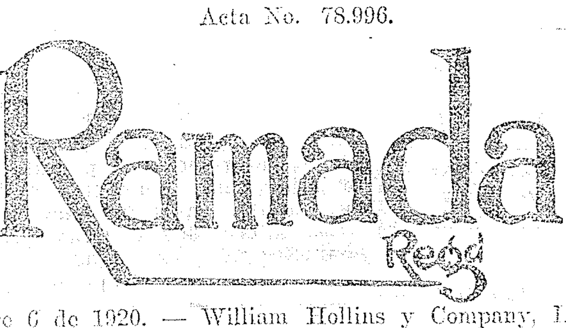




Moss y Cía., renuncian todos los derechos a la marca que le fué acordada bajo el No. 58.717 con fecha 31 de Octubre de 1919, para distinguir: bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, con excepción de vinos de Jerez, jarabes, soda, aguas minerales y bebidas gaseosas, de la clase 23.—Aviso No. 4.593.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 78.996.



Diciembre 6 de 1920. — William Hollins y Company, Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. (Modificada). — Aviso No. 4.634.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.107.

KOBOLD

Febrero 1 de 1922. — Carlos Scheid. — Para distinguir llaves, de la clase 10. — Aviso No. 4.478.

e20 sept. v25 sept.

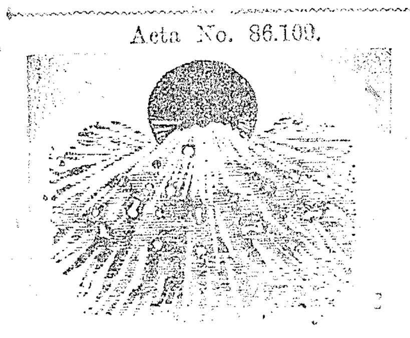
Acta No. 86.108.

TURF

Febrero 1 de 1922. — Alexander Boguslavsky Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso No. 4.495.

e20 sept. v25 sept.

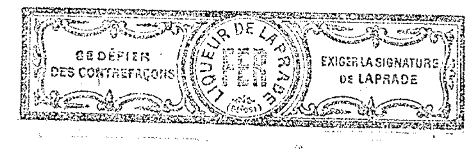
Acta No. 86.109.

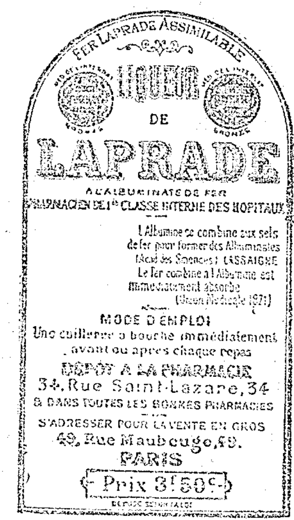


Febrero 1 de 1922. — Société Poudreries Reunies de Belgique. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares; de la clase 11. — Aviso número 4.496.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.110.

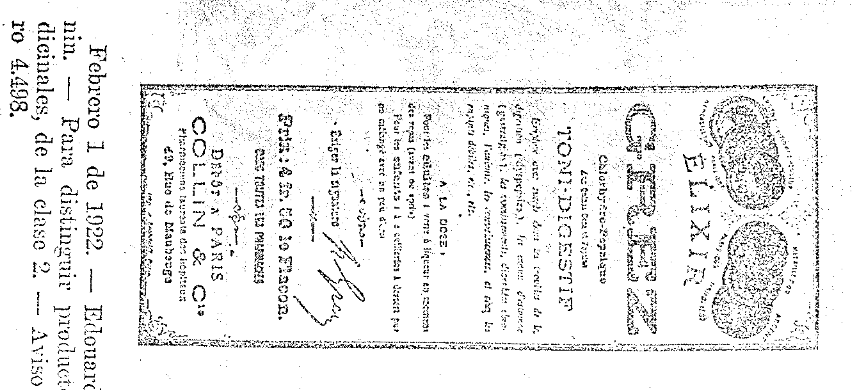




Febrero 1 de 1922. — Edouard Monin. — Para distinguir productos medicinales, de la clase 2. — Aviso número 4.497.

e20 sept. v25 sept.

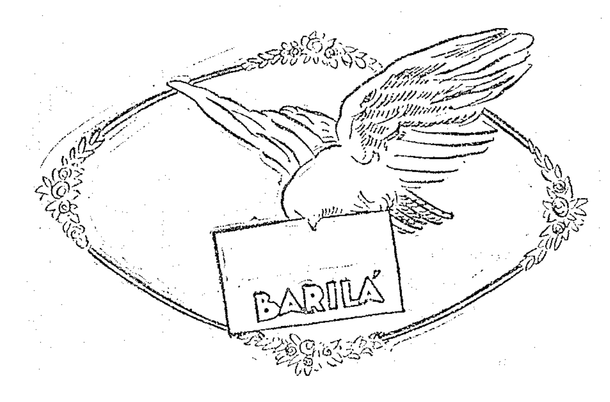
Acta No. 86.111.



Febrero 1 de 1922. — Edouard Monin. — Para distinguir productos medicinales, de la clase 2. — Aviso número 4.498.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.112.



Febrero 1 de 1912. — José Barilá. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.499.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.113.



Febrero 1 de 1922. — José Calvano. — Para distinguir calzado en general, de la clase 16. — Aviso No. 4.500.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.114.

FORTUNA

Febrero 1 de 1922. — Serra Hermanos. — Para distinguir máquinas de rebajar cueros en general, de la clase 5. — Aviso No. 4.501.

e20 sept. v25 sept.

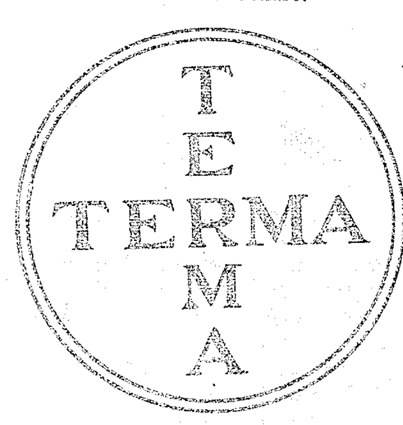
Acta No. 86.115.

BABANI

Febrero 1 de 1922. — Georges Albert Devauze. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.507.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.116.



Febrero 1 de 1922. — Sociedad Anónima Farbenfabriken Vorm Fried Bayer y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.— Aviso No. 4.393.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.117.

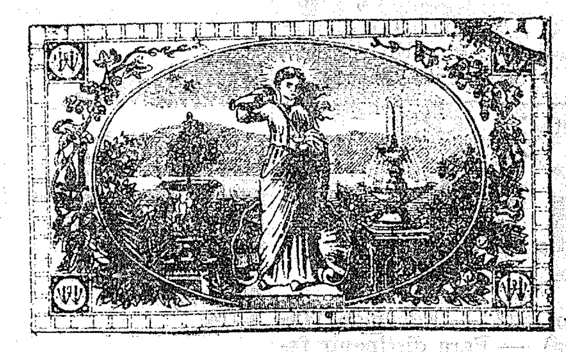


Febrero 1 de 1922. — Sociedad Anónima Farbenfabriken Vorm. Fried. Bayer y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.— Aviso No. 4.392.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.118.

"H A Y'S"



Febrero 1 de 1922. — E. A. Anderson. — Para distinguir esencias vegetales empleadas en la elaboración de licores, cordiales, bebidas alcohólicas y no alcohólicas; colores para bebidas; esencias para confituras, pastelería en general, etc., de la clase 1. — Aviso No. 4.505.
c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.119.

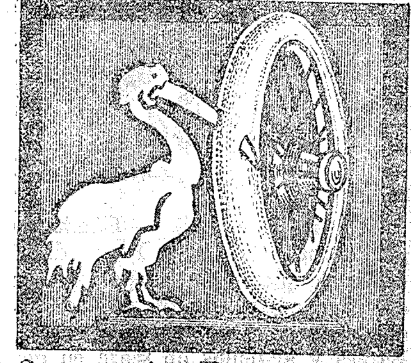
"H A Y'S"



Febrero 1 de 1922. — E. A. Anderson. — Para distinguir perfumes elaborados y esencias para elaborar; extractos, esencias en general para la preparación de jabones de tocador, etc., de la clase 16. — Aviso No. 4.506.
c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.120.

Invulner



Febrero 1 de 1922. — Verrier, Rau y Cía. — Para distinguir un producto semilíquido para la conservación de los neumáticos y cámaras de aire, de la clase 17. — Aviso No. 4.390.
c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.121.

ERGOTITRIN

Febrero 1 de 1922. — Juan Ten Napel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 4.565.
c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.122.



Febrero 1 de 1922. — Juan Parodi (hijo). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 4.494.
c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.123.

DES GASTRONOMES

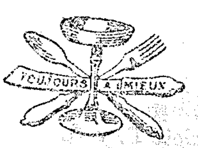
Febrero 2 de 1922. — Amieux Frères y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.558.
c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.124.

TOUJOURS A MIEUX

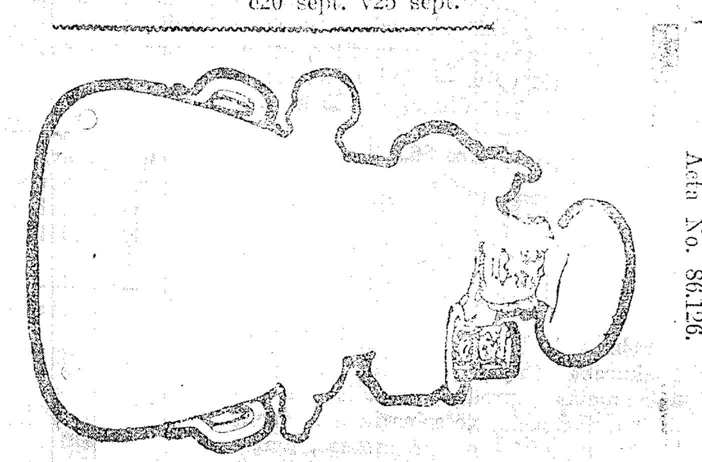
Febrero 2 de 1922. — Amieux Frères y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.559.
c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.125.



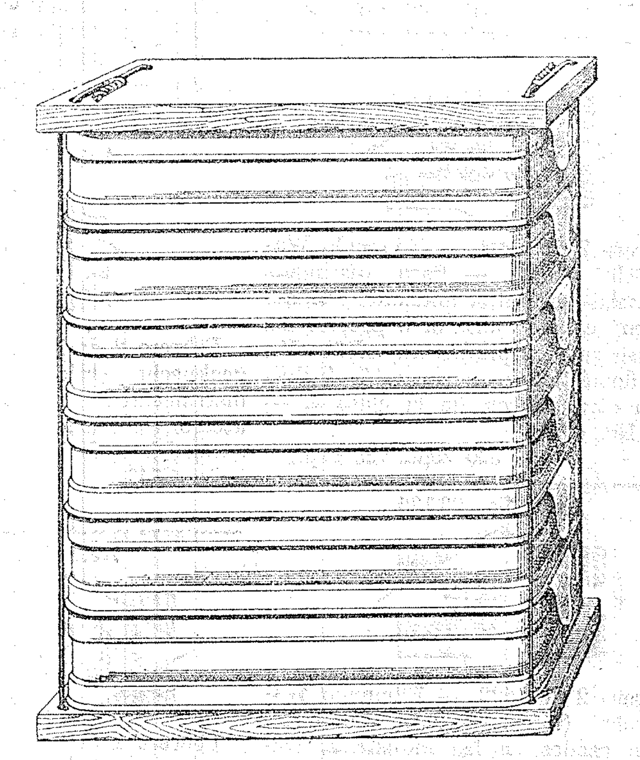
Febrero 2 de 1922. — Amieux Frères y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4562.
c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.126.



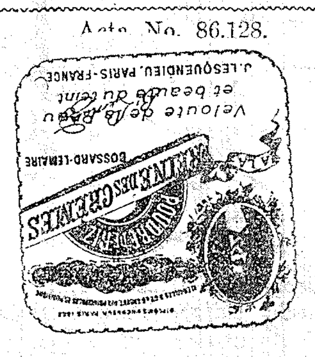
Febrero 2 de 1922. — Amieux Frères y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.561.
c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.127.



Febrero 2 de 1922. — Amieux Frères y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.560.
c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.128.



Febrero 2 de 1922. — J. Lesquendieu. — Para distinguir polvos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 4.557.
c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.129.

P.F.

Febrero 2 de 1922. — Societé P. y A. Picard Societé en nom collectif composee de Pierre Lucien Alexandre Picard et André Rufin Phillibert Picard. — Para distinguir ferretería cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 4.563.

c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.130.

A.P.C.

Febrero 2 de 1922. — Societé P. y A. Picard, Societé en nom collectif composée de Pierre Lucien Alexandre Picard et André Rufin Phillibert Picard. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 4.564.

c20 sept. v25 sept.

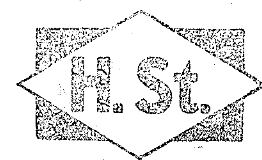
Acta No. 86.133.



Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.554.

c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.134.



Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 4.553.

c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.135.



Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 4.552.

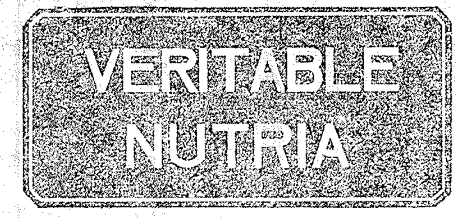
c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.136.



Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de

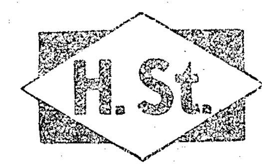
Acta No. 86.131.



Febrero 2 de 1922. — Campo y Soler —Para distinguir sombrerería en general, de la clase 16. — Aviso No. 4.556.

c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.132.



Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 4.555.

c20 sept. v25 sept.

agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 4.551.

c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.137.



Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 4.550.

c20 sept. v25 sept.

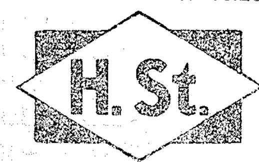
Acta No. 86.138.

H.St.

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 4.549.

c20 sept. v25 sept.

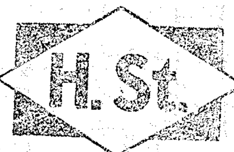
Acta No. 86.139.



Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. —Aviso No. 4.548.

c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.140.



Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo).—Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces y marmoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 4.547.

c20 sept. v25 sept.

Aacta No. 86.141.



Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. —Aviso No. 4.546.

c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.142.



Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo).—Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso No. 4.545.

c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.143.



Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo).—Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 4.544.

c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.144.



Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso No. 4.543.

c20 sept. v25 sept.

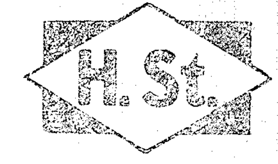
Acta No. 86.145.



Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso No. 4.542.

c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.146.



Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. —Aviso No. 4.541.

c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.147.



Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.540.

c20 sept. v25 sept.

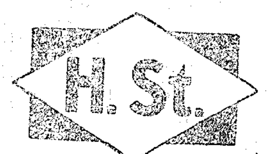
Acta No. 86.148.



Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir caucho, goma, guttaperchа en bruto, y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso No. 4.539.

c20 sept. v25 sept.

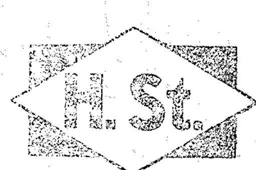
Acta No. 81.149.



Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir artículo y materil de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 4.538.

c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.150.



Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 16. — Aivso No. 4.537.

c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.151.



Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 4.536.

c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.152.

H.St.

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 4.535.

c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.153.



Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.534.
c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.154.



Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 4.533.
c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.155.



Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso No. 4.532.
c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.156.

— Stinnes —

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso No. 4.531.
c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.157.

— Stinnes —

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.530.
c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.158.

— Stinnes —

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 4.529.
c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.159.

— Stinnes —

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 4.528.
c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.160.

— Stinnes —

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 4.527.
c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.161.

— Stinnes —

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 4.526.
c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.162.

— Stinnes —

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso No. 4.525.
c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.163.

— Stinnes —

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso No. 4.524.
c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.164.

— Stinnes —

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 4.523.
c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.165.

— Stinnes —

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 4.522.
c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.166.

— Stinnes —

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso No. 4.521.
c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.167.

— Stinnes —

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 4.520.
c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.168.

— Stinnes —

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso No. 4.519.
c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.169.

— Stinnes —

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 4.518.
c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.170.

— Stinnes —

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir confecciones ,calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 4.517.
c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.171.

— Stinnes —

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 4.516.
c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.172.

— Stinnes —

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso No. 4.515.
c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.173.

— Stinnes —

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 4.514.
c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.174.

— Stinnes —

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso No. 4.513.
c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.175.

— Stinnes —

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía. telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso No. 4.512.
c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.176.

— Stinnes —

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 4.511.
c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.177.

— Stinnes —

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.510.
c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.178.

— Stinnes —

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. —Aviso No. 4.509.
c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.179.

— Stinnes —

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado de preparación. Animales vivos; de la clase 24. — Aviso No. 4.508.
c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.180.

DAVOSE

Febrero 2 de 1922. — Biochemisches Institud (Sociedad Anónima). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 4.566.
c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.181.

MICROCIDINE

Febrero 2 de 1922. — Biochemisches Institud (Sociedad Anónima). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.567.
c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.182.

BIOCHEMISCHES INSTITUT

(SOCIEDAD ANÓNIMA)

Febrero 2 de 1922.—Biochemisches Institud (Sociedad Anónima). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso No. 4.566.

e20 sept. v25 sept.

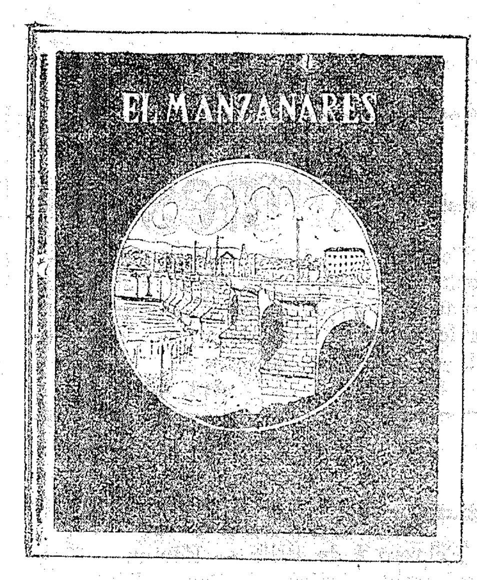
Acta No. 86.183.

STOY

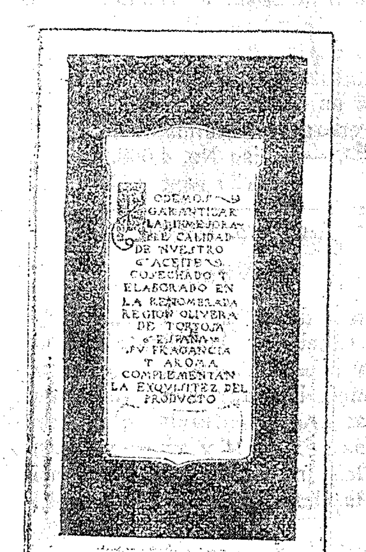
Febrero 2 de 1922. — Carlos Scheid. — Para distinguir llaves, de la clase 19 —Aviso No. 4.571.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.184.







Febrero 2 de 1922. — Riva Hermanos. — Para distinguir aceites comestibles en general, de la clase 22. — Aviso No. 4.570.

c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.185.

Febrero 2 de 1922. — Victor Blain. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tefiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.569.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.187.

LINDO

Febrero 2 de 1922. — E. Pallavicini y Cía. — Para distinguir arriz, de la clase 22. — Aviso No. 4.502.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.188.

Febrero 2 de 1922. — Vicente Scanapieco. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso No. 4.504.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.189.



Febrero 2 de 1922. — Carlos Cánepa. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 4.575.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.190.



Febrero 2 de 1922. — Joaquín C. Agrelo. — Para distinguir bebidas en general ,no medicinales ,alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 4.576.

e20 sept. v25 sept.

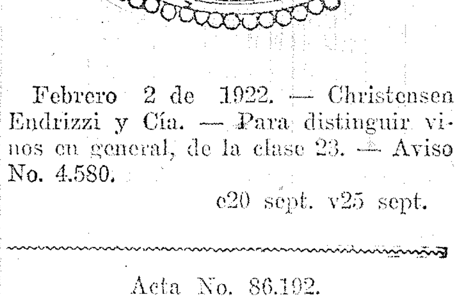
Acta No. 86.191.



Febrero 2 de 1922. — Christensen Endrizzi y Cía. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso No. 4.580.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.192.



Febrero 2 de 1922. — Terrabusi Hermanos y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.579.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.193.

VALENTI

Febrero 2 de 1922. — Francisco Barro. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 4.577.

e20 sept. v25 sept.

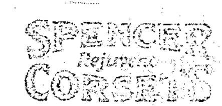
Acta No. 86.194.

ARMSTRONG SIDDELEY

Febrero 2 de 1922. — Armstrong Siddeley Motors Ltad. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 4.578.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.195.



Febrero 3 de 1922. — The Lamkeheimer Company. — Para distinguir válvulas en general, de la clase 4. — Aviso No. 4.585.

e20 sept. v25 sept.

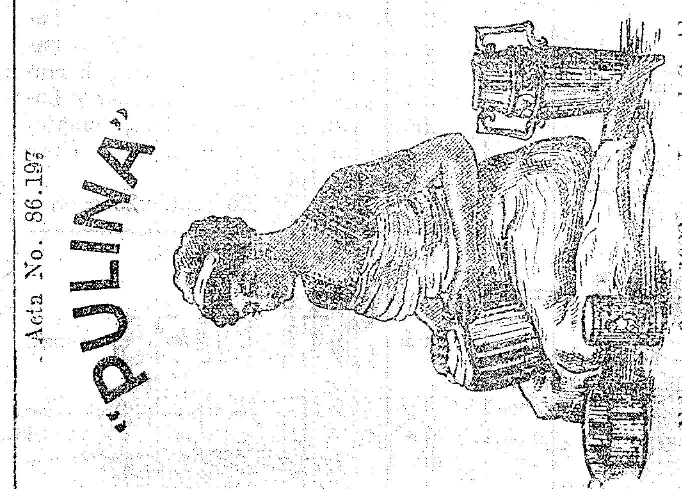
Acta No. 86.196.

CLIP

Febrero 3 de 1922. — The Berger Brothers Company. — Para distinguir corsetería en general, de la clase 16. — Aviso No. 4.586.

e20 sept. v25 sept.

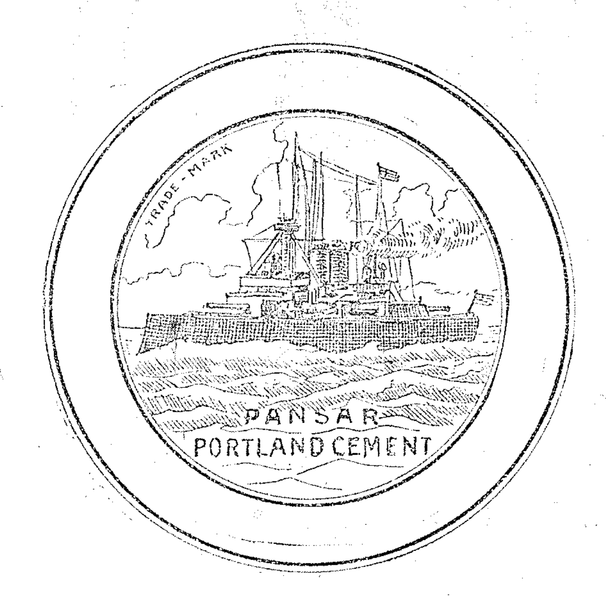
Acta No. 86.197



Febrero 3 de 1922. — Ismael S. Alcácer. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 4.587.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.198



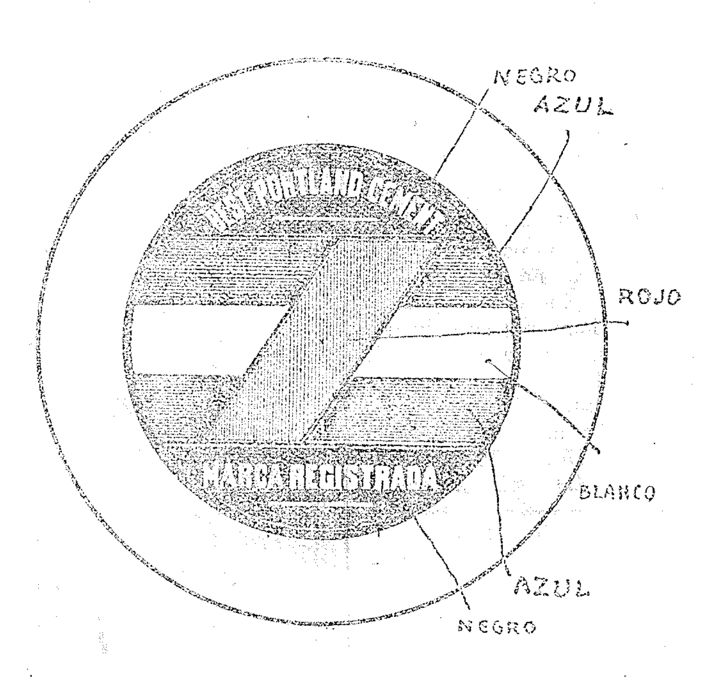
Febrero 3 de 1922. — Brander Be rgstrom y Cía. — Para distinguir cementos portland en general; de la cla se 3. — Aviso No. 4.590.
c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.199.

PANSAR

Febrero 3 de 1922. — Brander, Bergstrom y Cía. — Para distinguir cementos en general, cemento portland, cales, yesos, ladrillos, baldosas, caños, azulejos, tejas, mármoles, piedras, pizarras y otros materiales trabajados o tallados, de la clase 3. — Aviso No. 4.591.
c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.200



Febrero 3 de 1922. — Brander, Be rgstrom y Cía. — Para distinguir cementos portland en general, de la cla se 3. — Aviso No. 4.589.
c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.201

Febrero 3 de 1922. — Transoceanic Trading Company. — Para distinguir máquinas parlantes, discos para las mismas, diafragmas, albums y demás artículos y accesorios, de la clase 6. — Aviso No. 4.583.
c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.202

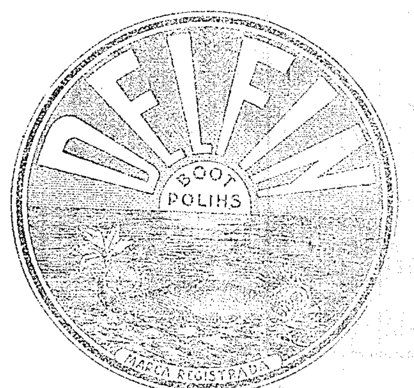
G. V.

Febrero 3 de 1922. — Jorge Caillé.— Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 4.596.
c20 sept. v25 sept.

Acta Nro. 86.203

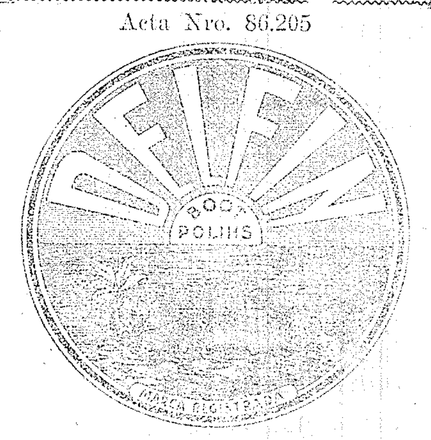
Febrero 4 de 1922. — Goyenechea y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, para limpieza, lavado, lejivado y limpie za de ropa; de la clase 14. — Aviso número 4.597.
c20 sept. v25 sept.

Acta Nro. 86.204



Febrero 4 de 1922. — Goyenechea y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 4.598.
c20 sept. v25 sept.

Acta Nro. 86.205



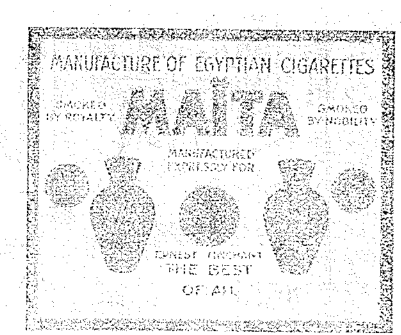
Febrero 4 de 1922. — Goyenechea y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluidos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general; de la clase 19. — Aviso Nro. 4.599.
c20 sept. v25 sept.

Acta Nro. 86.206



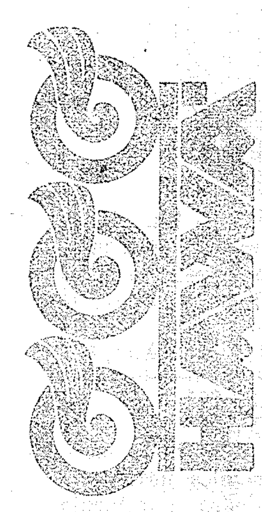
Febrero 6 de 1922. — Ernest Tinchant. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nro. 4.600.
c20 sept. v25 sept.

Acta Nro. 86.207



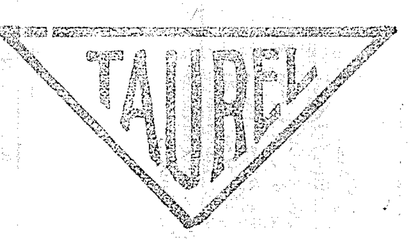
Febrero 6 de 1922. — Ernest Tinchant. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nro. 4.336.
c20 sept. v25 sept.

Acta Nro. 86.208



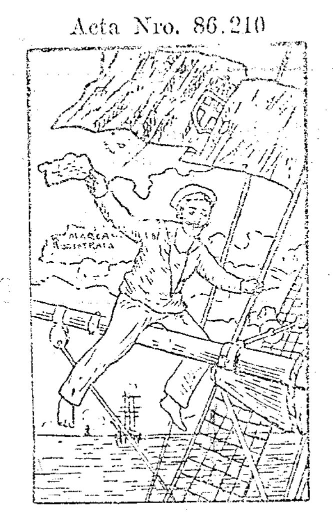
Febrero 6 de 1922. — Hannoversche Waggonfabrik Aktiengesellschaft. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nro. 4.611.
c20 sept. v25 sept.

Acta Nro. 86.209



Febrero 6 de 1922. — Fernando Taurel. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 4.610.
c20 sept. v25 sept.

Acta Nro. 86.210



EL VIGIA

Febrero 6 de 1922. — Juan Cagnoni e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 4.594.

e20 sept. v25 sept.

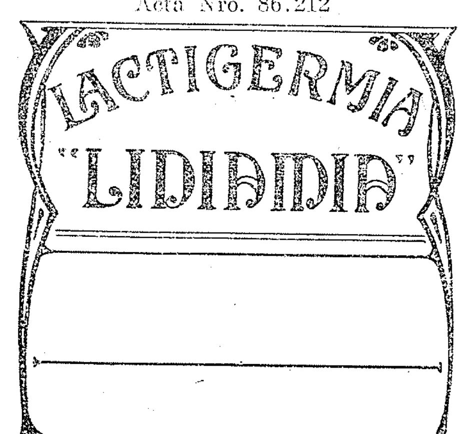
Acta Nro. 86.211

"CURTIL"

Febrero 6 de 1922. — Sociedad Anónima Farbenfabriken Vorm Friedr-Bayer y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nro. 4.595.

e20 sept. v25 sept.

Acta Nro. 86.212



Febrero 6 de 1922. — Andrea Panetta —Para distinguir un producto medicinal; de la clase 2. — Aviso Nro. 4.493.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.213



Febrero 6 de 1922. — Davide Campari y Cía. — Para distinguir Bitters, de la clase 23. — Aviso No. 4.581.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.214



Febrero 6 de 1922. — Pinhais y Cía. Limitada. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.605.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.215

"CENTINELA"

Febrero 6 de 1922. — Piehl y Bocci. — Para distingair metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 4.606.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.216

DICK

Febrero 6 de 1922. — Paúl F. Dick. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino de la clase 8.—Aviso No. 4.607.

e20 sept. v25 sept.

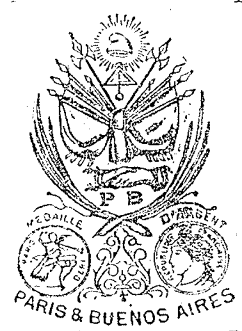
Acta No. 86.217

DICK

Febrero 6 de 1922. — Paúl F. Dick. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 4.608.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.218





Febrero 6 de 1922. — Jardon y Cía. — Para distinguir artículos de sombrerería en general, y accesorios, de la clase 16. — Aviso No. 4.609.

e20 sept. v25 sept.

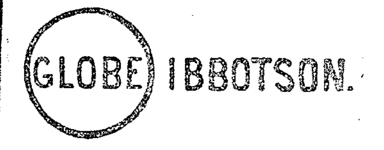
Acta No. 86.219



Febrero 6 de 1922. — Nicolás Acquarone. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso No. 4.602.

e20 sept. v25 sept.

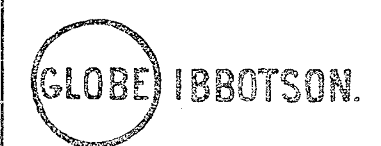
Acta No. 86.220



Febrero 6 de 1922. — Ibbotson Brothers y Co. Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 4.613.

e20 sept. v25 sept.

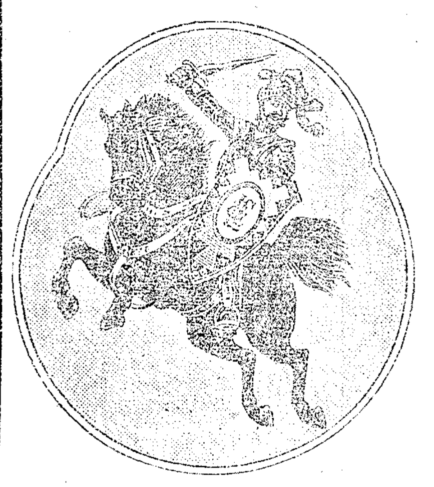
Acta No. 86.221



Febrero 6 de 1922. — Ibbotson Brothers y Co. Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos o implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 4.614.

e20 sept. v25 sept.

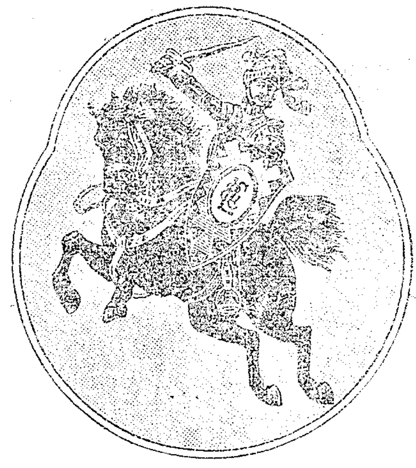
Acta No. 86.222



Febrero 6 de 1922. — Soc. An. de Exportación e Importación Lahusen y Cía. Ltda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 4.617.

e20 sept. v25 sept.

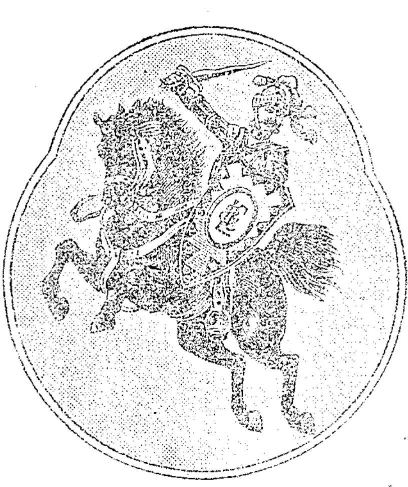
Acta No. 86.223



Febrero 6 de 1922. — Soc. An. de Exportación e Importación Lahusen y Cía. Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 4.616.

e20 sept. v25 sept.

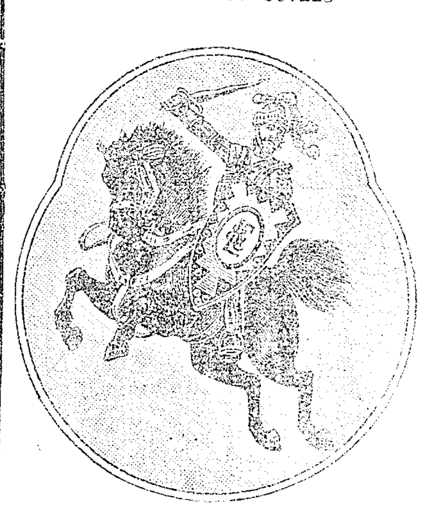
Acta No. 86.224



Febrero 6 de 1922. — Soc. An. de Exportación e Importación Lahusen y Cía. Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.615.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.225



Febrero 6 de 1922. — Soc. An. de Exportación e Importación Lahusen y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.618.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.226

"FIDEERO"

Febrero 7 de 1922. — Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 4.573.

e20 sept. v25 sept.

"COMPETENCIA"

Febrero 7 de 1922. — Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 4.572.

e20 sept. v25 sept.

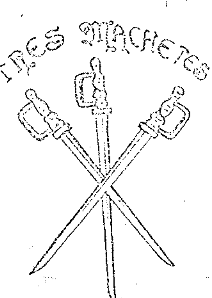
Acta No. 86.228

"UNIVERSAL SERIALS"

Febrero 7 de 1922. — Universal Film Manufacturing Company. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas cinematográficas en general, de la clase 6. — Aviso No. 4.574.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.229



Febrero 7 de 1922. — Moise y Lieto Schoua. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso No. 4.603.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.230



Febrero 7 de 1922. — Gilly y Cía. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso No. 4.622.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.231

Acta No. 86.227

"BRA"

Febrero 7 de 1922. — Luis Magnasco y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.621.

e20 sept. v25 sept.

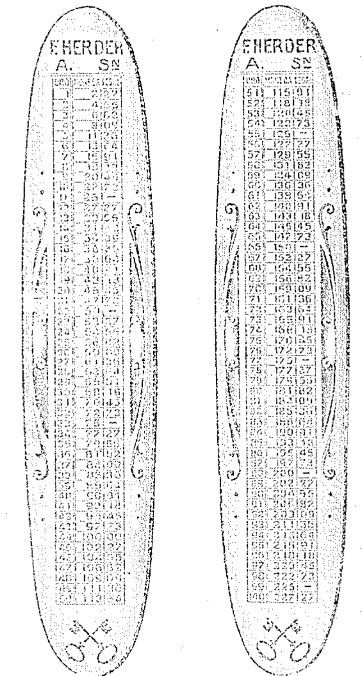
Acta No. 86.232

"FINCKH"

Febrero 7 de 1922. — De Paolis y Compañía. — Para distinguir toda especie de preparaciones para esmerilar u opacar vidrios en general y similares, de la clase 1. — Aviso No. 4.619.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.233



Febrero 7 de 1922. — F. Herder Abr. Sohn. — Para distinguir cortaplumas, de la clase 10. — Aviso No. 4.620.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.234

"ARROTA"

Febrero 7 de 1922. — Adolfo Tenhamm. — Para distinguir aparatos de señales para automóviles o cualquier otra clase de vehículos, de la clase 12. — Aviso No. 4.624.

e20 sept. v25 sept.

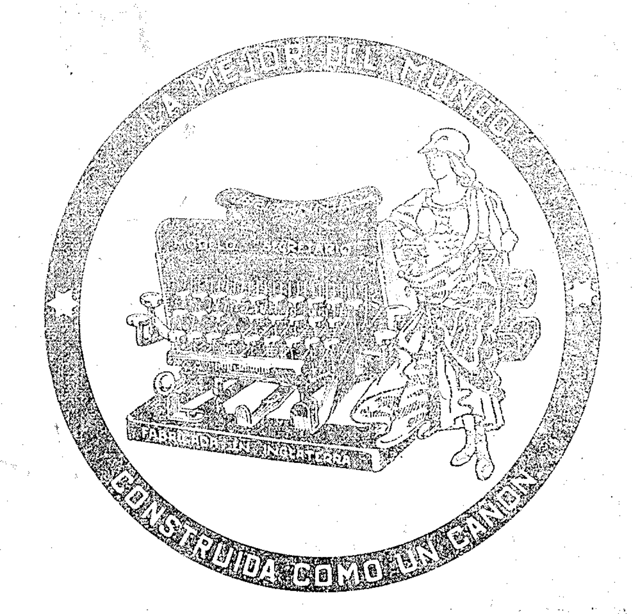
Acta No. 86.235

"CANDIDOS Y CANDIDATOS"

Febrero 7 de 1922. — Elviro Vidal. — Para distinguir una revista de la clase 18. — Aviso No. 4.376.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.236



Febrero 8 de 1922. — J. B. Eddis. — Para distinguir máquinas de escribir, sus partes y accesorios de la clase 18. — Aviso No. 4.626.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.237

"LUXE"

Febrero 8 de 1922. — Bakirgian y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso No. 4.627.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.238

REUSIR

Febrero 8 de 1922. — Guerra Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.628.

e20 sept. v25 sept.

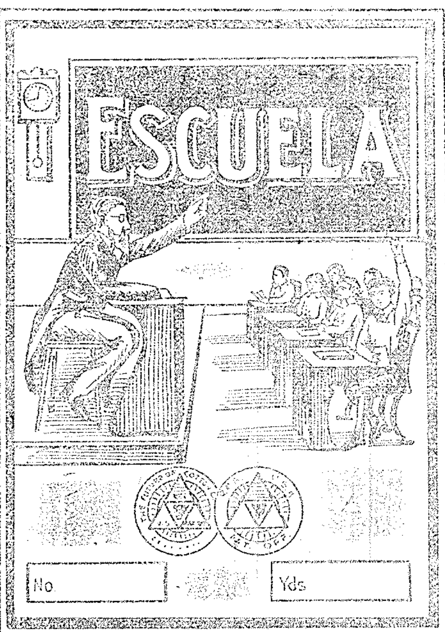
Acta No. 86.239

BÓLIDO

Febrero 8 de 1922. — Guerra Hnos. y Cía. — Para distinguir perfumería, de la clase 16. — Aviso No. 4.629.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.240



Febrero 8 de 1922. — Neuss, Hesslein y Co. Inc. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 4.633.

e20 sept. v25 sept.

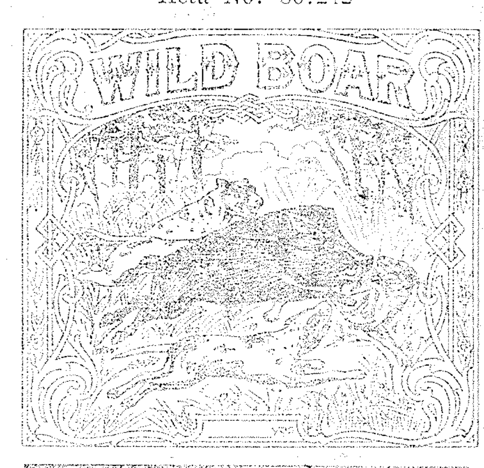
Acta No. 86.241



Febrero 8 de 1922. — Neuss, Hesslein y Co. Inc. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 4.631.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.242



Febrero 8 de 1922. — Neuss, Hesslein y Co. Inc. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 4.632.

e20 sept. v25 sept.

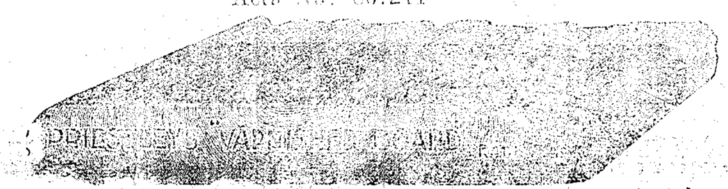
Acta No. 86.243



Febrero 9 de 1922. — Alberto Ferriol. — Para distinguir agua de colonia, de la clase 16. — Aviso No. 4.644.

e20 sept. v25 sept.

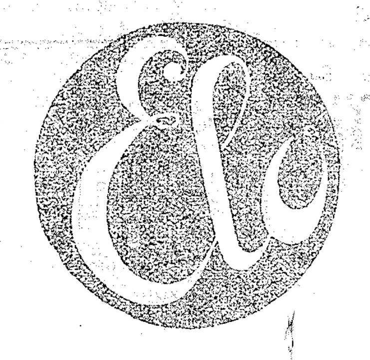
Acta No. 86.244



Febrero 9 de 1922. — Priestleys Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 4.640.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.245



Febrero 9 de 1922. — Société Anonyme du Fibreciment y des Revetements Elo. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso No. 4.641.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.246

"FOWLAND"

Febrero 9 de 1922. — Camponovo y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 4.642.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.247

"MENTHOLYPTUS"

Febrero 9 de 1922. — Juan A. y C. Alfredo Vassallo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 4.643.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.248

ALEXANDERWERK

Febrero 9 de 1922. — Alexanderwerk A. Von der Nahmer Aktien-Gesellschaft. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición herrería y caldorería, de la clase 4. — Aviso No. 4.652.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.249

ALEXANDERWERK

Febrero 9 de 1922. — Alexanderwerk A. Von der Nahmer Aktien-Gesellschaft. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 4.651.

e20 sept. v25 sept.

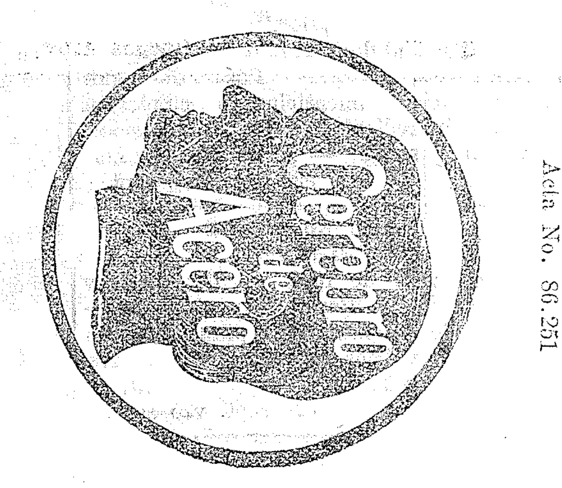
Acta No. 86.250

ALEXANDERWERK

Febrero 9 de 1922. — Alexanderwerk A. Von der Nahmer Aktien-Gesellschaft. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 4.653.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.251



Febrero 9 de 1922. — Grimme, Natalis y Co., Aktiengesellschaft. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 4.655.

e20 sept. v25 sept.

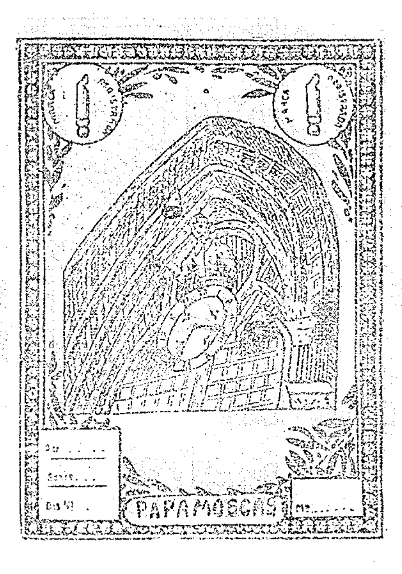
Acta No. 86.252

Cérebro de Acero

Febrero 9 de 1922. — Grimme, Natalis y Co., Aktiengesellschaft. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 4.654.

e20 sept. v25 sept.

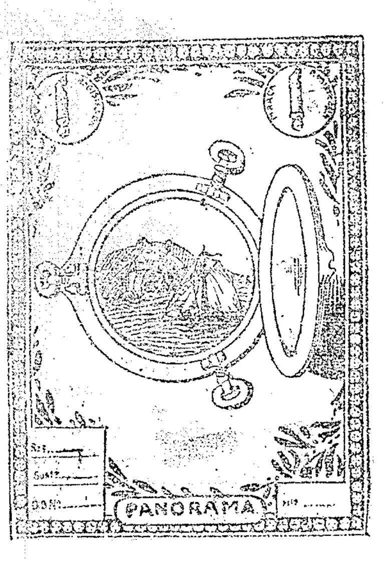
Acta No. 86.253



Febrero 9 de 1922. — Braceras y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 4.639.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.254



Febrero 9 de 1922. — Braceras y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 4.637.

e20 sept. v25 sept.

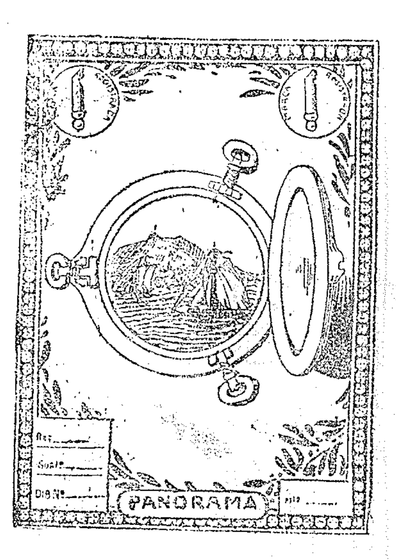
Acta No. 86.255



Febrero 9 de 1922. — Braceras y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.638.

e20 sept. v25 sept.

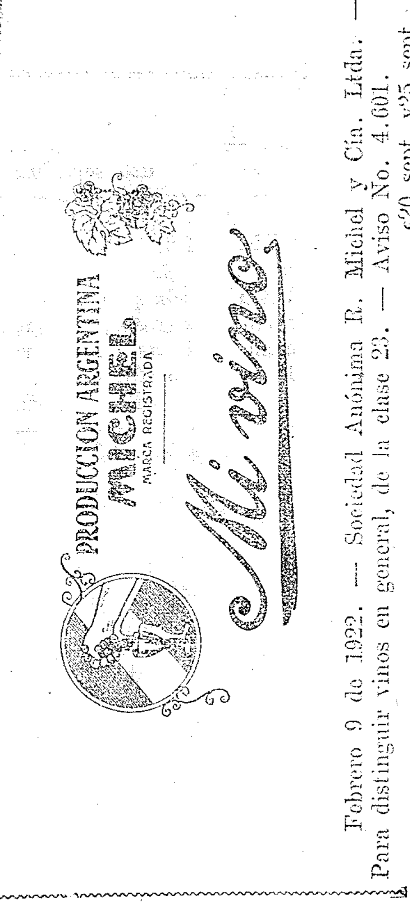
Acta No. 86.256



Febrero 9 de 1922. — Braceras y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.636.

e20 sept. v25 sept.

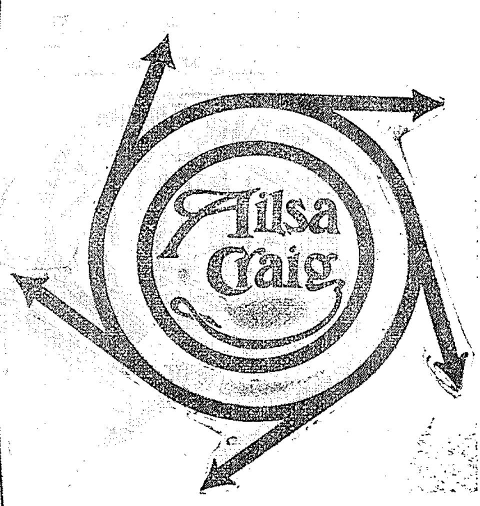
Acta No. 86.257



Febrero 9 de 1922. — Sociedad Anónima R. Michel y Cía. Ltda. Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso No. 4.601.

e20 sept. v25 sept.

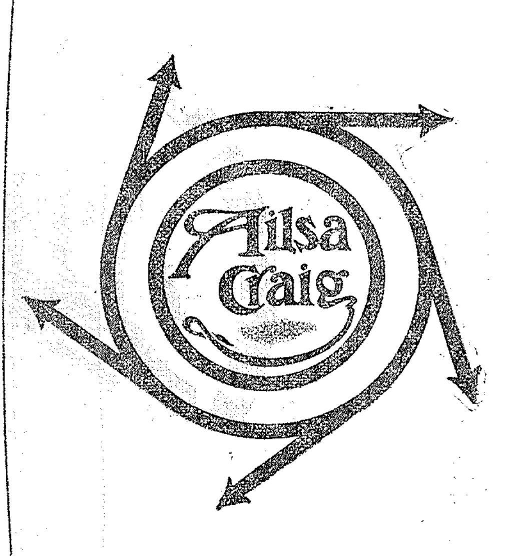
Acta No. 86.258



Febrero 9 de 1922. — Leo Nahm. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.645.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.259



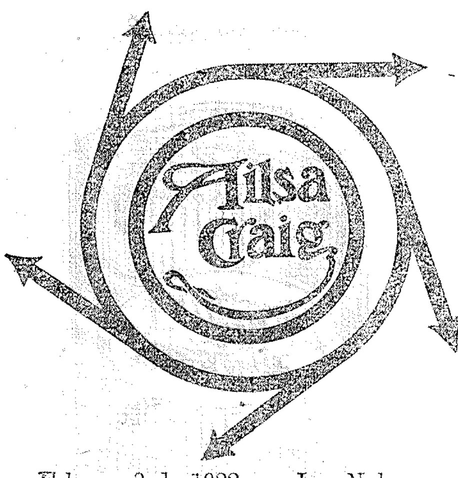
Febrero 9 de 1922. — Leo Nahm. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3. — Aviso No. 4.646.

e20 sept. v25 sept.



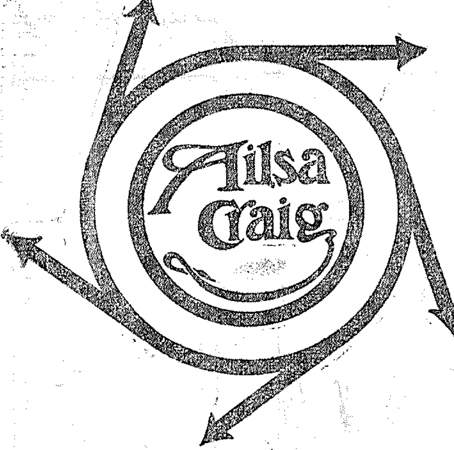
Febrero 9 de 1922. — Leo Nahm. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, sastrería, de la clase 10.—Aviso No. 4.648
e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.262



Febrero 9 de 1922. — Leo Nahm. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 4.647.
e20 sept. v25 sept.

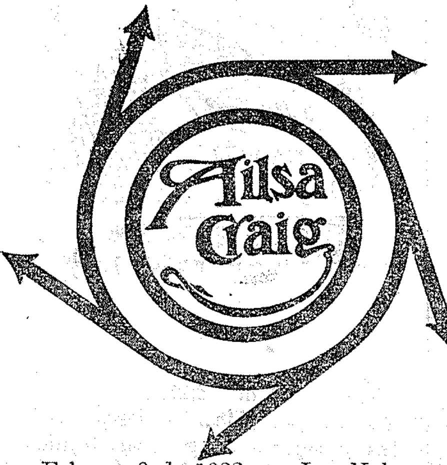
Acta No. 86.261



Febrero 9 de 1922. — Leo Nahm. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 — Aviso No. 4.649.
e-20 sepb. v-25 sepb.

Acta No. 86.260

Acta No. 86.263



Febrero 9 de 1922. — Leo Nahm. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso No. 4.650.
e-20 sepb. v-25 sepb.

Acta No. 86.264



Febrero 9 de 1922. — E. Frugoni e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.445.
e-20 sepb. v-25 sepb.

Acta No. 86.265

"EL CONTROL DE SEGUROS"

Febrero 9 de 1922. — George Dahn. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso No. 4.656.
e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.266



Febrero 9 de 1922. — H. T. Bukow y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, de la clase 10. — Aviso No. 4.658.
e-20 sepb. v-25 sepb.

Acta No. 86.267



Febrero 9 de 1922. — H. T. Bukow y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 4.657.
e-20 sepb. v-25 sepb.

Acta No. 86.268

REUSIR

Febrero 10 de 1922. — Guerra Hnos. y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso No. 4.630.
e-20 sepb. v-25 sepb.

Acta No. 86.269
"ELECTROOECONOM"

Febrero 10 de 1922. — Alfredo P. Escofet. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 4.666.
e-20 sepb. v-25 sepb.

Acta No. 86.270
"YBIS"

Febrero 10 de 1922. — Oliveri y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3 — Aviso No. 4.674.
e-20 sepb. v-25 sepb.

Acta No. 86.271



Febrero 10 de 1922. — Salvador Del Río y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 4.673.
e-20 sepb. v-25 sepb.

Acta No. 86.272
"AZUREA"

Febrero 10 de 1922. — P. Nocard et Cie. Propietarios de la Perfumería L. T. Piver. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.667.
e-20 sepb. v-25 sepb.

Acta No. 86.273

"ASTRIS

Febrero 10 de 1922. — P. Nocard et Cie. Propietarios de la Perfumería L. T. Piver. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.668.
e-20 sepb. v-25 sepb.

Acta No. 86.274
"SAFRANOR"

Febrero 10 de 1922. — P. Nocard et Cie. Propietarios de la Perfumería L. T. Piver. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.669.
e-20 sepb. v-25 sepb.

Acta No. 86.275
"ESPERIS"

Febrero 10 de 1922. — P. Nocard et Cie. Propietarios de la Perfumería L. T. Piver. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.670.
e-20 sepb. v-25 sepb.

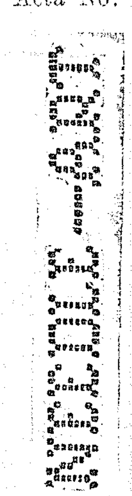
Acta No. 86.276
"ROSIRIS"

Febrero 10 de 1922. — P. Nocard et Cie. Propietarios de la Perfumería L. T. Piver. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.671.
e-20 sepb. v-25 sepb.

Acta No. 86.277
"FLORAMYE"

Febrero 10 de 1922. — P. Nocard et Cie. Propietarios de la Perfumería L. T. Piver. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.672.
e-20 sepb. v-25 sepb.

Acta No. 86.278



Febrero 10 de 1922. — The Butterick Publishing Company. — Para distinguir publicaciones, de la clase 18. — Aviso No. 4.659.
e-20 sepb. v-25 sepb.

Acta No. 86.279



Febrero 10 de 1922. — Griffin Manufacturing Company, Inc. — Para distinguir pomadas, betunes, cremas y artículos para limpiar y lustrar calzado; compuesto para conservar y mantener flexibles los cueros; preservativo para cueros; pomadas, polvos y líquidos para limpiar, lustrar y pulir metales, de la clase 14. — Aviso No. 4.665.

e-20 sepb. v-25 sepb.

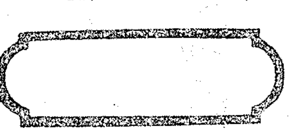
Acta No. 86.280

WABCO

Febrero 10 de 1922. — The Westinghouse Air Brake Company. — Para distinguir empaquetaduras en general para todo uso, de la clase 5. — Aviso No. 4.661.

e-20 sepb. v-25 sepb.

Acta No. 86.281



Febrero 10 de 1922. — The Yale y Towne Manufacturing Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 4.663.

e-20 sepb. v-25 sepb.

Acta No. 86.282

Thompson

Febrero 10 de 1922. — Auto-ordnance Corporation. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso No. 4.664.

e-20 sepb. v-25 sepb.

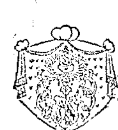
Acta No. 86.283



Febrero 10 de 1922. — Libby Mc Neill y Libby. — Para distinguir productos de lechería, de la clase 22. — Aviso No. 4.662.

e-20 sepb. v-25 sepb.

Acta No. 86.284



MEHLIN & SONS
NEW YORK

Febrero 10 de 1922. — Paul G. Mehlin y Sons. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso No. 4.660.

e-20 sepb. v-25 sepb.

Acta No. 86.285

"MIRKA"

Febrero 10 de 1922. — José Cazau. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 4.680.

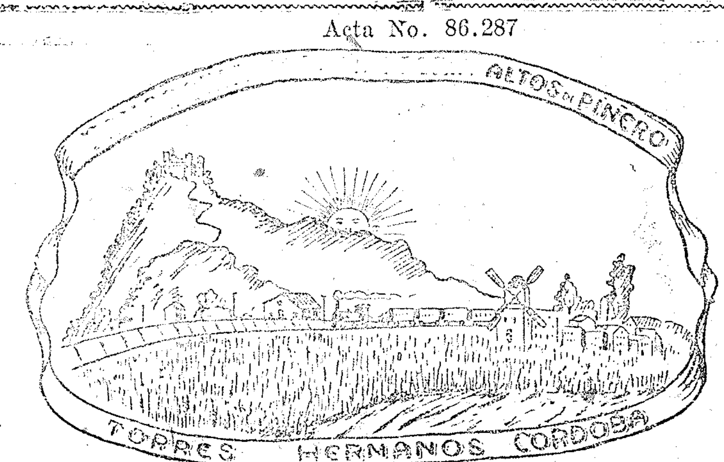
Acta No. 86.286

"MIRKA"

Febrero 10 de 1922. — José Cazau. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 4.681.

e-20 sepb. v-25 sepb.

Acta No. 86.287



Febrero 10 de 1922. — Torres Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.675.

e-20 sepb. v-25 sepb.

Acta No. 86.288

LA GARZA REAL

Febrero 10 de 1922. — H. W. Roberts y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 4.682.

e-20 sepb. v-25 sepb.

Acta No. 86.289



Febrero 10 de 1922. — Ibbotson Brothers y Co. Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 4.612.

e-20 sepb. v-25 sepb.

Acta No. 86.290

"CREAM OF THE BARLEY"

Febrero 10 de 1922. — Alexander Stewart y Son. — Para distinguir Whisky, de la clase 23. — Aviso No. 4.679.

e-20 sepb. v-25 sepb.

Acta No. 86.291

TEOFANI

Febrero 10 de 1922. — Teofani y Co. Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 4.678.

e-20 sepb. v-25 sepb.

Acta No. 86.292

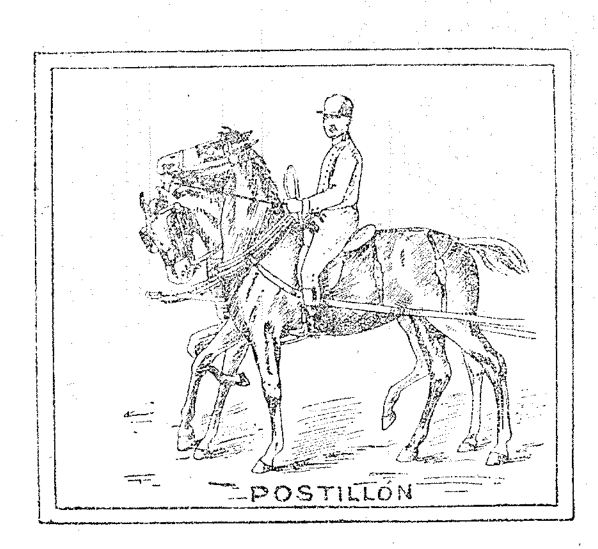
FENILINA SIEVERT

MARCA REGISTRADA

Febrero 10 de 1922. — Oehrtmann y Zülch. — Para distinguir antisárnicos, de la clase 2. — Aviso No. 4.677.

e-20 sepb. v-25 sepb.

Acta No. 86.293



Febrero 10 de 1922. — Romeo Colombo e Hijo y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso No. 4.676.

e-20 sepb. v-25 sepb.

Fafael Ramos Mejía, comisario. — José I. Maraspín, secretario.